



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2018

**VOL. LXVI San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 10 de mayo de 2018**

**Núm. 29**

A las once y veintiocho minutos de la mañana (11:28 a.m.) de este día, jueves, 10 de mayo de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy jueves, 10 de mayo, siendo las once y veintiocho de la mañana (11:28 a.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy buenos días, señor Presidente.

Vamos a solicitar dar comienzo a Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo de nuestro amigo el Pastor Ricky Rosado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ricky Rosado, procede con la Invocación.

PASTOR ROSADO: Saludos. Buenos días a todos. Inclínamos el rostro para orar.

Señor, te damos gracias por la oportunidad que tú nos concedes en el día de hoy de invocar tu nombre y pedir que nos des la sabiduría y el entendimiento para que estos trabajos que se van a llevar a cabo hoy puedan ser productivos y efectivos para el beneficio de nuestro pueblo de Puerto Rico.

También quiero aprovechar, Señor, este momento para invocar tu nombre y presentar el hijo del senador Vargas Vidot. Enviamos una palabra de salud, de fuerza, fortaleza y sanidad sobre su cuerpo.

También bendigo esta celebración del fin de semana que conmemoramos el Día de las Madres puertorriqueñas, las bendecimos y te damos gracias por ella y honramos el mandamiento de tu palabra.

Por Jesucristo, nuestro Señor. Amén. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, Pastor.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. PRESIDENTE: No hay turnos iniciales.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay turnos iniciales.

Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las Actas del 27 de febrero, 1ro de marzo, 5 de marzo, 19 de marzo, 4 de abril y 16 de abril de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 7 de mayo de 2018).

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Sí señor, adelante.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 220; y los P. de la C. 388 y 1135, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un primer informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 502.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 710 y 816, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un tercer informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1330, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un segundo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 506, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 821, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo del Oeste, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 818, sin enmiendas.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 832, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 80.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de la R. Conc. del S. 51; las R. del S. 561, 574, 612, 623 y 641; y la R. Conc. de la C. 69, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno a la R. C. del S. 205, un informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado certificado por el Senado de Puerto Rico con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## **LECTURA DE RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### **P. del S. 940**

Por el señor Romero Lugo:

“Para derogar el Artículo 3 y sustituirlo por un nuevo Artículo 3; enmendar los incisos (a), (b), (d) y (e) y añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 5; enmendar los incisos (c) y (e) del Artículo 6; enmendar los incisos (c), (e), (f), (h), (i) y añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 7; enmendar el Artículo 8; añadir un nuevo Artículo 9; y reenumerar los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 como los Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, respectivamente, de la Ley 96-2017, conocida como la “Ley para el Manejo de Estorbos Públicos y la Reconstrucción Urbana de Santurce y Río Piedras”; a los fines de clarificar disposiciones de dicha Ley; establecer que los compradores de forma privada de propiedades susceptibles a ser declaradas Estorbo Público puedan acogerse de los beneficios establecidos en la Ley 96-2017, sin necesidad de la intervención de la Administración de Terrenos; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO; Y DE INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 941

Por el señor Nadal Power (Por Petición):

“Para enmendar el Artículo 4 y 7 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico", a los fines de cambiar la composición de la Junta Hípica para que la misma pueda ejercer sus funciones.”  
(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 942

Por la señora López León:

“Para añadir un nuevo inciso (r) al Artículo 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico” a los fines de proveer espacios con una reducción no menor al cincuenta por ciento (50%) del canon de arrendamiento establecido para las instalaciones y edificaciones disponibles de PRIDCO para uso y desarrollo de proyectos, patentes e investigaciones de la Universidad de Puerto Rico (UPR); y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

P. del S. 943

Por la señora López León:

“Para crear el Negociado de Mercados y Competencia a los fines de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del comercio, así como la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios; eliminar la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) del Departamento de Justicia de Puerto Rico; disponer para la transición hacia la integración de dicha Oficina al Negociado; establecer los poderes, y prerrogativas; enmendar los Artículos 3, 5, 15, 16, 17, 19 y 23 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO; Y DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. del S. 944

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el control del cáncer en los menores de edad escolar; establecer la obligatoriedad de pruebas de detección temprana como requisito para ser admitido o matriculado en una escuela pública o privada; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA; Y DE SALUD)

P. del S. 945

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para designar el Área Recreativa y Parque Pasivo (frente a la Escuela Superior Francisco Oller) de Cataño, con el nombre de Osvaldo Durán Montañez.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 946

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para designar la Tarima del Frente Marítimo y Estacionamiento Multipisos de La Puntilla del Municipio Autónomo de Cataño, con el nombre de Edwin “Amolao” Rivera Sierra.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 947

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para designar la Calle 26 de la Urbanización Las Vegas de Cataño, con el nombre del Padre Demetrio Coello Pascual.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 948

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para designar la Calle 26-A de la Urbanización Las Vegas de Cataño, con el nombre del Padre Antonio Robles Vega.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 949

Por el señor Laureano Correa:

“Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 66-2014, según enmendada, “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los efectos de prohibir que se transfieran fondos de la Junta de Gobierno 9-1-1 al Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica y cualquier otro; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. del S. 950

Por la señora Venegas Brown:

“Para establecer la *“Ley para la protección de la mujer y la preservación de la vida”* dentro de los procedimientos de aborto en Puerto Rico.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 951

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para adoptar la “Ley Especial de Emancipación Judicial Extraordinaria de Puerto Rico”, para legalizar la emancipación de hecho en circunstancias especiales y extraordinarias, crear mecanismos para la atención de las circunstancias de los jóvenes cobijados bajo esta ley y para otros fines.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 952

Por el señor Vargas Vidot:

“Para crear un nuevo Artículo 6.29 en la Ley 22-2000, mejor conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, según emendada; y enmendar los Artículos 8 y 13 de la Ley 261-2004, mejor conocida como la “Ley de Voluntarios de Puerto Rico”, según emendada, a los fines de facultar a los Tribunales a autorizar la prestación de servicios voluntarios en sustitución al pago de multas de tránsito; eximir los servicios prestados como parte de un programa de voluntariado destinado al saldo de una multa de tránsito de ser categorizado como un estipendio o remuneración; y para otros fines relacionados.”  
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 953

Por el señor Cruz Santiago (Por Petición):

“Para derogar la Ley Núm. 1 de 29 de Junio de 1977, según emendada, “Ley de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del DRNA” y crear la Nueva “Ley de la Policía Ambiental del Gobierno de Puerto Rico” en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, determinar sus poderes, facultades y para otros fines.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

P. del S. 954

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear un Sistema de Publicidad Electrónica de Multas a establecimientos comerciales que hayan sido notificados sobre infracciones a las leyes y reglamentos que prohíben los anuncios engañosos, adscrito del Departamento de Asuntos al Consumidor; y para otros fines.”  
(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. del S. 955

Por el señor Vargas Vidot:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2016, según emendada, conocida como “Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer”, a los fines de eliminar el requisito de cualificación para ser beneficiario de la cubierta catastrófica o especial del plan de cuidado del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(SALUD)

P. del S. 956

Por el señor Vargas Vidot:

“Para añadir un nuevo inciso (f) a la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963; añadir un nuevo inciso (c) al Artículo 50 y enmendar el Artículo 70 de la Ley 146-2011, según enmendada, mejor conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso (r) y re designar los actuales incisos (r) hasta (aa) como los incisos (s) hasta (bb) del Artículo 3; y enmendar el inciso (f), (g) y añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 9 del Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de prohibir el encarcelamiento a imputadas en estado de embarazo y disponer exclusiones; disponer que, sin distinción de delito, en todo caso de personas en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento serán hábiles para restricción domiciliaria; disponer que cuando se trate de una persona en estado de embarazo o no hubieren transcurrido seis (6) meses desde el alumbramiento, el tribunal tendrá que diferir la ejecución de la pena hasta tanto la madre dé a luz a la criatura y culmine el término de seis (6) meses; añadir la definición de madre confinada; establecer los derechos de una madre confinada bajo la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación; y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 957

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para adoptar la *Ley para el Establecimiento del Programa de Servicios Gubernamentales en línea “Online”*, adscrito a la Oficina del Principal Ejecutivo de Informativa del Gobierno de Puerto Rico, para el establecimiento de reglamentos y normas que obliguen a todos los componentes del Gobierno de Puerto Rico a tener sus servicios disponibles de manera electrónica; y para otros fines.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 958

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de añadir un párrafo en el cual se conceda el beneficio de adquisición de un arma de fuego a valor depreciado, luego del retiro por años de servicio, directamente del Depósito de Armas de Reglamento y Ciudadanos, adscrito a la Superintendencia Auxiliar de Servicios al Ciudadano del Negociado de la Policía de Puerto Rico.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 959

Por el señor Pérez Rosa:

“Para derogar el Artículo 3 y se renumera el Artículo 4 como Artículo 3 de la Ley Núm. 77-2016 la cual le ordena al Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca “País” promocionar al destino turístico como “Porta del Sol-Puerto Rico.”  
(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 960

Por el señor Correa Rivera:

“Para crear la “Ley de Concesión de Períodos de Moratoria Bancaria”, a los fines de modificar el proceso de refinanciamiento compulsorio de hipotecas luego de que a causa de algún evento atmosférico o catástrofe, el Gobernador de Puerto Rico, el Presidente de los Estados Unidos de América o cualquier Agencia Federal emita una declaración de estado de emergencia para todo Puerto Rico o para alguno de sus municipios y para otros fines.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 961

Por el señor Correa Rivera:

“Para crear la “Ley de Exención del pago de sellos de Rentas Internas e Impuesto Notarial en la presentación de las escrituras de Mitigación de Pérdidas (“*Loss Mitigation*”)", cuando el Gobernador de Puerto Rico, el Presidente de los Estados Unidos de América o cualquier agencia federal emita una declaración de estado de emergencia en todo Puerto Rico o en alguno de sus municipios y para otros fines.”

(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 962

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar el inciso (6) del Artículo 6 y el Artículo 35 de la Ley 98-2007, según enmendada, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio”, a los fines de reducir el tiempo máximo de duración las peleas de gallos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 963

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para designar el tramo de la Carretera PR 412 comenzando en el Cementerio Municipal de Rincón, que conecta con la Carretera PR 411 y la Carretera 419 hasta la Carretera PR 2, como “Ruta Panorámica y Gastronómica Sabor del Campo”.”

(DESARROLLO DEL OESTE)

P. del S. 964

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para designar con el nombre de José “Joe” Hatton Gotay, la Calle Ensueño de la urbanización Buena Vista del Municipio Autónomo de Ponce, en reconocimiento a su exitosa trayectoria en el deporte del baloncesto.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 241

Por los señores Rivera Schatz, Martínez Santiago y Pérez Rosa:

“Para designar el Cuartel del Negociado de la Policía de Puerto Rico, ubicado en la Carr. #485 del municipio de Camuy, con el nombre de Víctor Onofre Mora Soto, destacado miembro de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

R. C. del S. 242

Por los señores Vargas Vidot, Rivera Schatz y Bhatia Gautier:

“Para ordenarle a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a identificar, recopilar y digitalizar todo informe, pre informe y documento histórico producido como parte del proceso de redacción de la Constitución de Puerto Rico durante la Convención Constituyente de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. C. del S. 243

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para autorizar una extensión de seis (6) meses adicionales a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta 17-2017.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 244

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para autorizar una extensión de seis (6) meses adicionales a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta 4-2017.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 245

Por la señora Venegas Brown:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en los subincisos f, y g, inciso 4, Sección 1, de la Resolución Conjunta 4-2017, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

## RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

### R. Conc. del S. 53

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para expresar a la Junta de Control Fiscal el más fuerte y enérgico rechazo a sus últimas recomendaciones de Reforma Laboral y Pensiones, contenidas en su carta del 5 de febrero de 2018 y decretar que esta Asamblea Legislativa no aprobará legislación que menoscabe aún más los derechos de los trabajadores y pensionados del Pueblo de Puerto Rico, siguiendo las instrucciones de una entidad no electa, impuesta mediante el más burdo ejercicio colonial.”

(ASUNTOS INTERNOS)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 742

Por la señora López León:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el funcionamiento y las condiciones en que se encuentran las instituciones y hogares sustitutos para personas con discapacidad intelectual, en particular sobre los procesos para su licenciamiento y el que cumplan con la prestación de servicios adecuados a esta población.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 743

Por el señor Romero Lugo (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una minuciosa investigación con el fin de conocer las actuales condiciones en que se encuentran las víctimas de violencia doméstica en los diferentes albergues de Puerto Rico; para conocer el estado de las estructuras de éstos; explorar la viabilidad para la posible implementación de un currículo de actividades en los mismos; la actualización de las estadísticas provistas sobre el tema, y el establecimiento de alianzas entre la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle de la Universidad de Puerto Rico, universidades privadas, el Departamento de Familia, el Departamento de Justicia y la Oficina de la Procuradora de la Mujer con el fin de adelantar estos esfuerzos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### R. del S. 744

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública realizar una investigación exhaustiva sobre el plan de acción, el personal y divisiones convocadas; acciones e intervenciones realizadas por el personal del Departamento de Seguridad Pública, ante los sucesos de violencia realizados dentro y fuera del perímetro de la manifestación del pasado 1 de mayo de 2018.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 745

Por el señor Vargas Vidot:

“Para ordenarle a las Comisiones de Salud y Ética del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre cuán viable resulta la reactivación de la Junta de Bioética del Gobierno de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 746

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la posibilidad de crear un Programa Educativo de Salud Mental, para fomentar la salud mental a través de la educación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 747

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Proyecto C.A.S.A. (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno) en la conmemoración de su Decimotercer (13) Aniversario.”

R. del S. 748

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el impacto de la Ley Núm. 4-2017, mejor conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral” en la fuerza laboral, sin limitarse a los efectos negativos y positivos de la misma y así como de posible legislación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 749

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, a investigar todo lo relacionado en torno a las acciones que ha tomado el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con la problemática de propagación de gallinas de palo y los efectos de estas en la agricultura.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 750

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, a investigar todo lo relacionado a la implementación de las pasadas reformas universitarias en el sistema de Universidad de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a logros y metas por alcanzar.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

#### PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 801

Por la señora Charbonier Laureano:

“Para enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado “Programa de Desarrollo de la Juventud”; hacer otras correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 953

Por el señor González Mercado:

“Para declarar monumentos históricos las ruinas y las chimeneas de las antiguas centrales Los Caños en el Municipio de Arecibo y Bayaney en el Municipio de Hatillo con el fin de preservar dichas estructuras, y que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; designar las carreteras PR-651 y PR-134 como “Ruta del Azúcar Norteño”; y para otros fines.”

(TURISMO Y CULTURA)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 63

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada en ciencias y matemáticas dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Barranquitas, Coamo u Orocovis; disponer que el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación de Puerto Rico colabore con el Departamento de Educación en la realización del estudio de viabilidad; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. de la C. 64

Por el señor Hernández Alvarado:

“Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada con un contenido curricular bilingüe dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Barranquitas, Orocovis o Villalba; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

R. C. de la C. 67

Por el señor Miranda Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Educación a llevar a cabo un estudio de viabilidad a los fines de determinar la posibilidad de establecer una escuela especializada para estudiantes dotados en cada una de las Regiones Educativas del sistema de educación pública; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 801 y 953; y las R. C. de la C. 63, 64 y 67 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 67 y 1107.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 67 y 1107 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos queremos proponer que se autorice a la Comisión de Hacienda a continuar con los trabajos de la vista pública sobre el Proyecto del Senado 909 en el salón de audiencias Miguel García.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Vargas Vidot, una comunicación solicitando se le excuse de las labores legislativas del 10 al 13 de mayo de 2018 ya que estará fuera de Puerto Rico.

El Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz y el Presidente de la Cámara de Representantes, honorable Carlos Méndez Núñez, han promulgado la Orden Administrativa Conjunta 18-09, para autorizar la cesión de licencias de vacaciones entre los empleados de la Rama Legislativa en la eventualidad de que un empleado, o un miembro de la familia inmediata de éste, sufra una emergencia que le imposibilite sustancialmente cumplir las funciones que le han sido asignadas por un periodo considerable.

El Presidente del Senado, honorable Thomas Rivera Schatz y el Presidente de la Cámara de Representantes, honorable Carlos Méndez Núñez, han promulgado la Orden Administrativa Conjunta 18-10, para establecer las responsabilidades de selección de seguros de la Rama Legislativa.

❖ **La senadora Venegas Brown ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 94.**

❖ **El senador Bhatia Gautier ha radicado dos votos explicativos, en torno a las R. del S. 624 y 639.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno a la P. del S. 934.**

Del senador Rodríguez Mateo, Presidente, Comisión Conjunta del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, copia del Reglamento enmendado de dicha Comisión.

Del senador Berdiel Rivera, Presidente, Comisión de Agricultura, copia del Reglamento enmendado de dicha Comisión.

Del senador Muñiz Cortés, Presidente, Comisión de Desarrollo del Oeste, copia del Reglamento enmendado de dicha Comisión.

Del senador Cruz Santiago, Presidente, Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, copia del Reglamento enmendado de dicha Comisión.

El senador Roque Gracia ha radicado evidencia de la radicación de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2017.

De la señora Wanda Nazario, Asesora en Comunicaciones del Presidente del Senado, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

Del señor Luis A. Rodríguez Díaz, Director Interino, Oficina de Prensa y Comunicaciones del Senado, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

Del señor Herman Guzmán Calderón, Fotógrafo, Oficina de Prensa y Comunicaciones del Senado, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

Del señor Ángel J. Villanueva Hernández, Editor y Camarógrafo, Oficina de Prensa y Comunicaciones del Senado, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Washington, D.C., durante los días 17 a 20 de abril de 2018.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay un inciso (a) del senador Vargas Vidot, una comunicación solicitando se le excuse de las labores legislativas del 10 al 13 de mayo de 2018, ya que sabemos que está atendiendo asuntos de carácter personal.

SR. PRESIDENTE: Por supuesto, hemos tenido la oportunidad de conversar él y afortunadamente su niño está mucho mejor y él se encuentra, pues acompañando su familia. Así que debidamente excusado el compañero Vargas Vidot.

SR. RÍOS SANTIAGO: Tenemos un mensaje adicional, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Glendaliz Vélez Ruiz, Directora Ejecutiva, Oficina del senador Eric Correa Rivera, una comunicación, solicitando se excuse al senador Correa Rivera de los trabajos legislativos del 10 de mayo de 2018.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se reciba, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: De igual manera el compañero Eric Correa está atendiendo un asunto de la salud de su niña, así que lo excusamos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0414-18

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a \_\_\_\_\_ madre ejemplar y emprendedora del Municipio de Florida, por motivo de su homenaje como madre distinguida.”

#### Moción Núm. 0415-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a todos los que laboran en la estación Radio Católica, en ocasión de celebrarse el Mes de la Radio.”

Moción Núm. 0416-18

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a \_\_\_\_\_ miembro de la Comunidad Escolar y Clase Graduanda *Novi Millennii* del Colegio San Felipe del Municipio de Arecibo, por motivo de su colación de grados.”

Moción Núm. 0417-18

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a \_\_\_\_\_ miembro de la Comunidad Escolar del Colegio San Felipe del Municipio de Arecibo, por motivo de sus actos de Promoción del Sexto Grado.”

Moción Núm. 0418-18

Por el señor Pérez Rosa:

“Para enviar una merecidísima felicitación a \_\_\_\_\_ estudiante del *Programa Head Start* del Municipio de Ciales, por motivo de sus actos de graduación.”

Moción Núm. 0419-18

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender un mensaje de felicitación y reconocimiento a \_\_\_\_\_, quien forma parte del grupo de *Valores 2017 de la Policía Municipal de Ponce* con motivo a la celebración de la Semana del 14 al 20 de mayo 2018 de la Policía Municipal Puerto Rico.”

Moción Núm. 0420-18

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enviar un mensaje de felicitación y reconocimiento a nuestros ***Policías Municipales***, con motivo a la celebración de la Semana de la Policía Municipal de Puerto Rico.”

Moción Núm. 0421-18

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para extender nuestra felicitación a \_\_\_\_\_ Técnico de Emergencias Médicas en Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la Semana del Sistema de Servicios de Emergencias Médicas de Puerto Rico 2018.”

Moción Núm. 0422-18

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para expresar un merecido mensaje de felicitación y reconocimiento a la Sra. Alba N. Torres Martínez, por su excelente labor como Asistente Administrativo y como Madre.”

Moción Núm. 0423-18

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y merecido reconocimiento a las, *Madres Ejemplares del Municipio de Florida.*”

Moción Núm. 0424-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de felicitación, a \_\_\_\_\_ por haber sido seleccionado como \_\_\_\_\_ del Cuartel de \_\_\_\_\_, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal, a celebrarse del 13 al 20 de mayo de 2018.”

Moción Núm. 0425-18

Por el señor Martínez Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación a Lupus Puerto Rico y a su coordinadora Daisy González Soto, por motivo de la conmemoración del Día Mundial del Lupus.”

Moción Núm. 0426-18

Por el señor Ríos Santiago:

“Para presentar un merecido reconocimiento a los jóvenes estudiantes del equipo 7008 A del Colegio Adianez en Guaynabo, que obtuvieron el “Amaze Award” en las competencias mundiales de robótica “VEX Robotics World Championship 2018” celebradas del 25 de abril al 1 de mayo, en el Kentucky Exposition Center.”

Moción Núm. 0427-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a \_\_\_\_\_, en la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas” a celebrarse del 13 al 19 de mayo de 2018.”

Moción Núm. 0428-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para rendir un homenaje póstumo por los logros alcanzados a L. Ronald Hubbard, filósofo Y educador contemporáneo, quien nació el 13 de marzo de 1911, y es reconocido también como escritor de una impresionante producción de obras, en diversidad de géneros como el realismo histórico y literario, entre otros.”

Moción Núm. 0429-18

Por el señor Cruz Santiago:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a Luis A. Delgado Guzmán, Director de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias del Municipio de Ponce, en la “Semana de los Servicios de Emergencias Médicas” a celebrarse del 13 al 19 de mayo de 2018.”

Moción Núm. 0430-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para enviar un mensaje de felicitación, a \_\_\_\_\_, en la celebración de la Semana de la Policía Municipal, a celebrarse del 13 al 20 de mayo de 2018.”

Moción Núm. 0431-18

Por el señor Correa Rivera:

“Para enviar un mensaje de felicitación a (NOMBRE) (INICIAL) (APELLIDO), con motivo de su graduación del Colegio Santa Cruz en Trujillo Alto.”

Moción Núm. 0432-18

Por el señor Correa Rivera:

“Para enviar un mensaje de felicitación a (NOMBRE) (INICIAL) (APELLIDO), con motivo de su graduación de la Escuela (NOMBRE DE ESCUELA) en (MUNICIPIO).”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



**R. del S. 739**

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico al Sargento Emil Rivera López, puertorriqueño caído en acción el 25 de agosto de 2017 en Yemen y ofrecer nuestro agradecimiento a sus familiares en ocasión de añadirse su nombre al Monumento de la Recordación.”



**R. del S. 747**

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Proyecto C.A.S.A., (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno) en la conmemoración de su Decimotercer (13) Aniversario.”

Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre  
Planes de Reorganización  
Anejo C

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones Concurrentes o Resoluciones del Senado sobre Planes de Reorganización:

❖ **R. Conc. del S. 46 (Asunto Pendiente del 7 de mayo de 2018)**

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. del S. 47 (Asunto Pendiente del 7 de mayo de 2018)**

Presentada por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago; la señora López León; y los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.”

❖ **R. Conc. de la C. 74 (Asunto Pendiente del 7 de mayo de 2018)**

Presentada por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

❖ **R. Conc. de la C. 75 (Asunto Pendiente del 7 de mayo de 2018)**

Presentada por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González

Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

#### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Pérez Rosa ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: P de la C 41; P de la C 49; P de la C 89; P del S 605; P del S 624; P del S 650; P del S 843.”

La senadora Laboy Alvarado ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado: 381; Proyecto del Senado: 696; Proyecto de la Cámara: 1012 y Proyecto de la Cámara: 1365.”

El senador Roque Gracia ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días calendario a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: R. C. del S. 158”

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación o de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado: 225 y 272; y Proyecto de la Cámara: 313”

El senador Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 407, radicado por este servidor.”

El senador Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 469, radicado por este servidor.”

El senador Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 119, radicada por este servidor.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Anejo C quede en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Pérez Rosa, donde solicita prórroga de noventa (90) días calendario para combinar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos de la Cámara 41, 49, 89; y Proyectos del Senado 605, 624, 650 y 843. Vamos a enmendarlo, señor Presidente, para que en vez de noventa (90) días sean treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe una moción por escrito presentada por la senadora Laboy Alvarado, donde solicita prórroga de noventa (90) días calendario para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 381, 696; y Proyectos de la Cámara 1012 y 1365. Señor Presidente, treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Roque Gracia, donde solicita prórroga de treinta (30) días calendario para culminar con el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado 158. Para que se le otorgue, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden los treinta (30) días al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presenta por la senadora Venegas Brown, donde solicita una prórroga de sesenta (60) días calendario para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 225, 272; y Proyecto de la Cámara 313. Señor Presidente, treinta (30) días.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Martínez Santiago, donde solicita se le retire de todo trámite legislativo al Proyecto del Senado 407, 469; y Resolución Conjunta del Senado 119.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda, se retira de todo trámite el Proyecto del Senado 407, el Proyecto del Senado 469 y la Resolución Conjunta del Senado 119.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 634.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en la Resolución Conjunta del Senado 188.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, el Senado concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que las concurrencias del Proyecto del Senado 634, la Resolución Conjunta del Senado 188 pasen a Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día el Informe de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 205.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe sobre el Proyecto del Senado 751.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 483; R. del S. 594; y R. del S. 627).

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante con la lectura.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 818**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo del Oeste, sin enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 502**, sometido por la Comisión de Hacienda.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 574**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 612**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 335**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1135**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1330**, y se da cuenta del Tercer Informe de la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 219**, y se da cuenta del Tercer Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta de la Cámara 266**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se dé comienzo con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 818**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 818 hay unas enmiendas en Sala, vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 3, línea 3,

después de “puertorriqueño” eliminar “,” y sustituir por “.”

Página 3, líneas 4 a la 6,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 11,

después de “y” eliminar “a”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que en Sala se han propuesto para el Proyecto del Senado 818, se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, esta medida aunque parece sencilla es una medida que la compañera Evelyn Vázquez y el Alcalde de Mayagüez ha pedido para crear el Museo Shorty Castro en una escuela que es una escuela cerrada, ya es un edificio, ya no es escuela, no le llamemos escuela, ya es un edificio público que ya está cerrado. El problema es que la medida renombra el edificio Shorty Castro y el Municipio no quiere eso. Y lo que yo quisiera ver, señor Presidente, es si podemos de alguna forma, aunque sea el edificio traspasarlo para ser el Museo Shorty Castro, lo que está muy bien. Me parece muy bien por parte del Municipio para honrar la memoria de este gran insigne puertorriqueño actor. Que la estructura se siga llamando la escuela o la estructura Federico Asenjo. El Municipio quiere que se siga llamando Federico Asenjo, pero que sea el Museo Shorty Castro. No sé si me entienden. Y lo que yo quisiera es que de aprobar la medida que estoy a favor de ella no sé si, señor Presidente, si puedo solicitar que se deje para un turno posterior para hacerle los arreglos y de esa manera hoy mismo la aprobamos, pero que le pueda hacer una enmienda sobre ese asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción que sea un turno posterior. Sin embargo, queríamos dejar para récord legislativo, sin entrar en debate en méritos que obviamente nosotros siempre en este Senado hemos respetado los nombres de las personas establecidos. En este caso, como bien dice el compañero, una escuela que estaba cerrada, ya su uso terminó como escuela, se quiere hacer un museo y ese museo por eso es que se le pone Shorty Castro. Sin embargo, el compañero tiene un punto que yo creo que podemos llegar a unos acuerdos. Así que para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Se deja en un turno posterior.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos al próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 502.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 502.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el Informe de la Resolución del Senado 502.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 574**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 574 viene acompañada con enmiendas del Informe, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la Resolución del Senado 574, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 574, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 574, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 612**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 612 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 612, se aprueba.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, es para hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, compañera, sí.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Gracias. Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución del Senado 612... Muchas gracias, señor Presidente, pérdida de espejuelos.

SR. PRESIDENTE: Compañera, yo la comprendo mejor que nadie.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Gracias, señor Presidente, por su empatía.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, ante nuestra consideración tenemos la Resolución del Senado 612, de la autoría de la compañera senadora Migdalia Padilla. Como usted sabe y este Alto Cuerpo, yo he estado dándole continuo seguimiento y perseguimiento al funcionamiento de los Centros de Trauma, principalmente al Centro de Trauma de Mayagüez.

Y ante esta Resolución me es importante dejar para récord el que también podamos expresar lo que el Alcalde de esa ciudad, José Guillermo Rodríguez, ha expresado en vistas públicas escasamente de la semana pasada donde indica en su ponencia del 27 de abril de 2018,

específicamente, un rayo de esperanza -y leo- tuvo la Región Oeste cuando en enero de 2017 el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ocasión de su visita a Mayagüez con motivo de la celebración del Día de Reyes en las inmediaciones del zoológico, indicó que como parte de su plan estratégico para el desarrollo económico del país espera potenciar las capacidades que tiene la Zona Oeste de la isla para la Ciudad de Mayagüez.

Y también expresó que dentro de los temas principales de enfoque serían las mejoras al servicio y desarrollo económico y servicio de la salud, quienes en ese momento también estaban bajo en esa misma actividad el honorable Carlos “Johnny” Méndez, el Presidente de la Cámara y la Comisionada Residente Jenniffer González, quien en ocasión de la juramentación también expresaron en Mayagüez y se comprometieron a adelantar el proceso específicamente también para el Centro de Trauma de Mayagüez.

Es por ello que también llama la atención que quince (15) meses después de un nuevo Gobierno todavía se siga generando investigaciones y la Ciudad de Mayagüez y Región Oeste continúan esperando que se concreten las obras en el tan necesario Centro de Trauma Ramón Emeterio Betances, continúen dilatando estos trabajos es continuar poniendo en riesgo la salud, seguridad y la vida de nuestros ciudadanos.

En esta ponencia el Alcalde de Mayagüez lo que expresa explícitamente es que no se hagan más investigaciones con respecto al Centro Médico de Mayagüez, sino que le paguen al Municipio lo que se le debe. Ante esto, también es importante que se indique para récord que esta servidora hizo una solicitud de petición de información en el 2017, la número 59, que requería al Secretario de Hacienda, Raúl Maldonado Gautier, nos certificara el desembolso de dos (2) millones de dólares al Centro de Trauma de Mayagüez a tono con la Ley 203 de 2016 que enmendó el inciso (m) de la Ley Núm. 253 de 1995, mejor conocida como la “Ley de Responsabilidad Obligatoria para Vehículos de Motor”.

Lo que quiero dejar para récord, señor Presidente, y yo creo que debemos tomar una acción pertinente porque sé que usted ha estado también pendiente con respecto al Centro Médico de Trauma de Mayagüez, que en varias ocasiones nos hemos comunicado con la Secretaría de este Cuerpo para indagar sobre la información requerida, que según nos indicaron diligentemente se habían realizado tres (3) notificaciones al Departamento de Hacienda con fecha respectiva del 31 de mayo de 2017, 8 de junio de 2017, señor Presidente, y 16 de agosto de 2017, requiriendo la información solicitada.

Más aún consta en el Diario de Sesiones el 10 de agosto que este Senado por petición legislativa desde la Presidencia aprobó en respuesta a los planteamientos de esta servidora, Senadora, y otros compañeros en cuanto a que no se había provisto información solicitada por varias peticiones el otorgar cinco (5) días para su cumplimiento. Si no lo proveen conforme a lo solicitado, pues acudiéramos al tribunal reclamando que nos entreguen como corresponde esa información.

A tenor con esa directriz el lunes, 28 de agosto de 2017 el Secretario de este Cuerpo muy diligentemente notificó las peticiones con términos de entrega vencido, según la petición legislativa desde la Presidencia en Sesión Extraordinaria el 10 de agosto de 2017, detallando que se habían enviado notificaciones otorgando un término de cinco (5) días adicionales a las agencias y entidades. En este caso el Secretario de Hacienda, que no ha emitido desde el 2017 la información peticionada por este Alto Cuerpo, por Presidencia y su Subsecretaría. Conforme a esto, en el listado de las entidades notificadas que no habían contestado está el Centro de Trauma de Mayagüez al Secretario de Hacienda.

Por último, las Comisiones de Desarrollo del Oeste del compañero Luis Daniel Muñoz y Salud, de este Alto Cuerpo, celebraron el pasado 30 de abril la vista pública que ordenaba la investigación sobre el Centro de Trauma de Mayagüez que se cursaría otra petición a nombre de la Comisión para

la debida certificación del desembolso de los dos (2) millones provenientes de los fondos de Seguridad de Responsabilidad Obligatoria del Centro de Trauma mayagüezano.

Gestiones de justicia y cumplimiento entiendo que se han dado a conocer, pero quiero dejar para récord que desde el 2017 de manera particular los cuatro (4) millones del presupuesto del Año Fiscal 2015-2016 aprobado en la Resolución Conjunta 63-2015, que a fecha de abril de 2017 quedaban pendientes por transferir al Municipio aproximadamente seiscientos mil (600,000) dólares.

Así que aunque adelantamos nuestro voto de aprobación de esta medida sobre estos fondos es bien importante, señor Presidente, que tomemos de manera justa y de manera con premura el que ya se aclare y que el Secretario de Hacienda por fin nos diga, porque ha tenido desde el 2017 y la Secretaría de este Alto Cuerpo ha hecho las gestiones necesarias, que nos diga cuánto le deben al Centro de Trauma de Mayagüez, y usted ha hecho varias peticiones conforme a esto.

Así que, señor Presidente, como muy el proceso así lo establece, le peticiono que tomemos en consideración la ponencia del Alcalde a estos efectos con respecto al Centro Médico de Trauma de Mayagüez y que el Secretario de Hacienda de inmediato notifique a este Alto Cuerpo y en respecto a este Alto Cuerpo qué le debe al Centro Médico de Mayagüez y que le asigne el dinero que necesiten para completar sus Fases II y III del Centro de Trauma de Mayagüez.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera.

Señor Portavoz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, quiero brevemente expresarme con relación a la preocupación que trae la compañera senadora Migdalia Padilla cuando radica la Resolución del Senado 612 y, precisamente, va con el fin de investigar el funcionamiento y manejo del fondo especial para el financiamiento de los Centros de Trauma en Puerto Rico.

En el caso de este servidor, Luis Daniel Muñiz, como Senador por el Distrito Senatorial de Mayagüez/Aguadilla, y habiendo trabajado desde el año 2004 hasta el presente el asunto del desarrollo de convertir ese Centro Médico de Mayagüez Dr. Ramón Emeterio Betances como el segundo Centro de Trauma para Puerto Rico en Mayagüez, quiero dejar esto para récord.

Que ya, prácticamente, en las postrimerías del año 2012 usted, señor Presidente, junto con la Delegación nuestra en conjunto con la Cámara, habíamos dejado asignado un dinero. Y el Proyecto no es que esté retrasado por las investigaciones, es que también está retrasado por la situación que ocurrió bajo la pasada Asamblea Legislativa, que reasignaron esos fondos que nosotros habíamos destinado para el Centro de Trauma. Y es importante dejar para récord esa situación que pasó.

Lo otro -¿verdad?- que respetamos los planteamientos del señor Alcalde de la Ciudad de Mayagüez, pero nosotros en este Alto Cuerpo Legislativo no podemos permitirle que -¿verdad?- no nos dicten las pautas de cómo los procesos constitucionales se ejecutan de investigar, porque nosotros tenemos un derecho constitucional amparado -¿verdad?- en la voz del pueblo.

Y dicho esto, pues quería dejarlo para récord porque no solamente es el asunto de investigaciones. Claro, las investigaciones son necesarias, precisamente, para arrojar luz al final del camino, que es lo que estamos tratando de ver, hacer un trabajo objetivo y donde se asuman las responsabilidades y llegar claro hasta las últimas consecuencias.

Por eso la Resolución del Senado 191 también de nuestra autoría que nuestra Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico ha estado trabajando, va también en esa dirección y se ha estado realizando una serie de reuniones ejecutivas, vistas públicas que van dirigidas a realizar una investigación exhaustiva sobre las gestiones realizadas por las agencias gubernamentales para

complementar las últimas fases de convertir el Centro Médico de Mayagüez en el segundo Centro de Trauma en Puerto Rico.

Así que pues quería dejar para récord. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias señor Senador.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora, ¿un turno de rectificación? Adelante, compañera. Deje un segundito. Ahora sí, adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Con respeto al compañero, que sabe que he estado allí también y voy a estar apoyándolo en esto. No estamos indicando que no vamos a apoyar la medida de investigación. Bienvenida la investigación y que se asignen los fondos a los pertinentes Centros de Trauma. Lo que estamos aquí... Ah, y quiero corregir. No fue que la Asamblea Legislativa pasada reasignó los fondos. Fue unas situaciones administrativas que se dieron a través del Departamento de Hacienda y a través del Departamento de Salud que, incluso, condenamos en este Alto Cuerpo. Para corregir al compañero.

Y, en segundo lugar, bienvenida la investigación. Yo voy a estar apoyando la investigación, pero creo también y creo que el compañero me estaría apoyando en eso al igual que todos los demás compañeros que nos pasaba también a nosotros en un momento dado que los Secretarios y Secretarias tienen que contestar las peticiones de este Alto Cuerpo y más cuando se trate de la vida de muchos seres humanos y del único Centro de Trauma de Mayagüez que hoy pueden estar muriendo personas porque no se le han asignado los fondos.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente, un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Daniel Muñiz con su turno de rectificación. Adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: En efecto, cuando hice el planteamiento de que bajo la pasada Asamblea Legislativa, bajo el pasado Senado y los dos pasados Senadores del Partido Popular del Distrito de Mayagüez/Aguadilla, que fueron los que en aquel momento estaban aquí -¿verdad?- y se suponía que estuvieran pendientes y vigilantes de esos fondos. Es porque, precisamente, aquí se evidencia de que se asignó un dinero, nosotros mismos los dejamos, ellos no estuvieron pendientes y dentro de la gestión del ejecutivo, pues como decimos allá en mi pueblo de Moca, le pasaron el rolo a la Asamblea Legislativa y los dineros fueron destinados a lo que originalmente era, que era para el desarrollo del Centro de Trauma de Mayagüez.

Por eso quería dejar esto claro. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 612, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 612, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 335**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 335 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 335, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 335.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 9, línea 1,

Página 9, línea 14,

Página 10, línea 9,

Página 11, línea 19,

después de “públicas” eliminar “y privadas”  
después de “públicas” eliminar “y privadas”  
después de “educación” eliminar “y las escuelas  
privadas brindarán” y sustituir por “brindará”  
después de “públicas” eliminar “y privadas”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 335, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que el Proyecto de la Cámara 335, por petición, sea aprobado según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 335, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto de la Cámara 335, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1135**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1135 viene acompañado con enmiendas en el Informe, proponemos que apruebe.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Tengo una preocupación sobre este Proyecto, para expresarme sobre el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: La enmienda que sugiere el Proyecto es para quitarle poderes al Comisionado de Instituciones Financieras, de hecho, al... -perdón, de Seguros-. Aquí prácticamente en el Informe, en la página 5 así mismo lo señala, que las enmiendas son para que el Comisionado de Seguros sea simplemente informado. Aquí hay una nueva definición de contratos de servicios y...

SR. PRESIDENTE: Compañero, creo que usted está hablando del Proyecto siguiente.

SR. TIRADO RIVERA: Del 135.

SR. PRESIDENTE: No, ese es el que usted, usted creo que está haciendo referencia al 1130, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Okay.

SR. PRESIDENTE: Es el próximo.

SR. TIRADO RIVERA: Pues espero el 1130.

SR. PRESIDENTE: Okay, pues no hay problema, compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, dicho sea de paso, tenemos que entonces a Proyecto de la Cámara...

SR. TIRADO RIVERA: ¿El 1130?

SR. PRESIDENTE: No se preocupe, compañero, sí. Once treinta (1130) es el próximo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

El Proyecto de la Cámara 1135 viene acompañado de enmiendas al Informe y hay que aprobarlas, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el Informe del Proyecto de la Cámara 1135, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1135, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 1135 sobre el título, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos al próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1330 (tercer informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Tercer Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1330 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe del Proyecto de la Cámara 1330, se aprueban.

Senador Tirado Rivera, ahora sí este es el Proyecto que usted hacía referencia.

SR. TIRADO RIVERA: Disculpe, es que estaba leyendo...

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, compañero, sí, sí.

SR. TIRADO RIVERA: ...ahorita del 1330.

Tengo una preocupación con este Proyecto, este Proyecto le quita poderes a la Oficina del Comisionado de Seguros, simplemente, convierte el asunto aquí que se está enmendando en uno informativo a la Oficina del Comisionado de Seguros. Esto lo que busca es uniformar unos procesos a nivel de todos los estados, pero la realidad es que yo no sé si uniformar los procesos de Puerto Rico, los procesos de los estados y del territorio con diversas situaciones distintas y cuando más de veinte (20) estados todavía no han mirado la posibilidad de integrarse por completo, me parece que amerita más evaluación, de hecho, el Comisionado de Seguros así lo plantea.

Hay un ejemplo ahí que plantean, que yo quiero que me expliquen, sobre el contrato de servicios referente a los neumáticos. Si uno compra un neumático, según el Proyecto o el Informe, hay un contrato de servicio, ¿se paga aparte ese contrato de servicio para asegurar ese bien o no?

Es un poco complicado y técnico, Presidente. Me parece que es un asunto que no se debe despachar dejando fuera las sugerencias del Comisionado de Seguros y me gustaría que fuera discutido con más amplitud con él. Yo simplemente estoy haciendo esta salvedad, estaré votando en contra porque me parece que la medida debe acoger algunas de las enmiendas sugeridas por el Comisionado de Seguros y definir mucho mejor el concepto este del contrato de servicios entre las diversas aseguradoras, compañías que venden o brindan servicios, entre otros.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada en su Tercer Informe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1330, según ha sido enmendado y sugerido por su Tercer Informe, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, vamos a proponer que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Tercer Informe sobre enmiendas al título del Proyecto de la Cámara 1330, se aprueban.

Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 219**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 219 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 219, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, un momentito, que el compañero va a hacer unas expresiones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo puedo simpatizar con lo que pide la Resolución Conjunta de la Cámara 219, pero yo no entiendo porque esto no es un trámite administrativo del Departamento de Educación, aquí estamos ordenándole que todas las escuelas que se cerraron desde 2013 hasta hoy que desconecten el servicio eléctrico y que desconecten el servicio de agua. Yo, honestamente, no sé qué hacemos nosotros metidos en eso, honestamente, porque esa función la debía hacer el Departamento automáticamente, el Departamento debe en aquellas escuelas que entiende que se debe desconectar el agua y la luz, desconectarla. Pero como mandato, como un mandato -perdón-, como un mandato de parte de la Asamblea Legislativa, me parece que no hace sentido.

Segundo punto que quería traer. Dice, la Exposición de Motivos tiene una oración, la segunda oración, dice: “Durante la pasada Administración de Puerto Rico tomaron la determinación de cerrar varios centros educativos del sistema. Durante esta Administración también se tomó la determinación de cerrar algunos centros educativos”.

Bueno, no son algunos, son más de trescientos (300) centros educativos. Independientemente de la lucha de si se deben cerrar o no, es otra lucha distinta, que no es esta, a donde quiero llegar es lo siguiente, yo no sé -y es una pregunta abierta, si alguien la quiere contestar-, yo no sé cuál es el efecto de lo que estamos haciendo nosotros. Si uno de nosotros fuera el secretario de Educación y la Asamblea Legislativa me ordena a pagar la luz y a eliminar el agua de todo lo que yo he cerrado yo no sé si eso interrumpe lo que pueden ser planes de mantenerlo con luz por un tiempo porque se va a hacer otro proyecto ahí u otra opción que ellos tengan. Me parece que estamos “micromanaging”, que estamos microadministrando una determinación que debe ser del Departamento de Educación, independientemente, independientemente de que lo hagan bien o mal, creo que es una... nos estamos excediendo, es mi posición, puede ser una sugerencia que lo hagan, pero esa es mi posición.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una razón para esto. *A grosso modo*, hay unos arrendamientos y unos contratos y, pues, puede ser que el argumento del compañero Eduardo Bhatia tenga alguna razón, pero también recordemos que el Senado de Puerto Rico estamos obligados a velar por las finanzas y por todo el trámite que se está dando.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Pero es un Proyecto de la Cámara, que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Es que haga constar que es un Proyecto de la Cámara. Y yo estoy de acuerdo que nosotros tenemos que hacerle otras cosas también, pero tampoco podemos mirar para otro lado. Pero siendo un Proyecto de la Cámara, y reconociendo que hay unos contratos, unos arrendamientos y unas cosas, pues yo creo que tampoco está fuera de nuestra facultad plena, de la Cámara de Representantes, de mirar y decir, mire, aunque haya un contrato aquí establecido hay una razón para hacerlo, se cancela y ya es un mandato. Estoy de acuerdo que se puede hacer administrativamente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Así que, señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí. Rápidamente, señor Presidente.

En el caso del Senado, en septiembre, antes del azote de María, hubo vistas públicas que se celebraron por la Comisión de Educación, el compañero Abel Nazario no se encuentra aquí, pero una

de las informaciones que se encontró, como señala el Portavoz, es que en algunos casos escuelas que están bajo la jurisdicción de la Autoridad de Edificios Públicos continuaban pagando anualmente más de quince (15) millones de dólares. Así que esto es una medida que fuerza a que tenga que actuarse administrativamente porque evidentemente alguien no estaba cumpliendo con alguna función y en otros casos no se estaban tomando las medidas correspondientes.

Yo solamente quiero dejar claro para récord que como se trata de una medida que dejaría de utilizar las utilidades de agua y energía eléctrica y de pagarlas entonces por el cierre de escuelas, que yo votaré a favor de la medida, pero que no se interprete de alguna manera un endoso a lo que ha sido la política de cerrar escuelas en Puerto Rico. Pero me parece que en los casos es necesario por el ahorro público.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora. Muchas gracias al compañero Dalmau Ramírez. Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

De igual manera voy a estar votando a favor de la medida, sin embargo, quiero dejar para récord que en los pasados meses muy bien se ha planteado ante el Senado y ante el país, a través de las vistas públicas que las hemos seguido, que no hay unos criterios, no hay un protocolo de cierre de escuelas y, ciertamente, el Departamento de Educación se ha colgado en ese proceso y su muy bien pagada Secretaria de Educación. Y de hecho, una de las cosas que más se ha visto en los medios de comunicación es que no fue nada ordenado, no hay un protocolo; e incluso, lo más que me preocupa de esta medida es que hay escuelas que se van a volver a abrir porque le están arreglando o están llevando a cabo unos procesos de reconstrucción en este momento y el plan es abrirlas porque tienen suficientes estudiantes.

Así que, de igual manera sometimos ante la consideración de este Senado el Proyecto del Senado 820, de mi autoría, en la que se establece un proceso de transición ordenado, de modo que todo el mundo tenga la participación y se garantice la participación de todo el mundo en esto, ya que hemos visto el pa'trás y pa'lante de la Secretaria ante la ausencia de un protocolo y un proceso ordenado que no vaya en contra ni de los derechos de los niños ni los derechos de los adultos ni que se visualice el daño que se está haciendo a cada una de las poblaciones en cuestión.

Así que, muy bien, como dijo el compañero anteriormente, voy a estar votando a favor de la medida, pero en su momento estableceré también un voto explicativo para que no se piense que estamos a favor del cierre de las escuelas de modo desordenado y de la manera que se ha estado dando durante estos últimos meses.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Rossana López.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 219, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución Conjunta de la Cámara 219, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta de la Cámara 266**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que la Resolución Conjunta de la Cámara 266 se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 266, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el próximo asunto vamos a solicitar que se llame el Proyecto del Senado 818 ya que las enmiendas están listas, ese el primer Proyecto en Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante, sí, adelante.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 818**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el Proyecto del Senado 818 ya habíamos hecho unas enmiendas en Sala, vamos a solicitar que se retiren esas enmiendas en Sala ya aprobadas.

SR. PRESIDENTE: Está solicitando el señor Portavoz que las enmiendas realizadas en Sala al Proyecto del Senado 818 se dejen sin efecto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Se dejen sin efecto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que en el Proyecto del Senado 818 hay enmiendas en Sala ... que se lean.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 5,

eliminar “designando” y sustituir por “transfiriendo”

Página 3, línea 6,

eliminar “con el nombre de” y sustituir por “al municipio de Mayagüez para establecer el museo”

En el Decrétase:

Página 3, líneas 1 al 13,

Página 3, línea 14,

Página 3, línea 15,

Página 3, línea 16,

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 3,

eliminar todo su contenido

eliminar “facultad además” y sustituir por “Artículo 1- Se ordena”

eliminar “del mencionado edificio que alberga actualmente” y sustituir por “sin sujeción a lo dispuesto en la Ley 26 de 2017, según enmendada, ...”

eliminar “cuyo cambio de nombre se hace a través de”

eliminar “esta Ley”

eliminar “4” y sustituir por “2”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Breve receso, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Cómo no, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Es que tenía dudas porque el planteamiento que dijo el compañero Bhatia del nombre entiendo que se está corrigiendo con estas enmiendas. ¿Estamos...? Okay, perfecto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Señor Presidente, estamos prestos entonces para aprobar la medida según ha sido enmendada.

De hecho, señor Presidente, para estar claro, ya hemos aprobado las enmiendas en Sala leídas.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Así que...

SR. PRESIDENTE: Vamos, si no hay objeción a las enmiendas que, a las nuevas enmiendas en Sala, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 818, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título vamos a proponer que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos transferir el edificio donde alberga la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez al Municipio de Mayagüez para que se establezca el Museo Israel “Shorty” Castro Vélez; y para otros fines relacionados”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Secretario, ¿está claro el trámite de las enmiendas? ¿Está claro el récord? Muy bien.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de pasar al próximo asunto damos nota que vamos a ver ahora el último proyecto en el Calendario del Día, los que tenemos aquí que han sido incluidos, que es la Resolución Conjunta del Senado 205. Queremos informarle a los compañeros y compañeras que están atendiendo varios asuntos oficiales que después de esto estaríamos prestos para una Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Señor Sargento de Armas, notifíquese a todos los Senadores y Senadoras y a los que nos están escuchando a través del sistema de sonido para que estén presentes aquí en el Hemiciclo, que vamos a estar emitiendo una Votación Final en breve.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos listos entonces para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 205 que había sido incluida en el Calendario de Ordenes Especiales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

-----

◆◆ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno a la **Resolución Conjunta del Senado 205**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se apruebe el Informe de Conferencia, con enmiendas, sobre la Resolución Conjunta del Senado 205.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe del Comité de Conferencia sobre la Resolución Conjunta del Senado 205, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia. Antes del receso, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que yo quería simplemente traer a la atención de los compañeros que hay dos (2)..., la semana que viene vencen dos (2) de los Planes de Reorganización, el 11 y el 12, y lo que quería dejarle saber a los compañeros es que ya uno de esos dos, el 11 tengo entendido que ya la Cámara lo rechazó. Era para informar al Cuerpo que... digo, obviamente, el trámite tiene que venir, pero si ya la Cámara lo rechazó pues se acabó, o sea, esperaremos uno nuevo.

Solamente quería informar al Cuerpo que, a los que están siguiendo de cerca los Planes de Reorganización, ya el 11, que es el Departamento de Justicia, fue rechazado. Eso es todo.

Es para un turno de información.

SR. PRESIDENTE: Sobre eso, compañero, le agradezco.

Ellos la rechazaron por concurrente, así que tendría que venir, si el Senado tuviera un pensamiento distinto pues fuera...

SR. BHATIA GAUTIER: Okay.

SR. PRESIDENTE: ...un trámite diferente. Pero estamos claros y le agradecemos -¿verdad?- el dato al compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se declare un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de pasar a la Votación Final quisiéramos aclarar para efectos de Secretaría que nosotros solicitamos y no lo pudieron recoger por el sistema de sonido, pero solicitamos y fue aprobado que se devolviera el Proyecto del Senado 751; se devolvió a Comisión el Proyecto del Senado 751, para efectos de aclarar en Secretaría que esa fue la voluntad del Cuerpo.

Siendo así, señor Presidente, quisiéramos pasar a Votación Final y para considerar las siguientes medidas: Proyectos del Senado 634, 818; Resoluciones Conjuntas del Senado 188, 205; Resolución del Senado 574, Resoluciones del Senado 612, 739, 747; Proyectos de la Cámara 335, 1135, 1330 (tercer informe); Resoluciones Conjuntas de la Cámara 219 y 266.

Sí, señor Presidente, queremos aclarar que el Proyecto del Senado 634 y el 188 son concurrencias y la 205 es un Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Siendo así, señor Presidente, son un total de trece (13) medidas.

SR. PRESIDENTE: Tóquese el timbre.

¿Si algún Senador o Senadora quiere abstenerse o emitir algún voto explicativo? Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, para emitir un voto explicativo a favor de la R.C. de la C. 219.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero o alguna otra compañera? Ábrase la Votación.

Vamos a extenderlo por siete (7) minutos más el periodo de Votación.

Señor senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Es para pedirle permiso para rectificar un voto que...

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no. Atiendan el asunto del compañero Pereira para que pueda corregir el voto.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Todos los Senadores y Senadoras emitieron su voto, señor Secretario, informe el resultado de la Votación, por favor.

## CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**P. del S. 818**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al**

**P. del S. 634**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes a la**

**R. C. del S. 188**

**Informe de Conferencia  
en torno a la R. C. del S. 205**

**R. del S. 574**

**R. del S. 612**

**R. del S. 739**

**R. del S. 747**

**P. de la C. 335**

**P. de la C. 1135**

**P. de la C. 1330 (tercer informe)**

**R. C. de la C. 219**

**R. C. de la C. 266**

**VOTACIÓN**

El Proyecto del Senado 818; las Resoluciones del Senado 574; 612; 739; 747; los Proyectos de la Cámara 335; 1135; la Resolución Conjunta de la Cámara 219 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 634 y la Resolución Conjunta del Senado 188, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 266, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1330 (tercer informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, Rossana López León y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 205, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José

O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total ..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 433

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación, a la Fundación Fibromialgia y Yo, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Fibromialgia y Fatiga Crónica.”

Moción Núm. 434

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Vilmary Torres Quiles por su destacada labor como enfermera en el Centro de Envejecientes de Camuy con motivo de la celebración del Día de la Enfermería.”

Moción Núm. 435

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame a María “Mayita” Meléndez Altieri y demás familiares, por el fallecimiento de su señora madre, Eloísa “Maggie” Altieri de Meléndez.”

Moción Núm. 436

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a \_\_\_\_\_, de la Comunidad de Corea del municipio de Vega Alta, por su dedicación y entrega en la formación y desarrollo de sus hijos, con el motivo de la celebración del Día de las Madres.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se apruebe de la Moción 433 a la 436.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se aprueben dichas Mociones solicito se me permita unirme a la Moción 435.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: A toda la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Si no hay objeción, se aprueban las Mociones.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para unirme a la 424, 430 y 433.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y para unir la compañera Migdalia Padilla Alvelo a la Moción del Senado 426.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos...

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Rossana López.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora, adelante.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Para emitir un voto en contra de la Moción Núm. 0428-18, la cual establece para rendir un homenaje póstumo por los logros alcanzados a Ronald Hubbard, filósofo y educador contemporáneo, quien nació el 13 de marzo de 1911, y es reconocido también como el escritor de la impresionante producción de obras, en diversidad de géneros, como el realismo histórico y literario, entre otros.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se una a la Delegación de Partido Nuevo Progresista a la Moción de su autoría expresándole condolencias a la compañera Mayita Meléndez por el deceso de su señora madre. Es la 435. De hecho, ya el Partido Popular se había unido.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Faltaba la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer y queremos decirle a los compañeros y compañeras... ¿Usted va a hacer el anuncio, señor Presidente?

SR. PRESIDENTE: Sí. Compañeros, vamos la semana próxima a tener sesión lunes, miércoles y jueves; lunes, miércoles y jueves, comenzando los tres días a las once de la mañana (11:00 a.m.), a ver si logramos adelantar -¿verdad?- los procedimientos; lunes, a las once (11:00), miércoles, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y jueves, a las once (11:00). Para que los compañeros y compañeras puedan hacer los arreglos en término de sus agendas y su calendario.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, siendo así, vamos a proponer que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 14 de mayo de 2018, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy jueves, 10 de mayo, siendo la una y tres de la tarde (1:03 p.m.), hasta el próximo lunes, 14 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

**ÍNDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA  
10 DE MAYO DE 2018**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
P. del S. 818 .....	6542 – 6543
Primer Informe Final en torno a la R. del S. 502.....	6543
R. del S. 574.....	6544
R. del S. 612.....	6544 – 6547
P. de la C. 335.....	6548
P. de la C. 1135.....	6548 – 6549
P. de la C. 1130 (tercer informe) .....	6549 – 6550
R. C. de la C. 219.....	6550 – 6553
R. C. de la C. 266.....	6553
P. del S. 818 .....	6553 – 6555
Informe de Conferencia en torno a la R. C. del S. 205 .....	6555

# **ANEJOS**

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO  
A FAVOR

### R. C. del S. 94

9 DE MAYO DE 2018

Presentado por la señora *Venegas Brown*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión del 11 de abril de 2017, la Senadora que suscribe vota a favor de la Resolución Conjunta del Senado 94, medida para requerir y compeler al Municipio Autónomo de Carolina a cumplir con la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002, y en su consecuencia, desistir de cualquier acto que incumpla, obstruya o impida el cumplimiento con todo contrato debidamente otorgado entre la Compañía de Fomento Recreativo, ahora la Compañía de Parques Nacionales, y terceros sobre las fincas número 36,908 y 36,909 inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina, con anterioridad al traspaso de dichas fincas al Municipio, en cumplimiento con nuestra Resolución Conjunta. En caso de que el Municipio se niegue a cumplir con nuestro requerimiento, se le faculta a al Departamento de Recreación y Deportes o a cualquier otra entidad gubernamental que tenga el Programa de Parques Nacionales a intervenir e impugnar cualquier acción incompatible con nuestro requerimiento, y de ser necesario, acudir ante los Tribunales de Justicia y solicitar las órdenes que sean necesarias para hacer cumplir esta Resolución Conjunta, incluyendo la reivindicación de la(s) finca(s).

Mediante la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002 se le ordenó a la Compañía de Parques Nacionales ceder y transferir al Municipio de Carolina la titularidad de dos parcelas de terrenos localizadas en el Balneario de

Carolina, fincas número 36,908 y 36,909, inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina, por el precio nominal de un dólar (\$1.00), incluyendo las instalaciones, edificaciones del balneario, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes cedidos o traspasados. Las cinco (5.00) cuerdas objeto del contrato de arrendamiento antes mencionado, formaba parte de la finca 36,908, y luego de la cesión fue segregada como una finca independiente bajo el número de finca 39,831 en el Registro de la Propiedad de Carolina.

La Resolución Conjunta 1 del 2002 condicionó la cesión antes mencionada a las siguientes condiciones:

- a. El Municipio Autónomo de Carolina garantizará y mantendrá el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público;
- b. Todo contrato debidamente otorgado entre el Departamento o la anterior Compañía de Fomento Recreativo y alguna persona natural o jurídica en relación al Balneario, antes del presente traspaso o cesión, permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio en el lugar del Departamento o de la Compañía, con los mismos derechos y obligaciones; y
- c. En caso de que el Municipio incumpliese con las condiciones restrictivas impuestas sobre el traspaso de titularidad de dichos terrenos se dispuso que:

“[L]os terrenos, las instalaciones y los derechos del Balneario serán revertidos a la Compañía de Parques Nacionales, a solicitud de ésta siguiendo los procedimientos establecidos conforme ley”.

Cabe señalar que en cumplimiento con la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002, la Compañía de Parques Nacionales le cedió al Municipio Autónomo de Carolina el Balneario de Carolina. Como parte de dicha cesión, y en cumplimiento con esa Resolución Conjunta, el predio de cinco (5.00) cuerdas

proveniente de la finca 36,908, parte del balneario, y es objeto del arrendamiento (Agreement of Lease) fue al transferido al Municipio de Carolina mediante escritura pública. Conforme a dicha escritura, el Municipio Autónomo de Carolina recibió la titularidad del predio de cinco (5.00) cuerdas, ahora finca 39,831, inscrita al folio 276, del tomo 873, Registro de la Propiedad, Sección Primera de Carolina, Puerto Rico.

Mediante dicha escritura, el Municipio se comprometió explícitamente a cumplir con las condiciones impuestas y asumir, respetar y cumplir con los contratos debidamente otorgados a la fecha del traspaso de titularidad, incluyendo el siguiente lenguaje:

"[t]odo contrato debidamente otorgado entre el Departamento o la anterior Compañía de Fomento Recreativo y alguna persona natural o jurídica en relación al Balneario antes del presente traspaso permanecerá en vigor bajo las mismas cláusulas y condiciones establecidas al momento de su otorgamiento subrogándose el Municipio en el lugar del Departamento o de la Compañía, con los mismos derechos y obligaciones". (Énfasis Suplido)

La Asamblea Legislativa y este Senado de Puerto Rico ha tomado conocimiento de que durante muchos años el Municipio de Carolina ha evadido sus responsabilidades contractuales en relación al Contrato de Arrendamiento (*Agreement of Lease*) vigente a la fecha de dicho traspaso, en clara violación a la Resolución Conjunta Número 1 del 2 de enero de 2002. Dichos actos violatorios a la Resolución Conjunta incluyen la radicación de un proceso de expropiación forzosa, donde se solicita la expropiación del "*Agreement of Lease*", para entonces dar el mismo por terminado.

Tomamos conocimiento también que el arrendamiento ha sido litigado en varios foros, siendo validado por los Tribunales de Justicia, y que mediante providencia judicial se le ordenó al Municipio, so pena de desacato, cumplir con el referido arrendamiento. Confrontado con dicho mandamiento judicial, el Municipio recurre a comenzar un proceso de expropiación.

Por lo antes expuesto, someto este voto explicativo a favor de la Resolución Conjunta del Senado 94, debido a que, según el estado de derecho vigente en Puerto Rico, el Municipio de Carolina está legalmente obligado a cumplir con lo Ordenado por la Resolución Conjunta 1 del 2002. Por otro lado, el

Municipio de Carolina tiene la obligación de cumplir cabalmente con los términos contratados según estipulados en la Resolución Conjunta 1 del 2002. En adición, los tribunales de Puerto Rico le ordenaron al Municipio de Carolina, so pena de desacato, cumplir con los términos contratados y en su consecuencia desistir de las demandas incoadas y de los procesos de expropiación forzosa.

Respetuosamente sometido,

**Nayda Venegas Brown**  
**Senadora Distrito de Carolina**

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 624

8 de mayo de 2018

*Voto Explicativo presentado por el señor Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Es mi responsabilidad consignar en este Voto Explicativo las razones por las cuales votamos a favor de la Resolución del Senado 624 (R. del S. 624). La R. del S. 624 busca que la Comisión de Asuntos de la Mujer investigue la incidencia de muertes de mujeres por violencia y cómo la Policía de Puerto Rico está llevando a cabo los procesos de investigación para esclarecer los mismos; así como para su clasificación en términos de las estadísticas.

Ha sido motivo de investigación en el pasado, la manipulación de estadísticas de la Policía. En el 2003, una investigación del Senado concluyó<sup>1</sup>, entre otras cosas, que hubo serias discrepancias entre las estadísticas reportadas y los datos reales sobre la incidencia de asesinatos-homicidios, lo que propició que no se reportarán o se excluyeran unos 705 homicidios entre el 1993 y el 2000 de los cifras oficiales de la Policía. En dicho informe, se comprobó que durante los años 1997, 1998 y 1999, se dejó de informar 1 de cada 5 homicidios. Además, se pudo confirmar que la manipulación de información sobre la criminalidad no se limitó a estadísticas de homicidios sino que incluyó la reclasificación de delitos para excluirlos de la clasificación de delitos Tipo I.

Hoy, nuevamente, se pone en entredicho las estadísticas de la Policía. Dice la senador Peña en su exposición de motivos que “[r]ecientemente ha trascendido públicamente que, durante el pasado año 2017, en Puerto Rico se reportaron casos de seis (6) mujeres asesinadas, cuyo móvil ha sido catalogado en el reglón de violencia doméstica en las estadísticas preliminares de la Policía de Puerto Rico, sin embargo, estableció el reporte periodístico que, al examinarse las querellas, la cifra asciende a doce (12) féminas”.

Esto puede ser un ejemplo de un problema mayor, o una vuelta al pasado. Y la preocupación la presenta la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer. Es nuestro deber apoyar a los miembros de la Policía de Puerto Rico en su labor. Es nuestro deber asegurar que cuentan con los recursos necesarios para realizarla. No pueden existir razones para que la información que como pueblo recibimos de la Policía de Puerto Rico no sea confiable, pero al día de hoy, parece ser que la información que proviene del Departamento de Seguridad Pública, si alguna, no es confiable.

---

<sup>1</sup> Diario de Sesiones del Senado de Puerto Rico, Decimocuarta Asamblea Legislativa, 13 de marzo de 2003, páginas 31335-31368

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 639

8 de mayo de 2018

*Voto Explicativo presentado por el señor Bhatia Gautier*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Es mi responsabilidad consignar en este Voto Explicativo las razones por las cuales votamos a favor de la Resolución del Senado 639 (R. del S. 639). La R. del S. 639 busca que la Comisión de Seguridad Pública investigue la falta de equipo, materiales y personal, si alguno, en el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a fin de identificar acciones administrativas y legislativas necesarias y convenientes para garantizar que este cumpla a cabalidad con sus propósitos.

Esta resolución es importante. La mayoría, por voz del Vicepresidente expresa frustración en la Exposición de Motivos con respecto a la creación del Departamento de Seguridad Pública y lo ineficaz que es, cuando dice que “[e]l establecimiento del nuevo Departamento de Seguridad Pública busca precisamente utilizar mejor los recursos fiscales y el capital humano, reuniendo el esfuerzo y colaboración de las entidades pertinentes, en un solo componente de seguridad pública. El Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico es parte indispensable del componente de seguridad, pero esta entidad esencial no puede ser efectiva ni cumplir con su misión ministerial de prevenir y combatir fuegos, así como salvar la vida y la propiedad de los ciudadanos sin contar con aparatos de seguridad y equipo fundamental de extinción de incendios. Entre estos, camiones, camiones escalera, mangueras, extintores, hidrantes, pisteros de mangueras, así como válvulas y tubos de sistemas de rociadores contra fuegos, entre muchos otros”.

Esa realidad la advertimos al momento en que el Gobernador aprobó la Ley 20-2017. Esa realidad la hemos planteado desde entonces en múltiples ocasiones. Al día de hoy, el Departamento de Seguridad Pública no ha podido cumplir con su deber ministerial de enviar al Senado los informes que le requiere la Ley 20-2017. Esos informes son para explicar el avance en cumplir los propósitos de dicho Departamento. Y si no ha podido cumplir con eso, entendemos que el problema es mucho mayor.

Esta investigación es importante porque están ante la consideración del Senado varios proyectos de consolidación de agencias. Y esperamos que la concluyan cuanto antes. Porque sabemos que hay un problema y es importante saber si el problema es de gerencia o de ingeniería. Si es de gerencia, hay que cambiarla. Pero si es de ingeniería, debemos tener mucho cuidado con la reorganización propuesta.

Respetuosamente sometido.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

VOTO EXPLICATIVO

**P. del S. 934**

8 de mayo de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

En la Sesión celebrada el 7 de mayo de 2018, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 934.

El Proyecto del Senado 934 tiene el propósito de enmendar el Artículo 4.1 de la Ley 10-2017, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 2, 3 y 4 de la Ley 137-2014; a los fines de facultar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a recibir y administrar los fondos federales provenientes del programa “Community Development Block Grant”; y para otros fines relacionados.

El 15 de febrero de 2018, el Gobernador de Puerto Rico estampó su firma en ley el Proyecto del Senado 6, convirtiéndose así en la Ley 10-2017. Esta ley creó la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC), la cual estará adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. Asimismo, se dispuso que la ODSEC sería la entidad designada para recibir y administrar los fondos Community Service Block Grant (CSBG) y Community Development Block Grant (CDBG), los fondos especiales incluidos en el programa CDBG que incluyen el “Neighborhood Stabilization Program” (NSP), “Disaster Recovery” y los fondos bajo el programa de Préstamo de la Sección 108, conocido como el Loan Guarantee Assistance Under Section 108.

Recientemente, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano federal (HUD, por sus siglas en inglés) anunció que asignaría cerca de 20,000 millones en fondos CDBG a la isla en un esfuerzo de proveer asistencia para la reconstrucción posterior al paso de los huracanes Irma y María.

Durante el proceso de consideración del Proyecto, que posteriormente se convertiría en la Ley 10-2017, la cual se pretende enmendar, el compañero senador Miguel Romero y este servidor trabajamos arduamente para mejorar el proyecto radicado y convertirlo en una medida de consenso que atendiera las inquietudes de la comunidad, preservara el espíritu de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico” y propendiera a la auto sustentabilidad de la comunidades, mediante la autogestión.

Sin embargo, la presente medida elimina una fuente importante de ingresos para la ODSEC y le otorga al Departamento de la Vivienda la totalidad de los fondos, denominándola como la nueva entidad encargada de recibir y administrar los fondos Community Service Block Grant (CSBG) y Community Development Block Grant (CDBG), los fondos especiales incluidos en el programa CDBG que incluyen el “Neighborhood Stabilization Program” (NSP), “Disaster Recovery” y los fondos bajo el programa de Préstamo de la Sección 108, conocido como el Loan Guarantee Assistance Under Section 108.

Tengo la genuina preocupación de que la ausencia de fondos para sus programas e iniciativas podrían dejar inoperante a la ODSEC y, consecuentemente, esto repercuta negativamente en la comunidad.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra del Proyecto del Senado 934 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot  
Senador Independiente

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 739

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

#### RESOLUCIÓN

Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico al Sargento Emil Rivera López, puertorriqueño caído en acción el 25 de agosto de 2017 en Yemen y ofrecer nuestro agradecimiento a sus familiares en ocasión de añadirse su nombre al Monumento de la Recordación.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Emil Rivera López nació en San Juan, Puerto Rico el 8 de marzo de 1986. A los 20 años, el 18 de julio de 2006, se enlistó en el Ejército de los Estados Unidos como reparador de helicópteros UH-60 Black Hawk. Recibió entrenamiento en las bases de los fuertes Jackson en Carolina del Sur y Eustis en Virginia. Estuvo asignado originalmente a la Compañía D 3-82 de la Brigada de Combate de Aviación antes de pasar a trabajar a la unidad de Desalojos Médicos Aéreos (MEDEVAC).

Una vez completado el entrenamiento del "Batallón Verde", Rivera López entró al Regimiento 160 de Aviación de Operaciones Especiales del Ejército. En esa Unidad fue líder de escuadrón, Sargento de sección y luego jefe de tripulación del Black Hawk MH-60M.

Rivera López recibió en vida varios galardones, entre ellos las Medallas Aéreas de Reconocimiento del Ejército por; valor, buena conducta, de servicios a la defensa nacional, por la campaña militar en Afganistán y la medalla de la Guerra Global contra el terrorismo.

Emil Rivera López, quien era el jefe de la tripulación, murió como consecuencia del estrellamiento del helicóptero en el que viajaba con otros cinco soldados, a unas 20 millas de Yemen. La unidad a la que pertenecía es conocida como “Acosadores Nocturnos” (Night Stalkers) y se especializa en misiones difíciles en horas de la noche, muchas veces llevando tropas especiales a zonas de batallas. Un grupo pequeño de tropas de las Fuerzas Especiales de Estados Unidos ha estado activo en operaciones militares en contra del grupo terrorista Al Qaeda en el centro de Yemen, que está hace más de tres años en medio de una guerra civil.

Este Senado de Puerto Rico expresa su reconocimiento póstumo al Sargento Emil Rivera López y ofrece su agradecimiento a la familia. Este héroe y patriota vivirá por siempre en el recuerdo de su familia y compañeros, de la misma forma que su nombre quedará inscrito en el Monumento de la Recordación como ejemplo para toda la ciudadanía de valor, honor y devoción a una causa.

#### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de  
2 Puerto Rico al Sargento Emil Rivera López, puertorriqueño caído en acción el 25 de  
3 agosto de 2017 en Yemen y ofrecer nuestro agradecimiento a sus familiares en  
4 ocasión de añadirse su nombre al Monumento de la Recordación.

5        Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada [~~en~~  
6 ~~forma de pergamino~~] a los familiares del Sargento Emil Rivera López, en actividad  
7 que se llevará a cabo el domingo, 27 de mayo de 2018.

8        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor después de su aprobación.

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 747

9 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

#### RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Proyecto C.A.S.A., (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno) en la conmemoración de su Decimotercer (13) Aniversario.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de mayo de 2018 se conmemora el Decimotercer (13) Aniversario del Proyecto C.A.S.A., (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno). Desde sus inicios, el Proyecto C.A.S.A., adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, ha tenido el propósito de atender de forma integrada las necesidades particulares, cognitivas, académicas, biopsicosociales, vocacionales y empresariales de la población de niños y jóvenes que se encuentran fuera de la escuela o con alto potencial de riesgo de abandono escolar.

C.A.S.A., surgió como una iniciativa del Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico para lograr el éxito y la superación del estudiante, promoviendo a su vez la retención escolar. Ante el aumento en las estadísticas de estudiantes desertores o en riesgo de desertar, el Proyecto busca capacitar los estudiantes en las áreas de autogestión e inserción comunitaria, con el fin de que obtengan su diploma de cuarto (4to.) año y mejoren su calidad de vida.

En la celebración de su Decimotercer (13) Aniversario, se resaltan los logros obtenidos desde el inicio del Proyecto como modelo efectivo de Educación Alternativa,

y se reconoce la labor y esfuerzo de los estudiantes, maestros y todo el personal que brinda servicios a la población estudiantil de alto riesgo de abandono escolar en sus Centros de Educación Alternativa.

Además, como parte de la celebración, se reconoce la participación de los estudiantes en los Centros de Apoyo Sustentable al Alumno, mediante la exhibición de sus trabajos, degustación de postres, mosaicos, historias de los participantes y presentación de talentos.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1[;].- Para expresar la más sincera felicitación del [E] Senado de  
2 Puerto Rico al Proyecto C.A.S.A. (Centro de Apoyo Sustentable al alumno) en la  
3 conmemoración de su Decimotercer (13) Aniversario.

4           Sección 2[;].- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será  
5 entregada a cada uno de los participantes en dicho Proyecto.

6           Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de  
7 comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. Conc. del S. 46

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

#### RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representante, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 12 propone reorganizar el Departamento de Agricultura para centralizar los componentes principales que atienden la agricultura en Puerto Rico, consolidando con el Departamento: la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias y la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico.

De aprobarse el plan, crea la Oficina de Cafés de Puerto Rico dentro del Departamento de Agricultura, la cual será sucesora de la actual Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café con la integración de las funciones de fijación de precios de café que hasta el momento realizaba el Departamento de Asuntos del Consumidor.

También se transfiere al Departamento la facultad de fijación de precios del Departamento de Agricultura a llevar a cabo la función de fijación de precio del azúcar que, hasta el momento, formaba parte de las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 12, presentado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan  
2 de Reorganización Núm. 12, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el  
3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4           Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador  
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las  
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
- 2 después de su aprobación.

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. Conc. del S. 47

4 de abril de 2018

Presentada por los señores *Bhatia Gautier, Dalmau Santiago*; la señora *López León*; y los señores *Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera y Torres Torres*

#### RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 122-2017 regula y establece guías al proceso de organización y funcionamiento de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En su Artículo 2.05 dispone, que una vez presentado el plan de reorganización, la Asamblea Legislativa tendrá un término de treinta (30) días para aprobar o denegar un Plan de Reorganización. Añade la ley, que si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales.

Concluido el término sin un acuerdo entre el Senado y la Cámara de Representantes, podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término

dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El Plan de Reorganización Núm. 11 propone consolidar el Departamento de Corrección y Rehabilitación en el Departamento de Justicia creando el Negociado de Corrección y Rehabilitación. El Programa de Salud Correccional estará adscrito al Negociado de Corrección y Rehabilitación. Por último, se adscribe al Departamento de Justicia la Junta de Libertad Bajo Palabra que actualmente se encuentra adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Finalmente, el Negociado de Corrección y Rehabilitación estará encargado de ofrecer los servicios que requieren los confinados para lograr su rehabilitación y reinserción en la sociedad, coordinado entre las estructuras que pasan a ser parte del Departamento de Justicia.

En cumplimiento con nuestro deber ministerial esbozado en la Ley 122-2017, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico rechaza el Plan de Reorganización Núm. 11, presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

#### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan  
2 de Reorganización Núm. 11, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el  
3 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017.

4           Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador  
5 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la acción correspondiente según las  
6 disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017.

7           Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente  
8 después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(26 DE ABRIL DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. Conc. de la C. 74**

26 DE ABRIL DE 2018

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para expresar el rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al

último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

La forma en que está presentado el Plan de Reorganización 11, no cumple con los objetivos trazados en el Programa de Gobierno presentado por la presente administración, y avalado por el pueblo de Puerto Rico en las pasadas elecciones generales. A pesar de que el Plan para Puerto Rico, dispone sobre la consolidación de agencias, entendemos que los objetivos que trazamos sobre la modernización del sistema correccional, no son cónsonos con la redacción que presenta esta pieza legislativa.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización 11, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 2 de abril de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, entiende que no cumple con los objetivos y la política pública que persigue la "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico". Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el rechazo al Plan de Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su rechazo al Plan de
- 2 Reorganización Núm. 11, Departamento de Justicia, presentado ante la Decimoctava
- 3 Asamblea Legislativa el 2 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017,
- 4 mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines
- 5 relacionados.

1           Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de  
2 Puerto Rico para la acción correspondiente según las disposiciones del Artículo 2.05 de  
3 la Ley 122-2017, conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

4           Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente  
5 después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(26 DE ABRIL DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. Conc. de la C. 75**

26 DE ABRIL DE 2018

Presentada por los representantes *Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Claudio Rodríguez, Del Valle Colón, Franqui Atilas, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

**LEY**

Para expresar la aprobación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 122-2017, mejor conocida como "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico", fue aprobada con el propósito de viabilizar un gobierno más ágil y eficiente.

El Artículo 2.05 de la Ley 122-2017 establece el procedimiento mediante el cual la Asamblea Legislativa aprobará o rechazará los planes de reorganización que proponga el Gobernador de Puerto Rico. En síntesis, una vez presentado el Plan de Reorganización, ambos cuerpos tendrán un término de treinta (30) días para aprobar o denegar el Plan de Reorganización. El Plan deberá presentarse al menos cuarenta y cinco (45) días previos al

último día de aprobación de medidas para poder ser considerado en la Sesión Ordinaria en la que fue sometido. De presentarse el Plan antes de los cuarenta y cinco (45) días previo al último día de aprobación de medidas o mientras la Asamblea Legislativa esté en receso, el término de treinta (30) días comenzará a transcurrir a partir del primer día de la próxima Sesión Ordinaria.

La Asamblea Legislativa aprobará una Resolución Concurrente expresando la aprobación o el rechazo a dicho Plan. Si al concluir el término de treinta (30) días, los Cuerpos Legislativos no logran un acuerdo sobre la aprobación o denegación del Plan ante su consideración, deberán notificar al Gobernador y el término será extendido por quince (15) días adicionales. Concluido el término sin un acuerdo entre los Cuerpos Legislativos, cada Cámara podrá aprobar una Resolución expresando la aprobación o rechazo del Plan por su parte y se entenderá que el mismo fue rechazado. Sin embargo, transcurrido el término arriba dispuesto sin que los Cuerpos Legislativos se hayan expresado de forma alguna, se entenderá que el Plan fue aprobado tácitamente.

El referido Plan Núm. 13 persigue eliminar la duplicidad de funciones y servicios administrativos comunes que redundan en el mejor uso de los recursos. El que existan diversas estructuras que trabajen y ejerzan funciones similares crea mayores gastos públicos y reduce la habilidad, agilidad y calidad de servicios que se ofrecen. Ese tipo de modelo no cumple con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de disciplina, control y reducción de gastos en las agencias, instrumentalidades y departamentos del gobierno. Es por eso que luego de una evaluación de las estructuras, funciones y funcionamiento de la Corporación del Centro de Bellas Artes, de la Corporación de Artes Musicales y de la Corporación de las Artes Escénicas Musicales entendemos prudente y necesario transferir, y consolidar dichas funciones en el Instituto de Cultura Puertorriqueña. De igual forma, se propone crear en el ICP la División de Artes Musicales, la cual tendrá entre sus funciones trabajar y organizar el Festival Casals, el cual será dirigido por el Director General de la Orquesta Sinfónica. Dicha división tendrá completa autonomía fiscal y programática, a pesar de formar parte del ICP. Por último, se establece a la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico como una corporación subsidiaria del ICP.

Cumpliendo con nuestro deber ministerial de expresarnos en relación al Plan de Reorganización Núm. 13, presentado por el Gobernador de Puerto Rico el pasado 26 de abril de 2018, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa que luego de una evaluación minuciosa del mismo, se entiende que cumple con los objetivos y la política pública que persigue la "Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico". Por tal motivo, se aprueba esta Resolución Concurrente para expresar el apoyo al Plan de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su aprobación al Plan  
2 de Reorganización Núm. 13, Instituto de Cultura Puertorriqueña, presentado ante la  
3 Decimoctava Asamblea Legislativa el 26 de abril de 2018, según las disposiciones de la  
4 Ley 122-2017, mejor conocida como “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”.

5           Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al Gobernador de  
6 Puerto Rico según las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, conocida como  
7 “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

8           Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente  
9 después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 818**

29 de enero de 2018

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

*Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste*

**LEY**

Para designar el edificio donde alberga la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez con el nombre de Israel "Shorty" Castro Vélez en reconocimiento a su inmortal legado a la clase artística de Puerto Rico, a este distinguido puertorriqueño y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Rendir homenaje aquellos puertorriqueños que han dejado huellas en nuestra historia por sus ejecutorias y trayectoria de servicio, perpetuando su memoria a través de la designación de edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas con su nombre, debe ser parte de las encomiendas de esta Asamblea Legislativa. Hace solo algunos días, nuestro pueblo lloró la partida física de nuestro amado comediante Israel "Shorty Castro" Vélez, en adelante "Shorty" quién se inmortalizó por su don de gente, carisma y gran talento. Este comediante de cuna humilde, ilustre Mayagüezano, brilló de Puerto Rico para el mundo, para tener un lugar especial en la pantalla chica, pero sobretodo en los recuerdos de cada puertorriqueño.

Nombrado por muchos como "El Gigante de la Comedia", algunos desconocían que el artista Israel "Shorty" Castro, quien apenas medía cuatro pies y 11 pulgadas de estatura, nació y se crió en el barrio La Quinta en Mayagüez, donde comenzó su carrera en el arte como conguero y cantante de orquestas tropicales. Su primera oportunidad en televisión surgió a mediados de la década de 1950, cuando fue invitado a tocar las congas con el grupo Los Pájaros Locos en el popular programa "La Taberna India" junto al recordado Ramón Rivero (Diplo). Sin embargo, mientras se preparaba para su actuación, ocurrió la inesperada muerte de Diplo y su participación en el espacio no se concretó. Más tarde, Shorty se trasladó a la ciudad de Nueva York, donde realizó un programa especial junto a Myrta Silva y Bobby Capó. El espectáculo, producido por Víctor Alonso, le dio la oportunidad a Castro de mostrar su talento para la música y la comedia. Así el talentoso artista perteneció a varias agrupaciones tropicales como las de William Manzano, Roberto Ortiz, Fiesta, Mingo y sus Whopee Kids y la Happy Hills hasta que Tommy Muñiz lo invitó a presentarse nuevamente en "La taberna India" junto a Cortijo y su Combo. Acto seguido, el afamado productor le ofreció una plaza como útilero en su taller de espectáculos y de ahí dio el salto a la comedia. En su nueva faceta, Shorty participó en los programas "Desafiando a los genios"; espacio de comedia donde nació su popular personaje "Ramoneta Cienfuegos de la O", y "Hogar dulce hogar", en el cual interpretó a "Napoleoncito" el novio de la criada de la casa "Ana María" encarnada por Carmen Belén Richardson. Igualmente, formó parte de los elencos de programas como "La criada malcriada", junto a Velda González, y "Jajá, jijí, jojó con Agrelot".

En las puertas del siglo XXI, el veterano artista hizo apariciones esporádicas en los programas "Enemigos íntimos" y "Qué suerte que es domingo", donde ha presentado sus clásicos personajes, así como fungió como animador de los espacios "Tu casa contacto" y "Auto-contacto". En 2017, trabajó en el exitoso filme puertorriqueño "Broche de Oro" en cual interpretó a "Jorge", un personaje que cautivó al público al tocar el tema de soledad en la tercera edad. Décadas antes, su incursión en el cine se ilustró en el acomedía fílmica de Tommy Muñiz, "La criada malcriada". En la madrugada del 22 de



enero de 2018, Shorty Castro partió hacia la inmortalidad, a los 89 años. Al momento de su deceso el artista mayagüezano se encontraba en el estado de la Florida. Fuente de la antes mencionada biografía: *Fundación Nacional para la Cultura Popular, enero de 2018.*

Es por todo lo antes mencionado, que esta Asamblea Legislativa, se honra en rendirle homenaje y tributo a un gran puertorriqueño, designando el edificio donde alberga la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez con el nombre de Israel "Shorty" Castro Vélez.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se designa el edificio donde alberga la Escuela Federico Asenjo de  
2 Mayagüez con el nombre de Israel "Shorty" Castro Vélez en reconocimiento a su  
3 inmortal legado a la clase artística de Puerto Rico a este distinguido puertorriqueño,  
4 y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de  
5 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de  
6 Estructuras y Vías Públicas".

7           Artículo 2.- Se exime al Departamento de Educación y a la Autoridad de  
8 Edificios Públicos de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 del 22 de junio  
9 de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora  
10 de Estructuras y Vías Públicas".

11           Artículo 3.- El Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios  
12 Públicos deberán rotular el edificio con el nombre Israel "Shorty" Castro Vélez para  
13 los fines de la designación que se requiere conforme al Artículo 1 de esta Ley. Se  
14 faculta, además, al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios  
15 Públicos a transferir el usufructo del mencionado edificio que alberga actualmente la  
16 Escuela Federico Asenjo de Mayagüez, cuyo cambio de nombre se hace a través de

- 1 esta ley, al Municipio de Mayagüez para la creación del Museo Israel "Shorty"
  - 2 Castro Vélez.
  - 3 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su
  - 4 aprobación.
-

**ORIGINAL**

RECIBIDO MAYE'18am11:35

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 818**  
**INFORME POSITIVO**

De mayo de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. del S. 818 presenta el Informe Positivo junto con su entirillado electrónico sin enmiendas, detallando las gestiones e investigaciones realizadas a la misma.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 818 tiene como propósito designar el edificio donde alberga la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez con el nombre de Israel "Shorty" Castro Vélez. Esto con el propósito de reconocer su inmortal legado a la clase artística de Puerto Rico, a este distinguido puertorriqueño y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. Según surge en la exposición de motivos, existen puertorriqueños que han dejado sus huellas en nuestra historia. Israel "Shorty Castro" Vélez falleció en la madrugada del 22 de enero de 2018 a sus 89 años, dejando así un gran recuerdo por su carisma y talento. "Shorty Castro" es un comediante y un ilustre Mayagüezano que tuvo un lugar especial en la pantalla chica y en los recuerdos de cada uno de los puertorriqueños. Fue nombrado como "El Gigante de la Comedia", participando en el popular programa "La Taberna India", realizó un programa especial



junto a Myrta Silva y Bobby Capo, participó en el programa “Desafiando a los genios”, “La criada malcriada”, “Jaja, jiji, jojo con Agrelot”. Y el más reciente, lo fue el 2017 que trabajó en el exitoso filme “Broche de Oro”. Es por esto, que la Asamblea Legislativa, desea honrarle y rendirle homenaje y tributo a un gran puertorriqueño, designando el edificio donde alberga la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez con el nombre de Israel “Shorty” Castro Vélez.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, como parte de la evaluación e investigación del Proyecto del Senado 818, le solicitó memorial a las siguientes agencias: *Departamento de Educación tanto Regional como Estatal (adelante como DE), Instituto de Cultura Puertorriqueña (adelante como ICP), Departamento de Transportación y Obras Públicas (adelante como DTOP), Municipio de Mayagüez, Colegio de Actores de Puerto Rico (CAPR), Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias, e Industria Cinematográfica y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (adelante como DDEC).*

#### **Municipio de Mayagüez**

El Municipio de Mayagüez por medio de su Alcalde el Hon. José Guillermo Rodríguez, envió su ponencia el 27 de abril de 2018, en la cual resalta el interés de reconocer al ilustre mayagüezano por su trayectoria artística y su carisma. El Municipio Autónomo de Mayagüez, propone establecer la Sede del Museo Israel “Shorty” Castro Vélez y mantener el nombre del Edificio Asenjo de Mayagüez. El Alcalde, recomienda que se enmiende dicho Proyecto del Senado 818, recalcando que no pretenden cambiar el nombre de la escuela, sino que la misma se utilice como Sede del Museo Israel “Shorty” Castro Vélez.

#### **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas, por medio de un comunicado el 27 de abril de 2018 a través de su Secretario, el Ing. Carlos M. Contreras Aponte, indicaron que no tienen injerencia en el procedimiento de denominar las

escuelas, por lo cual no podían emitir algún comentario sobre el Proyecto del Senado 818.

#### **Colegio de Actores de Puerto Rico (CAPR)**

El 27 de febrero de 2018 el Colegio de Actores de Puerto Rico por medio de su Presidente, el Sr. José V. Martínez, emitió sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 818, lo cual se muestra a favor de rendir homenaje al actor/comediante Israel "Shorty" Castro Vélez y perpetuar su memoria por los trabajos realizados en la televisión, cine, radio y teatro puertorriqueño.

#### **Departamento de Educación (DE)**

Mediante su Secretaria, la Sra. Julia Keleher, el Departamento de Educación emitió su ponencia el 27 de abril de 2018. En la misma, recomiendan que se identifique otra escuela para el fin que busca el proyecto, esto debido a que la escuela en estos momentos sirve como el Centro de Archivos para la Región Educativa de Mayagüez. Por lo tanto, hacen esta recomendación con el fin de encontrar un plantel idóneo que pueda cumplir con dicha medida legislativa.

#### **Departamento de Educación Región Mayagüez**

El Departamento de Educación Regional de Mayagüez, mediante su Director Regional, el Sr. Ismael Aponte Mercado nos envió una certificación, indicando que la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez fue consolidada bajo la pasada administración con la escuela Francisco Vicenty y la misma es utilizada como Centro de Desarrollo Profesional de la Región Educativa de Mayagüez. Por otra parte, no emitieron comentarios al respecto de dicha designación.

#### **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC)**

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico sometió sus comentarios el 20 de abril de 2018, mediante el Lcdo. Gabriel Maldonado González, Asesor Legal General y en Asuntos Legislativos. El licenciado Maldonado González, indica en sus comentarios, que la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e

*Prose*

Industria Cinematográfica dejó de existir como entidad jurídica independiente y pasó a formar parte del DDEC como el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, mejor conocido como el "Programa". El mismo, fue creado para promover el fomento de producciones puertorriqueñas a la altura del buen cine universal, dirigidas al mercado local como internacional. El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio no tiene ninguna objeción en la aprobación del P. del S. 818. DDEC apoya la medida tal como está, reconociendo el legado de un gran ícono de la televisión y cine puertorriqueño, para que el mismo pueda inspirar a futuras generaciones, y ayudando así, a fortalecer la industria cinematográfica local.

#### **Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP)**

Por último, el Director Ejecutivo del ICP, el Sr. Carlos R. Ruiz Cortés por medio de su ponencia, indica que el Instituto de Cultura Puertorriqueña no está a favor de la medida presentada, ya que la persona nominada no cumple con los parámetros establecidos por la Ley Número 99, Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que: *"Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean*

*construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...”.*

La Ley de la Comisión además dispone que: *“En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña. La Comisión tendrá, además, facultad para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías o estructuras del Pueblo de Puerto Rico y las demás estructuras del país que están bajo su jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección. A tal fin, podrá escuchar testigos y recibir evidencia en relación con cualquier cambio que en los nombres se desee realizar en bien del mejor interés público”.*

Igualmente, la Ley Número 20 del 8 de marzo de 2007 enmienda la Ley de Municipios Autónomos. En el Artículo 2.004 - Facultades municipales en general, específicamente el inciso (k) dispone lo siguiente: *“Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. El alcalde determinará la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el municipio.”*

El Artículo 2 de la medida presentada resuelve que *“La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obra Públicas, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según*

*2018*  
*enmendada, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la misma."*

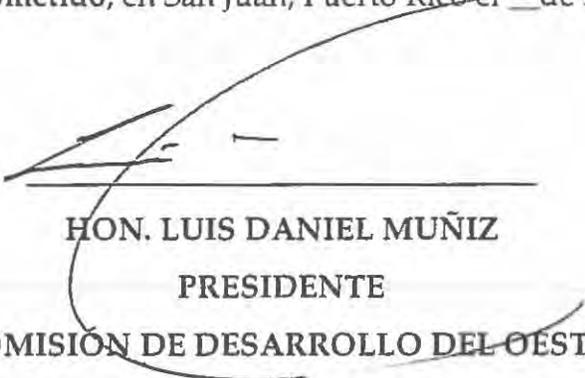
El Instituto de Cultura Puertorriqueña al final de su ponencia, recomienda que se consulte esta medida con el Departamento de Educación y el Municipio de Mayagüez para que hagan sus comentarios sobre su posición.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Reconocer grandes íconos de la clase artística de Puerto Rico sirve de inspiración y motivación para que futuras generaciones puedan lograr sus aspiraciones resaltando siempre, que Puerto Rico tiene talento para brillar en cualquier parte del mundo. Nuestro propósito es dejar latente su legado y es un orgullo que se designe el Edificio de la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez con el nombre de Israel "Shorty" Castro Vélez.

Conforme a lo expresado, vuestra Comisión de Desarrollo del Oeste, previo a estudio y consideración tiene bien a someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Positivo y su entirillado electrónico sin enmiendas bajo el mandato del Proyecto del Senado 818.

Respetuosamente sometido, en San Juan, Puerto Rico el    de mayo de 2018.

  
\_\_\_\_\_  
HON. LUIS DANIEL MUÑIZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE DESARROLLO DEL OESTE

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAY8'18 AM1

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria  
TRAMITES Y RECORDS SENA  
WLS

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 502

Primer Informe Parcial

7 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 502.

ALCANCE DE LA MEDIDA

*MLPA*  
La Resolución del Senado 502, ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar, una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, la Planilla de Contribuciones sobre Ingresos de Individuos es un formulario que se le requiere anualmente al contribuyente, y en el cual éste declara sus ingresos y reclama las deducciones a las que tiene derecho.

Indica además, que algunos contribuyentes han expresado, que han enfrentado problemas relacionados a la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos de individuos, las cuales han sido preparadas por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas. Esto debido a que el Departamento de Hacienda les ha notificado que el modelo utilizado no es el oficial, y que el mismo ha sido alterado en su formato PDF.

Finalmente, señala la parte expositiva, que a los fines de establecer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de los contribuyentes, ordena una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

## DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la R. del S. 502, solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Hacienda; Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"); Oficina de Gerencia y Presupuesto; y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y del Colegio de Contadores Públicos Autorizados.

El Departamento de Hacienda (en adelante, "Departamento"), expresó en su Memorial Explicativo,<sup>1</sup> que en años recientes, se ha vuelto más común la utilización de sistemas electrónicos para la radicación y realización de pagos de distintas obligaciones ante el Departamento. Actualmente, para gran parte de los contribuyentes, la radicación electrónica de las planillas de contribución sobre ingresos es compulsoria. El Departamento, está consciente de la existencia de servicios privados que son ofrecidos para la preparación y radicación de distintos formularios del Departamento.

Indicó que, debido a la existencia de estos servicios privados, el Departamento requiere que los mismos sean preaprobados previo a su publicación y uso por los contribuyentes. El proceso de solicitud para la aprobación de los distintos formularios se encuentra publicado en la página del Departamento, bajo la sección de Patronos y Agentes Retenedores. Dentro de esta sección, se presiona el botón titulado "Solicitud de Autorización para Preparar Formularios Sustitutos".

Señaló, además, que la compañía que desee que el Departamento le certifique algún formulario, deberá comenzar el proceso de revisión completando el Formulario Modelo SC 2720, "Solicitud de Autorización para Preparar Formularios Sustitutos". Luego de completado el modelo, se deberá acompañar el mismo con el pago del cargo por servicio ascendente a \$100 (cien dólares). Este cargo deberá ser efectuado en cheque certificado o giro bancario o postal pagadero al Secretario de Hacienda. Junto a la solicitud se deberá incluir todos los formularios sustitutos a ser evaluados y autorizados.

Finalmente, mencionó que, si el proveedor privado interesa que se le aprueben formularios adicionales, los mismos deberán acompañarse de una nueva solicitud cancelando el correspondiente importe. El Departamento, publica progresivamente la revisión de los formularios y es opción del solicitante esperar que todos los formularios para los cuales interesa obtener autorización estén disponibles y así poder incluirlos todos en una misma Solicitud. De otro modo, podrá someterlos en Solicitudes separadas, cada una acompañada del pago del cargo referido. Una vez aprobadas por el Departamento, los modelos están autorizados para su utilización formal.

Por otra parte, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"),<sup>2</sup> expresó que el Departamento de Hacienda es la entidad

<sup>1</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda sobre la R. del S. 502.

<sup>2</sup> Memorial Explicativo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") sobre la R. del S. 502.

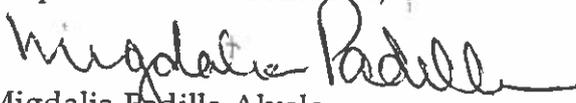
gubernamental encargada de los asuntos contributivos, incluyendo lo relacionado a las planillas de contribución sobre ingresos, y a las empresas privadas que proveen servicios relacionados. Por consiguiente, le concedió deferencia a los comentarios del Departamento de Hacienda.

#### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Comisión, continuará con el estudio de la medida, y para poder descargar cabalmente su responsabilidad, le requerirá a otras partes, información pertinente con el fin de establecer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de los contribuyentes.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde el Primer Informe Parcial de la R. del S. 502.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(8 DE FEBRERO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 502**

13 de noviembre de 2017

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Planilla de Contribuciones sobre Ingresos de Individuos es un formulario que se le requiere anualmente al contribuyente, y en el cual éste declara sus ingresos y reclama las deducciones a las que tiene derecho.

Algunos contribuyentes han expresado, que han enfrentado problemas relacionados a la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos de individuos, las cuales han sido preparadas por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas. Esto debido a que el Departamento de Hacienda les ha notificado que el modelo utilizado no es el oficial, y que el mismo ha sido alterado en su formato PDF.

A los fines de establecer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y seguridad de los contribuyentes, el Senado de Puerto Rico entiende necesario realizar una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar  
2 una investigación exhaustiva sobre el formato de planillas utilizado por compañías privadas  
3 que proveen el servicio de preparación de planillas de contribución sobre ingresos.

4           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
5 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

6           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 574**

16 de enero de 2018

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente al Poblado y Museo Rosario, ubicado en el Municipio de San Germán, a los propósitos de que se continúe el desarrollo del mismo y se promueva como destino turístico en aras de incentivar el comercio y fomentar el empleo en el sector; y ~~para otros fines relacionados.~~

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Poblado Rosario, ubicado en el Municipio de San Germán, es un ícono de la historia de este pueblo de la Región Oeste de la Isla. Es un pueblo en miniatura con cerca de 3,000 habitantes que posee plaza, iglesia, escuela superior, parque de bombas y cuartel de la policía. ~~Pero, además,~~ Además, cuenta con un museo que recoge la esencia de esa comunidad y es un santuario histórico importante, pues en sus entrañas han encontrado una red de cuevas de la que se han extraído osamentas indígenas y piezas arqueológicas de gran valor. El mismo, consta de su propia iglesia y plaza que lo hace atractivo tanto para sus residentes, como para los visitantes que se deleitan con su belleza.

~~Además de esto,~~ el El Rosario es el único barrio en Puerto Rico que cuenta con su propio escudo y bandera, los cuales fueron diseñados en 1984, por iniciativa del Sr. Nelson Pagán, historiador del pueblo. Para ese mismo año, la Legislatura Municipal de San Germán aprobó la Resolución necesaria para adoptar los dibujos propuestos.

*M.S.*

Ante la rica historia y tesoro natural que posee El Rosario, ~~se hace~~ es necesario el que se ausculten todos los mecanismos ~~que posee el aparato gubernamental~~ gubernamentales de Puerto Rico que redunden en un desarrollo turístico de la zona, protegiendo a su vez las grandes riquezas que provee. Tal acción, redundaría no tan solo el en ofrecer un nuevo destino para el disfrute de los visitantes de nuestra Isla, sino que fomentaría el desarrollo económico mediante el establecimiento de nuevos comercios y la creación de nuevos talleres de trabajo para los residentes del área.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico
- 2           a realizar una investigación exhaustiva referente al Poblado y Museo Rosario, ubicado en el
- 3           Municipio de San Germán, a los propósitos de que se continúe el desarrollo del mismo y se
- 4           promueva como destino turístico en aras de incentivar el comercio y fomentar el empleo en el
- 5           sector.
- 6           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe de sus hallazgos, conclusiones y
- 7           recomendaciones dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.
- 8           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*Handwritten signature*

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 12AM 10:23

TRAMITES Y RECORDS SENADO PI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

01 de mayo de 2018

Informe sobre la R. del S. 574

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 574, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 574 propone realizar una investigación exhaustiva referente al Poblado y Museo Rosario, ubicado en el Municipio de San Germán, a los propósitos de que se continúe el desarrollo del mismo y se promueva como destino turístico en aras de incentivar el comercio y fomentar el empleo en el sector.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 574, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhámer Rodríguez  
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 612**

5 de febrero de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* (por petición)

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado; ~~y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 161-2012, se enmendó la Ley 253-1995, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Seguro Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor", a los fines de crear el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, y disponer una asignación anual para nutrir dicho Fondo, para mejorar y crear Centros de Traumas en Puerto Rico.

La Ley 253-1995, con el fin de allegar recursos a los Centros de Trauma en la Isla, destinó seis millones quinientos mil (6,500,000) dólares, de los fondos transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, para el Fondo Especial de Financiamiento de los Centros de Trauma, cuatro millones (4,000,000) de dólares se destinarían al Centro de Trauma de San Juan, dos millones (2,000,000) de dólares a otros centros de traumas designados y certificados por el Departamento de Salud, y quinientos mil (500,000) dólares para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la

*Handwritten mark*

Universidad de Puerto Rico para la educación, adiestramiento y capacitación de los residentes de especialidades que tienen a cargo el manejo de pacientes politraumatizados.

A tales efectos, ~~proponemos~~ es meritorio que el Senado de Puerto Rico lleve a cabo una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a  
2        realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para  
3        el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo  
4        cumpla con los propósitos para los cuales fue creado; ~~y para otros fines relacionados.~~

5        Sección 2.- La Comisión, ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos,  
6        conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días, luego de la  
7        aprobación de esta Resolución.

8        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
9        aprobación.

*M.S.*

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 '18 AM 10:25  
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8<sup>a</sup> de mayo de 2018

Informe sobre la R. del S. 612

AL SENADO DE PUERTO RICO:

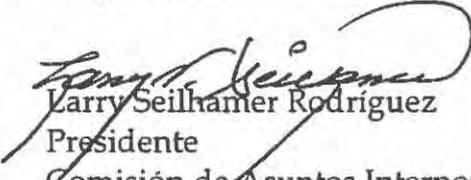
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 612, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 612 propone realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 612, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 335

3 DE ENERO DE 2017

Presentado por la representante *Charbonier Laureano*

Referido a la Comisión de Educación Especial y Personas con Discapacidad

LEY



Para establecer la "Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda *o con Impedimento Auditivo* en Puerto Rico"; disponiendo sobre sus derechos y beneficios ante la sociedad puertorriqueña; constituir los objetivos de la Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la literatura disponible, por más de doscientos (200) años, los científicos y educadores, se han interesado en el diagnóstico y tratamiento de ~~la sordera~~ *los impedimentos auditivos*, así como, de los aspectos sociales y educativos de los niños y niñas sordos y ~~sordas~~. Sin embargo, es hasta en años recientes que la sociedad ha comenzado a considerar seriamente la planificación de los servicios para la atención de la población sorda. A pesar de estos esfuerzos, ningún país puede darse por satisfecho en la atención de estas demandas. Tenemos grandes limitaciones para que la educación de los sordos sea exitosa y los prepare para una plena participación *plena* en nuestra sociedad.

Es evidente, que a pesar de los grandes avances médicos, audiológicos, técnicos y educativos, muchos niños sordos dejan la escuela sin estar preparados para una vida en sus comunidades. Para las personas sordas es ~~importantísimo~~ *sumamente importante* adquirir algún tipo de lenguaje que les facilite su participación en la sociedad.

Tradicionalmente, ha habido grandes confrontaciones entre los llamados manualistas que promuevan la enseñanza del lenguaje de señas y los llamados "oralistas," que favorecen la enseñanza del lenguaje, ~~pero~~ oral, para las personas sordas. En la actualidad se está llegando a un entendimiento entre ambas modalidades y; a nivel mundial la tendencia es ofrecer la oportunidad de que las personas sordas, sus padres o encargados, tengan amplia libertad para escoger la modalidad que consideren más conveniente de acuerdo con su situación particular. Nuestro país, no puede mantenerse ajeno a estos cambios.

~~En años recientes,~~ Recientemente, se ha visto un renovado interés, ~~de por~~ parte de educadores, terapeutas y otros profesionales involucrados en la atención de los sordos, en adaptar e integrar sus métodos especializados; para tratar de satisfacer las necesidades emocionales, educativas y sociales de los niños ~~con sordera~~ sordos. Por otra parte, los avances médicos y audiológicos para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de los padecimientos auditivos no pueden dejarse de lado. Además, los increíbles avances en la electrónica de las prótesis auditivas, los implantes cocleares y los sistemas de amplificación complementarios que permiten comprender mejor el lenguaje verbal y poder hablarlo de manera inteligible.

Lo que se intenta, con esta Ley, es facilitar el acceso a la información y ~~a la~~ comunicación de las personas sordas, sin dejar de prestar atención a la heterogeneidad y a sus necesidades específicas. Se trata de una reivindicación histórica que concilie intereses de parte de los que libremente escogen el lenguaje de señas y los que prefieren los medios de apoyo a la comunicación oral.

Tenemos que tomar en cuenta, por otra parte, que las prácticas educativas y los marcos teóricos y jurídicos han ido evolucionando desde la segregación hasta la atención a la diversidad; y desde la escuela selectiva hasta la ~~escuela~~ inclusiva. En la educación de las personas sordas habrá, ~~por lo tanto~~ entonces, un debate permanente acerca de cuál puede ser el mejor sistema de provisión de servicios.

Aunque todavía se reconoce la necesidad de que algunos niños deben ser educados en escuelas especiales, la legislación y las políticas gubernamentales de años recientes, enfatizan la posibilidad de que todos los niños con necesidades educativas especiales sean educados junto a los niños que asisten a las escuelas regulares, lo ~~cuál~~ que conocemos como "integración" o "inclusión". De aquí, que las escuelas especiales, ahora se consideren "segregativas".

Sin embargo, las personas sordas viven en una sociedad mayoritariamente oyente, por lo que, para su integración, deben superar las barreras existentes en la comunicación. Esta Ley, pretende subsanar esta dicha situación y propiciar ~~su~~ el acceso a la información y a la comunicación. Del mismo modo rige el principio de libertad de elección, en la forma de comunicación por parte de las personas sordas, por lo que se

reconocen el lenguaje de señas y los medios de apoyo a la comunicación oral. El uso y conocimiento de un lenguaje es un derecho vinculado al libre desarrollo de la personalidad y al logro de una vida humana digna.

La falta de audición no obliga a la población sorda a un patrón único de comunicación; y, por lo tanto, el uso del lenguaje oral o lenguaje de señas para comunicarse con el entorno, acceder al aprendizaje, a la información y a la cultura ha de ser una opción libre e individual y en el caso de menores, será responsabilidad de sus padres o tutores.

La utilización de recursos que potencien y posibiliten la comunicación oral supone un derecho fundamental y básico de las personas sordas que han optado libremente por este medio de comunicación. Los avances médicos, audiológicos y tecnológicos de los últimos cincuenta (50) años en relación con la audición, han hecho realidad, expectativas impensables para la educación y el acceso a la comunicación oral de las personas con pérdida auditiva, lo que les ha permitido una integración y participación más efectivas en su entorno.

En países como Estados Unidos, Brasil y Argentina se ha estudiado el costo que produce una persona sorda a lo largo de su vida (educación especial, pensiones y otras), con respecto a una persona oyente. Se ha determinado que, en cuanto a la educación escolar, por citar un ejemplo, el costo de un niño sordo no rehabilitado es tres veces mayor que el de un niño oyente o de un niño sordo con implante coclear colocado tempranamente, rehabilitado y que concurre, por lo tanto, a una escuela ~~normal~~ regular. Por ello, se presenta esta legislación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título

2 Esta Ley podrá citarse como "Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda  
3 o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico".

4 Artículo 2.-Objetivos

5 Los objetivos de la presente Ley serán:

6 a) ~~Garantizar el acceso oportuno a la educación a las personas sordas a la~~  
7 población sorda, el acceso oportuno a la educación, en la modalidad que hayan  
8 escogido libremente.

- 1 b) Garantizar que las personas sordas participen en los servicios educativos  
2 que favorezcan mejor su condición y desarrollo con el apoyo profesional y  
3 ayudas técnicas requeridas.
- 4 c) Promover la formulación de programas que atiendan las necesidades  
5 educativas de las personas con ~~sordera~~ impedimentos auditivos.
- 6 d) Garantizar que las personas sordas alcancen su máximo desarrollo y su  
7 plena participación social.

8 Artículo 3.-Definiciones

9 Para los efectos de esta Ley, se definen los siguientes términos:

- 10 a) Ayuda técnica: Elementos requeridos por una persona sorda para mejorar  
11 su funcionamiento y garantizar su autonomía.
- 12 b) Diagnóstico: Determinación de la naturaleza y magnitud de la pérdida  
13 auditiva.
- 14 c) Biculturalismo: la comunidad sorda tiene en común el lenguaje de señas y  
15 una experiencia visual del mundo. A partir de estos dos elementos ha  
16 desarrollado a lo largo de su historia una cultura propia, por lo que las  
17 personas sordas se identifican a sí mismas como miembros de una minoría  
18 lingüística y cultural; Al mismo tiempo, las personas sordas viven dentro  
19 de una sociedad mayoritariamente oyente. La habilidad para integrarse y  
20 funcionar en ambas culturas la denominamos biculturalismo.
- 21 d) Comunidad sorda: es el colectivo de personas que participan de una  
22 cultura, valores e identidad común, fraguada en torno al lenguaje de señas

1 y a una concepción del mundo eminentemente visual. La comunidad  
2 sorda está ~~integrada~~ formada por personas sordas y oyentes que participan  
3 de estas señales de identidad.

4 e) Educación bilingüe: proyecto educativo, libremente elegido, en el que el  
5 proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo en un entorno en el que  
6 coexisten dos o más lenguajes que se utilizan como ~~unas~~ vehiculares. En el  
7 caso de las personas sordas, de los lenguajes orales reconocidos  
8 oficialmente y el lenguaje de señas.

9 f) Igualdad de oportunidades: principio que reconoce la importancia de las  
10 diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de  
11 la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los  
12 recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales  
13 oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

14 g) Intérprete de lenguaje de señas: profesional que interpreta ~~y traduce~~ la  
15 información del lenguaje de señas al oral y escrita y viceversa con el fin de  
16 asegurar la una comunicación efectiva entre sordo y oyente ~~las personas~~  
17 ~~sordas y que sean usuarias de este, y su entorno social.~~

18 h) Lenguaje de señas: es un lenguaje o sistema lingüístico de carácter visual,  
19 espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores  
20 históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizada como lenguaje por  
21 ~~parte de las personas sordas:~~ y oyentes para comunicarse entre sí.

- 1 i) Lenguaje oral: son los lenguajes o sistemas lingüísticos verbales  
2 correspondientes a ~~estas~~ la población y ~~reconocidas~~ reconocidos oficialmente  
3 en cada país.
- 4 j) Medios de apoyo a la comunicación oral: ~~son los~~ códigos y medios de  
5 comunicación, ~~así como los~~ recursos tecnológicos y ayudas técnicas  
6 usadas por las personas sordas que facilitan el acceso a la experiencia  
7 verbal y escrita del lenguaje oral, favoreciendo una comunicación ~~más~~  
8 plena en el entorno. ~~Entre otros podemos~~ Podemos citar entre otros:  
9 prótesis auditivas, implantes cocleares y equipos de amplificación FM.
- 10 k) Necesidad educativa especial: necesidad de una persona derivada de su  
11 capacidad o de sus facultades de aprendizaje.
- 12 l) Oralismo: enfoque educativo que centra la educación de las personas  
13 sordas en la enseñanza y aprendizaje del habla mediante distintas técnicas  
14 y metodologías.
- 15 m) Organización de personas sordas (entidad asociativa): ~~son las~~  
16 organizaciones dirigidas por personas sordas o por sus familiares cuyos  
17 fines y objetivos están dirigidos a la promoción y defensa de la igualdad  
18 de oportunidades.
- 19 n) Persona sorda: ~~son aquellas~~ personas con pérdida auditiva en mayor o  
20 menor grado, que encuentran en su vida cotidiana, barreras de  
21 comunicación, o que, en el caso de haberlas superado, requiere de medios  
22 y apoyos para su realización personal y social.

- 1 o) Servicios de apoyo: ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia  
2 personal y servicio de educación especial requeridos por las personas  
3 sordas para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades  
4 equiparables de acceso al desarrollo.
- 5 p) Terapeuta de Habla y Lenguaje: profesional con la capacidad de ofrecer  
6 cernimientos de habla y lenguaje, charlas y orientaciones, e interviene en  
7 terapia con individuos de 0 a 21 años, de acuerdo a lo establecido por  
8 otras leyes o reglamentaciones aplicables.
- 9 q) Terapia auditiva-verbal: recurso que concentra su esfuerzo en el desarrollo  
10 de las habilidades auditivas y el desarrollo del lenguaje verbal, en  
11 personas con ~~sordera~~ impedimentos auditivos.
- 12 r) Usuario ~~o usuaria~~ del lenguaje de señas: es la persona que utiliza el  
13 lenguaje de señas para comunicarse.
- 14 s) Usuario ~~o usuaria~~ de medios de apoyo a la comunicación oral: la persona  
15 sorda que precisa de medios de apoyo a la comunicación oral para acceder  
16 a la información y a la comunicación en el entorno social.
- 17 t) Usuario ~~o usuaria~~ de un lenguaje: es la persona que utiliza un  
18 determinado lenguaje para comunicarse con el entorno. ~~Las personas~~  
19 Aquellos que ~~son usuarias de~~ utilizan o dominan dos lenguajes son  
20 consideradas como bilingües.

21 Artículo 4.-Derechos y beneficios de la comunidad sorda

- 1 a) Se reconoce el derecho de libre opción de las personas sordas, al  
2 aprendizaje del lenguaje oral y utilización de los medios de apoyo a la  
3 comunicación oral, así como el aprendizaje, conocimiento y uso del  
4 lenguaje de señas.
- 5 b) El Departamento de Educación de Puerto Rico dispondrá lo necesario  
6 para facilitar, de conformidad con lo establecido en esta Ley educativa, el  
7 aprendizaje del lenguaje oral y los medios de apoyo a la comunicación  
8 oral que así lo ameriten, al alumnado sordo. De igual modo facilitará el  
9 aprendizaje del lenguaje señas para quienes libremente opten por este  
10 sistema.
- 11 c) Las autoridades educativas facilitarán al alumnado de sordos los recursos  
12 humanos y materiales necesarios para asegurar la igualdad de condiciones  
13 de acceso tanto al lenguaje oral como al lenguaje de señas.
- 14 d) Las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, modelos  
15 educativos bilingües que serán de libre elección para ~~el alumnado sordo~~  
16 los mismos.
- 17 e) Las autoridades educativas promoverán planes y programas de formación  
18 para los docentes que les atiendan, ~~alumnado sordo~~.
- 19 f) Las autoridades educativas fomentarán la cooperación con la familia de la  
20 persona sorda y con entidades asociativas que les favorezcan, ~~a este tipo~~  
21 ~~de personas~~.

- 1 g) Las autoridades educativas, las universidades públicas y privadas y las  
2 entidades asociativas, fomentarán la creación de carreras técnicas y  
3 profesionales; así como cursos de capacitación para el personal que  
4 atiende a las personas sordas. Deberán incluir en su currículo cursos de  
5 lenguaje de señas y de estrategias para el aprendizaje del lenguaje oral y  
6 uso de las ayudas técnicas.
- 7 h) Las instituciones públicas promoverán la prestación de servicios de  
8 intérpretes de lenguaje de señas, en el caso de que se considere necesario  
9 para facilitar la comunicación entre las personas sordas y los funcionarios  
10 institucionales.
- 11 i) Los departamentos de Educación y Salud promoverán e implementarán  
12 los programas de intervención temprana para los niños ~~y niñas sordos~~ y  
13 ~~sordas~~.
- 14 j) El Departamento de Educación y las universidades públicas y privadas  
15 están en la obligación de impartir cursos y carreras para la formación de  
16 personal que domine el lenguaje de señas y/o la Terapia Auditivo Verbal  
17 (TAV).
- 18 k) Las agencias del Gobierno de Puerto Rico quedan obligadas a prestar los  
19 recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cubrir las  
20 medidas de acción objeto de esta Ley.
- 21 l) Las personas con ~~sordera~~ impedimentos auditivos podrán recibir su  
22 educación en el Sistema de Educación Público, con los servicios de apoyo

1            requeridos. Los estudiantes, que no ~~pueden~~ puedan satisfacer sus  
2            necesidades en las aulas regulares, podrán recurrir a los servicios de la  
3            enseñanza especial.

4            m)    La educación de ~~las~~ personas sordas deberá ser de igual calidad,  
5            impartirse dentro de los mismos horarios y ~~preferiblemente en el plantel~~  
6            ~~escolar más cercano a su residencia~~ en la ubicación menos restrictiva, que sea  
7            cercana al hogar y de acuerdo a las necesidades particulares del estudiante con  
8            impedimentos auditivos.

9            n)    El Departamento de Educación promoverá la formulación de programas  
10           que atiendan el aprendizaje de los medios de apoyo a la comunicación  
11           oral y el aprendizaje del lenguaje de señas, según lo hayan escogido  
12           libremente los estudiantes o en el caso de niños pequeños sus padres o  
13           encargados.

14           o)    Las autoridades educativas con apoyo de las autoridades sanitarias,  
15           velarán ~~por~~ que las salas de clase donde reciban educación niños con  
16           ~~sordera~~ impedimentos auditivos dispongan de un ambiente acústico  
17           favorable, que facilite optimizar el uso de ayudas técnicas que favorezcan  
18           los procesos de enseñanza-aprendizaje.

19           p)    El Departamento de Educación y las escuelas privadas ~~brindarán~~  
20           información y capacitación a los docentes que tengan entre sus alumnos a  
21           personas con ~~sordera~~ impedimentos auditivos.

- 1 q) Constituye una obligación de las agencias públicas del Gobierno de Puerto  
2 Rico el desarrollo de medios que faciliten el acceso a la expresión verbal y  
3 escrita del lenguaje oral a las personas sordas, lo mismo que la  
4 configuración de normativa básica sobre el aprendizaje, conocimiento y  
5 uso del lenguaje de señas, para aquellas personas que consideren esta  
6 opción.
- 7 r) El ~~(la)~~ Secretario~~(a)~~ del Departamento de Educación, en atención a lo  
8 dispuesto en esta Ley, será responsable de ofrecer adiestramientos, cursos  
9 o talleres de lenguaje de señas a los padres o tutores que tengan ~~hijos o~~  
10 ~~niños~~ bajo su custodia ~~que sean~~ hijos o niños sordos. Se autoriza al  
11 Departamento a entrar en acuerdos colaborativos con otras agencias  
12 públicas o entidades privadas para dar fiel cumplimiento a lo aquí  
13 establecido.

14 Artículo 5.-El Estado debe garantizar las condiciones óptimas y brindar opciones  
15 de educación para las personas sordas. Con el propósito de medir el progreso e  
16 identificar las limitaciones de esta Ley, si alguna, se ordena al Departamento de  
17 Educación y al Consejo de Educación de Puerto Rico a remitirle al Gobernador y a la  
18 Asamblea Legislativa un informe anual de progreso al finalizar cada año fiscal.4

19 Artículo 6.-Las instituciones públicas y privadas sujetas a ~~estas~~ a las  
20 disposiciones aquí contenidas, tendrán un término no mayor de tres (3) años a partir de  
21 la entrada en vigencia de esta Ley, para iniciar la prestación de los servicios  
22 mencionados.

1 **Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.**

A handwritten signature or mark, possibly initials, located on the left side of the page.

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 335

INFORME POSITIVO

4 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 335.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 335 pretende establecer la "Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico"; disponiendo sobre sus derechos y beneficios ante la sociedad puertorriqueña; constituir los objetivos de la Ley; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la propia Exposición de Motivos de la medida, de acuerdo a la literatura disponible, por más de doscientos (200) años, los científicos y educadores, se han interesado en el diagnóstico y tratamiento de los impedimentos auditivos, así como, de los aspectos sociales y educativos de los niños sordos. A su vez, señala como reciente el interés social de considerar seriamente la planificación de servicios para la atención de la población sorda, pero aún existen grandes limitaciones para que la educación de los sordos sea exitosa y les prepare para una plena participación en nuestra sociedad.

Sostiene que, en años recientes se ha visto un renovado interés, por parte de educadores, terapeutas y otros profesionales involucrados en la atención de los sordos, en adaptar e integrar sus métodos especializados; para tratar de satisfacer las necesidades emocionales, educativas y sociales de los niños sordos. La medicina y la tecnología han buscado diseñar herramientas para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los padecimientos auditivos. Entre estos se destacan los increíbles avances en la electrónica de las prótesis auditivas, los implantes cocleares y los sistemas de amplificación complementarios que permiten comprender mejor el lenguaje verbal y poder hablarlo de manera inteligible.

La medida es clara en su intención de facilitar el acceso a la información y comunicación de las personas sordas, sin dejar de prestar atención a la heterogeneidad y a sus necesidades específicas. Expresamente dispone una reivindicación histórica que concilie intereses de parte de los que libremente escogen el lenguaje de señas y los que prefieren los medios de apoyo a la comunicación oral.

### HISTORIAL DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 335** fue radicado el 3 de enero de 2017, aprobado en votación final por la Cámara el 8 de diciembre de 2017 y referido en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado el 10 de diciembre de 2017. Para la consideración y evaluación de esta medida la Comisión de Educación y Reforma Universitaria celebró vista pública el día 13 de febrero de 2018 en el Salón de Audiencias Héctor Martínez. Comparecieron para deponer: la Dra. Yolanda Rodríguez Fraticelli, líder de la comunidad sorda, acompañada por la Dra. Juanita Rodríguez Colón, especialista en la educación del sordo, quien le sirvió de intérprete. También depuso sobre el Sr. Jorge Quiñones Torres, Presidente de Servicios de Interpretación y Educación al Sordo, Inc. Posteriormente sometieron sus comentarios por escrito: el Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y la Defensoría de Personas con Impedimentos.

### COMENTARIOS RECIBIDOS



El **Departamento de Justicia** indicó que, luego de evaluar la medida entiende que la finalidad perseguida es cónsona con la política pública del Gobierno para el establecimiento de condiciones adecuadas que promuevan en las personas con impedimentos el disfrute de sus derechos humanos y legales, libre de discrimen, así como garantizarles coordinación de los recursos y servicios del Estado para atender sus necesidades particulares. Por otra parte, señaló que, aunque la medida hace referencia a las autoridades educativas, asignándoles determinadas funciones, no define claramente a cuáles se refiere por lo que debe indicarse si incluye las escuelas privadas. En relación al requerimiento a las autoridades educativas y a las universidades privadas y públicas para la inclusión en sus currículos de cursos de lenguaje de señas en los niveles elemental, intermedio y superior y; fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares, recomendó revisar la recientemente aprobada Ley 56-2018, al igual que el Proyecto del Senado 807, ya que pudiesen incidir en la medida bajo consideración. Por último, recomendó consultar con el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico sobre la asignación de fondos públicos que aparenta requerir la medida.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** manifestó que, si la medida es para establecer la Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda en Puerto Rico, para atender específicamente el tema de la educación de las personas sordas, este tema actualmente, está cobijado por la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos". Desde el punto de vista presupuestario indicó que la medida presentada no dispone de una asignación de fondos para llevar a cabo la iniciativa propuesta. Sin embargo, destacó que la aprobación de esta medida requerirá que el Departamento de Educación provea intérpretes y salas de clase con un ambiente acústico favorable para estudiantes con problemas auditivos, además de formular programas que atiendan el aprendizaje de medios de apoyo de comunicación oral y lenguaje de señas, entre otros recursos. Para dar cumplimiento con lo dispuesto en la pieza legislativa el Departamento Educación

estará autorizado a entrar en acuerdos colaborativos con otras agencias y entidades privadas.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos opinó que la finalidad de esta medida es meritoria porque propende a la independencia de las poblaciones a las que pretende servir, que debe ser la aspiración última de la comunidad y el Estado en cuanto a sus poblaciones marginadas. Presentó las siguientes recomendaciones: 1) Enmendar el título de manera que lea "Carta de Derechos de la Comunidad Sorda Escolar o con Impedimentos Auditivos en Puerto Rico"; 2) Atemperar la definición de Ayuda Tecnológica; 3) Eliminar toda alusión a escuela normal; 4) Sustituir la frase de intérprete de lengua de signos por intérprete de lenguaje de señas; 5) Eliminar la alusión a personas con sordera y sustituirla por persona sorda o con impedimento auditivo; 6) Aclarar que en Puerto Rico no existen intérpretes certificados para personas con problemas de audición, sino intérpretes cualificados; 7) Aclarar el concepto Terapeuta Auditivo verbal ya que no se ajusta a los profesionales debidamente certificados en Puerto Rico; y 8) Eliminar toda alusión a ambos sexos según determinado por la Real Academia Española. Además, presentaron recomendaciones sustantivas que fueron tomadas en consideración en el entirillado electrónico que se acompaña.



La Dra. Yolanda Rodríguez, líder de la comunidad sorda en Puerto Rico, compartió su frustración por haber diseñado un currículo para la enseñanza de la cultura del sordo y que aún no haya sido implantado por el Departamento de Educación. Entiende que este proyecto es una buena iniciativa porque promueve que se respeten los derechos de acceso a la información de las personas sordas como ella. Recomendó que la Carta de Derechos sea de aplicación para toda población sorda, desde el nacimiento hasta la vida adulta, y no solo en el nivel escolar. Además, recomendó enmendar el título para que lea "Carta de Derechos de la Comunidad Sorda en Puerto Rico". Opinó que la primera y más importante necesidad de una persona sorda es el comunicarse, ya que necesitan entender y ser entendidos. Recomendó aclarar en la medida el uso del concepto integración ya que no es lo mismo que inclusión. Destacó que la política pública del Gobierno de Puerto Rico, conforme a la Ley 238-2004, establece que la población con impedimentos tiene derecho a la inclusión.

Por último, el Sr. Jorge Quiñones Torres, Presidente Servicios de Interpretación y Educación al Sordo, Inc., indicó que la implementación del oralismo como complemento al lenguaje de señas en tiempos actuales puede ser una herramienta muy útil para los sordos en general, pero más aún para los sordos dentro del sistema. Opinó que conocer cuál es el lenguaje de señas que se utiliza en Puerto Rico es otro aspecto de gran preocupación. Señaló que la influencia del *American Sign Language* (ASL) en Puerto Rico ha incrementado en los últimos diez (10) años como consecuencia de la llegada de compañías americanas que brindan servicios de video relevo (VRS), organizaciones que ofrecen cursos de lenguaje de señas americano (ASL), la emigración de personas sordas a Estados Unidos que luego regresan y traen el *American Sign Language*. Manifestó que a

pesar de la percepción en Puerto Rico de que el idioma en lenguaje de señas más utilizado es el ASL, las investigaciones hechas a través de los años demuestran que las señas utilizadas en Puerto Rico cambian dependiendo el área geográfica. Solicitó que se retire el proyecto y en su lugar, se trabaje con las leyes existentes que ya garantizan derechos como los propuestos en el mismo.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, entiende meritoria la aprobación de una Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico como un mecanismo de justicia social para la población estudiantil sorda que ha sido olvidada y marginada por décadas.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas del **Proyecto de la Cámara 335**.

**Respetuosamente sometido,**



Hon. Abel Nazario Quiñones  
Presidente  
Comisión de Educación y  
Reforma Universitaria

(Entirillado Electrónico)  
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(8 DE FEBRERO DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1135

19 DE JUNIO DE 2017

Presentado por los representantes *Méndez Núñez, Soto Torres y Navarro Suárez*

Referido a Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

LEY

MPA  
Para ~~añadir en el Capítulo 2,~~ enmendar el Inciso (a) (1) de la Sección 6021.02 (a) (1) de la Ley Núm. 1- del 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", ~~el inciso (A),~~ a los fines de asegurar que el reintegro sea pagado a los contribuyentes a pesar de la quiebra de Puerto Rico (del Título III de Promesa).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de la política pública del ~~gobierno~~ Gobierno, se encuentra el tratar los reintegros como un pago prioritario. De esta forma se reitera su el compromiso del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares de honrar la responsabilidad que tiene la actual administración de devolver el dinero que le corresponde a los contribuyentes.

Es la intención de esta legislación y nuestra responsabilidad, velar por los intereses de nuestros ciudadanos y proveer las herramientas necesarias para que se logre la intención legislativa ~~de la Ley del Código de Rentas Internas~~ para un Nuevo Puerto Rico, según enmendada.

No podemos perder de perspectiva que el pagar los reintegros a los consumidores tiene un efecto de activar el movimiento económico en nuestro país. Es precisamente ese movimiento en nuestra economía lo que nos beneficia en un momento de crisis económica como el que atraviesa Puerto Rico hoy.

Mediante el Título III de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act), la Junta de Supervisión Fiscal presentó, en representación del Gobierno de Puerto Rico, un proceso de reestructuración judicial especial.

El ~~antes mencionado~~ Título III de la Ley PROMESA es un proceso de reestructuración judicial especial creado para los territorios de Estados Unidos.

~~El Título III~~ Este establece un proceso que es un híbrido entre el Capítulo 9 y el Capítulo 11 del Código de Quiebras Federal que ~~permitirá~~ permite que se extienda la suspensión automática de litigios pero también, ofrece otras alternativas para Puerto Rico. De este modo, el Título III provee para que el Gobierno continúe sus operaciones sin interrupción, independientemente si las obligaciones se incurrieron antes o después de la presentación del Título III; provee además para que el Gobierno pueda negociar la deuda con los bonistas, pero también las pensiones, los convenios colectivos, las sentencias de individuos o negocios contra el estado, o cualquier obligación contractual.

*WPA*  
 Contrario a un procedimiento tradicional de quiebra corporativa, el Gobierno bajo el Título III está autorizado para pagar a sus suplidores y proveedores, según contemplado por el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, el 13 de marzo de 2017. Estos pagos garantizan los servicios necesarios para mantener las operaciones del ~~gobierno~~ Gobierno.

Por otro lado, el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico" (Ley Núm. 1- de 31 de enero de 2011, según enmendada al 1 de febrero de 2016), que regula lo relacionado a los reintegros que el Departamento de Hacienda devuelve a los contribuyentes en caso de que haya algún pago en exceso a favor del contribuyente.

~~El Código de Rentas Internas~~ Este claramente ~~nos explica~~ define lo que es un reintegro y cómo el Departamento de Hacienda actualmente trabaja con esto. Según establece dicha ley en el Capítulo 2, Sección 6021.02 (a) (2) (A), los reintegros son considerados "pagos en exceso":

"(A) Cuando el monto de la contribución retenida en el origen bajo las Secciones 1062.01, 1062.02, 1062.03, 1062.04, 1062.05, 1062.08, y 1062.11 del ~~Subtítulo~~ Subtítulo A excediere las contribuciones impuestas por dicho ~~Subtítulo~~ Subtítulo contra las cuales la contribución ~~así~~ así retenida deba acreditarse bajo las Secciones 1053.01, 1053.02, 1053.04, 1053.05, 1053.07, 1053.08, y

1053.09 el monto de tal exceso se considerara□ un pago en exceso, y se reintegrara□ al contribuyente tan pronto rinda la planilla correspondiente, no obstante las disposiciones del apartado (a)(1), las del apartado (j) del Artículo 9 de la Ley Número 230, de 23 de julio de 1974, según enmendada, "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", o las de cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa."

En el Capítulo 2, Sección 6021.02 (a) (2) (C) se establece la siguiente salvedad sujeta a las condiciones económicas existentes en el país:

MPA  
 "(C) Cuando a juicio del Secretario las condiciones financieras presupuestarias del Gobierno y del Tesoro de Puerto Rico lo requieran, éste podrá posponer el reintegro del remanente del pago en exceso hasta el 31 de julio del año fiscal siguiente a la fecha fijada para rendir la planilla. En tal caso los reintegros que se concedan administrativamente bajo las disposiciones de este párrafo solamente devengarán intereses computados a partir del 31 de julio y hasta la fecha de la emisión del cheque de reintegro."

En ninguno de los capítulos del citado Código ~~de Rentas Internas habla de~~ se menciona un cese de pago por concepto de reintegros a los contribuyentes como consecuencia de una quiebra del ~~gobierno~~ Gobierno. Por el contrario, ~~habla de posponer~~ dispone sobre la posposición del el reintegro del remanente de pago en exceso por parte del contribuyente hasta el 31 de julio del año fiscal siguiente en caso de que las condiciones financieras presupuestarias del Gobierno y del Tesoro de Puerto Rico así lo requieran.

No podemos considerar el reintegro de un contribuyente como una deuda del ~~gobierno~~ Gobierno con un acreedor. Los excesos pagados en contribuciones se consideran como eso, "un pago en exceso" y una de las alternativas que establece el Código de Rentas Internas, para satisfacer dicho exceso es que el Secretario de Hacienda ~~podrá~~ podrá acreditar el pago en exceso del contribuyente contra cualquier contribución adeudada si es que así el contribuyente lo acepta.

~~Este proyecto de ley~~ Mediante esta Ley, se persigue tomar en consideración los intereses y necesidades económicas existentes en las familias de hoy, y el proveer además, mecanismos atemperados a nuestra realidad socioeconómica. Es necesario que el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, tenga las herramientas adicionales para proteger y aumentar la cantidad de reintegros que les son devueltos a los ciudadanos: favoreciendo a los contribuyentes, y devolviéndoles así, lo que por ley les pertenece.



1 voluntario o involuntario al amparo de la legislación federal o local  
2 aplicable. En aquellos casos en que un contribuyente haya solicitado un  
3 reintegro y a la fecha de efectividad de este Código, el Secretario de Hacienda  
4 no haya emitido el pago del mismo, el contribuyente tendrá la opción de  
5 radicar una solicitud por escrito o por método electrónico solicitando que  
6 dicho reintegro se considere un pago de contribución estimada sujeto a lo  
7 dispuesto en el Inciso (3) de este Apartado (a)."

MPA

8 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
9 aprobación; ~~no obstante, será efectiva para todos los años contributivos comenzados a~~  
10 ~~partir del 1 de enero de 2018.~~

# ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión MAYE'18 AM10:14  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. de la C. 1135

TRAMITES Y RECORDS SENADO P  
WLS

#### INFORME POSITIVO

8 de mayo de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1135.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 1135, tiene como propósito, enmendar el Inciso (a) (1), de la Sección 6021.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a fin de asegurar que el reintegro sea pagado a los contribuyentes a pesar de la quiebra de Puerto Rico (del Título III de Promesa).

#### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

MPA  
Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico se encuentra el tratar los reintegros como un pago prioritario. No se puede perder de perspectiva que el pagar los reintegros a los consumidores tiene un efecto de activar el movimiento económico en Puerto Rico. Es precisamente ese movimiento en la economía lo que beneficia a la isla en un momento de crisis económica como el que se atraviesa hoy.

Menciona que, mediante el Título III de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act), la Junta de Supervisión Fiscal presentó, en representación del Gobierno de Puerto Rico, un proceso de reestructuración judicial especial. Dicho Título, establece un proceso que es híbrido entre el Capítulo 9 y el Capítulo 11 del Código de Quiebras Federal, el cual permite que se extienda la suspensión automática de litigios, pero también ofrece otras alternativas para Puerto Rico. Indica además, que contrario a un procedimiento tradicional de

quiebra corporativa, el Gobierno, bajo el Título III, está autorizado a pagar a sus suplidores y proveedores, según contemplado por el Plan Fiscal aprobado por la Junta.

Expresa que, el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", regula lo relacionado a los reintegros que el Departamento de Hacienda les devuelve a los contribuyentes en caso de que haya algún pago en exceso a favor de los mismos. En ninguno de los capítulos del Código se dispone de un cese de pago por concepto de reintegros a los contribuyentes como consecuencia de una quiebra del Gobierno. Por el contrario, señala que se establece la posposición del reintegro del remanente de pago en exceso por parte del contribuyente hasta el 31 de julio del año fiscal siguiente en caso de que las condiciones financieras presupuestarias del Gobierno y del Tesoro de Puerto Rico así lo requieran.

Finalmente, señala, que la intención de la medida, es velar por los intereses de los ciudadanos y proveer las herramientas necesarias para que se logre lo dispuesto en el Código de Rentas Internas.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1135, solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto; Departamento de Hacienda; Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"); y al Departamento de Justicia. Al momento de redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Justicia.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto,<sup>1</sup> señaló, que la medida no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o de tecnología que corresponda a su área de competencia. Esto debido, a que la enmienda propuesta recae sobre los deberes ministeriales que le son otorgados al Departamento de Hacienda. Es dicho organismo el encargado de velar por el cumplimiento con el pago de reintegros, así como de asegurarse que su desembolso sea el adecuado.

Finalmente, recomendó auscultar la opinión de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, relacionado a si la enmienda propuesta cumple o no con el Plan Fiscal certificado. Igualmente, mencionó que se podrá indagar con dicho organismo respecto a los pormenores de la tramitación de un proceso de quiebra y la viabilidad de la misma.

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF")<sup>2</sup> no presentó objeción a la aprobación del P. de la C. 1135, y destacó que, como parte del proceso de reestructuración del Gobierno al amparo del Título III de PROMESA, el Gobierno retiene la facultad de ejercer sus poderes gubernamentales para garantizar la continuidad de sus operaciones, lo cual incluye la autoridad para disponer de sus bienes, siempre y cuando ello no sea contrario a las disposiciones de PROMESA.

Consideró, que lo perseguido por el P. de la C. 1135, no es incompatible con lo dispuesto en PROMESA y forma parte de la política pública de la presente Administración.

<sup>1</sup> Memorial Explicativo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre el P. de la C. 1135.

<sup>2</sup> Memorial Explicativo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico sobre el P. de la C. 1135.

El Departamento de Hacienda (en adelante, "Departamento"),<sup>3</sup> reconoció los méritos de la medida, a los fines de asegurar que el reintegro sea pagado a los contribuyentes a pesar de la quiebra de Puerto Rico (del Título III de Promesa).

Indicó que, en los procedimientos bajo el Título III de la Ley PROMESA, el deudor puede continuar pagando sus deudas previas a la radicación del Título III. Dichos pagos se podrán realizar sin la necesidad de autorización del Tribunal Federal o de la Junta de Supervisión Fiscal. Además, los reintegros de años posteriores a la radicación de la petición bajo el Título III serán pagados, no sólo por ser parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, sino que también, dicha obligación se encuentra requerida en el Código de Quiebras Federal. Es decir, el Gobierno de Puerto Rico pagará los reintegros según lo requiere la ley.

Finalmente, el Departamento, expresó, que el pago del exceso de contribución, "reintegros", en el tiempo, según dispuesto en el Código,<sup>4</sup> resulta favorable tanto para incentivar la radicación de las planillas en tiempo, como para reactivar la economía. Por tal razón, el Gobierno de Puerto Rico ha mantenido su compromiso de cumplir con sus obligaciones con los ciudadanos y los empleados gubernamentales al pagar los reintegros y el bono de navidad, esto a pesar del devastador paso de los huracanes Irma y María por la Isla.

El P. de la C. 1135, propone enmendar el Inciso (a) (1) de la Sección 6021.02 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, con el fin de establecer que el reintegro será devuelto a los contribuyentes, sin importar que el Gobierno de Puerto Rico se encuentre bajo un proceso de reestructuración.

Conforme a lo expresado por el Departamento de Hacienda, en los procedimientos bajo el Título III de la Ley PROMESA, el deudor puede continuar pagando sus deudas previas a la radicación del Título III, y estos, se podrán realizar sin la necesidad de autorización del Tribunal Federal o de la Junta de Supervisión Fiscal. Además, AAFAF, señaló que como parte del proceso de reestructuración al amparo del Título III, el Gobierno retiene la facultad de ejercer sus poderes gubernamentales para garantizar la continuidad de sus operaciones, que incluye la autoridad para disponer de sus bienes, siempre y cuando no sea contrario a PROMESA. Tanto el Departamento como AAFAF concluyen que lo perseguido por el P. de la C. 1135 no es incompatible con lo dispuesto en PROMESA y cumple con la política pública de nuestra Administración. Además, mediante la aprobación del P. de la C. 1135, se asegura que se les devuelva el dinero que les corresponde a los contribuyentes, lo que a su vez permite reactivar la economía de nuestro país.

## CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1135.

<sup>3</sup> Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda sobre el P. de la C. 1135.

<sup>4</sup> Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico".

Respetuosamente sometido,

MPA

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

---

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(27 DE FEBRERO DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

**P. de la C. 1330**

9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Presentado por el representantes *Méndez Nuñez*  
y suscrito por el representantes *Hernández Montañez*

Referido a la Comisión de Asuntos del Consumidor, Banca y Seguros

**LEY**

*bol*  
Para enmendar los Artículos 21.250, 21.260 y 21.280 de la Ley Núm. 77 de ~~19~~ <sup>24</sup> de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para atemperarlos al estado de derecho en el resto de los Estados Unidos y el *Model Act* adoptado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las industrias más importantes en Puerto Rico es la industria de seguros. El Plan Para Puerto Rico presentado por el Gobernador de Puerto Rico y la mayoría parlamentaria de esta Asamblea Legislativa enfatizó en la importancia de la exportación de seguros como un pilar de desarrollo económico para Puerto Rico. Según el último informe disponible de la Oficina del Comisionado de Seguros, hay 395 aseguradoras y organizaciones de servicios de salud en Puerto Rico que generan más de 10,000 empleos directos y bien pagos. Esas entidades generaron primas de alrededor 12 mil millones de dólares anuales en el 2015 y contienen activos de alrededor de 6 mil millones de dólares. Sin duda, la industria de seguros es un motor que mueve nuestra economía.

En los Estados Unidos, la regulación de la industria de seguros ha sido un rol estatal, ya que el Gobierno Federal no ha ejercido la plenitud de su autoridad al respecto. Los estados establecen sus propias leyes sobre seguros, como ha hecho Puerto Rico con la Ley Núm. 77 de 19 ~~21~~ de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico". Dicha Ley es la que regula la industria de seguros en Puerto Rico junto a los reglamentos aprobados a su amparo.

Sin embargo, la necesidad de facilitar el flujo de capital a través de la nación ha llevado a los estados a establecer una Asociación Nacional de Comisionados de Seguros. La industria de seguros, como cualquier otra industria financiera, necesita certeza y uniformidad para poder prosperar. Por eso la tendencia ha sido a uniformar el estado de derecho. Los estados que quieren atraer la industria de seguros hacen bien en atemperarse a ese estado de derecho uniforme. La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros propone leyes modelo que regulan el tráfico de seguros en los estados y aunque sus recomendaciones no son vinculantes, tienen gran valor para los estados. La Asociación es Integrada por los Comisionados de Seguros de los 50 estados y los territorios, y produce en sus deliberaciones legislación que recomienda a los estados aprobar. En específico, han aprobado docenas de leyes modelo o *Model Acts* que los estados utilizan para crear su legislación. Además de esa legislación, la Asociación Nacional provee comentarios útiles sobre la interpretación de esas leyes y borradores de reglamentos que facilitan la implementación de las disposiciones de las leyes modelo que proponen. Esas leyes modelo además permiten que se tomen en consideración los diferentes conflictos que ocurren entre los sectores de la industria de seguros y se lleguen a conclusiones que permitan un balance entre los sectores encontrados.

Uno de los sectores que más crecimiento ha tenido en los Estados Unidos es la industria de los contratos de servicio. Los contratos de servicio subsanan las deficiencias que existen entre las garantías de fabricantes y las pólizas de seguro. Como los contratos de servicio no son pólizas de seguro, no deberían estar sujetos a todas las reglas aplicables a esas últimas. La Ley 392-2000 comenzó el proceso de atemperar nuestro estado de derecho al estado de derecho de la nación, pero la definición de contratos de servicio que contiene no es la adecuada para asegurar nuestra competitividad con el resto del mundo. Es necesario que adoptemos el *Service Contract Model Act* en su totalidad, según fue aprobado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros en Enero de 1997.

Esta Asamblea Legislativa está plenamente consciente de la importancia de uniformidad en nuestras leyes de desarrollo económico con el resto de la nación. Es indispensable que nuestra legislación nos ponga en una posición competitiva y nos permita integrarnos plenamente al tráfico económico del resto de los Estados Unidos.

Pasadas administraciones han tratado de utilizar las deficiencias de redacción de la Ley 392-2000 para tratar de imponer obstáculos burocráticos a la prestación de contratos de servicio. Esto ha limitado las opciones de los consumidores y aumentado el costo de los seguros que tienen que pagar ya que los seguros se ven obligados a cubrir propiedad con más daños acumulados.

Esta Asamblea Legislativa entiende que los individuos y las empresas son mejor servidos cuando tienen una amplia gama de productos ante su consideración. Esto reduce los precios y mejora la calidad de los servicios que reciben. Esta Ley establece el balance entre la protección de los beneficiarios y la libre empresa, para proveer mayores opciones a los consumidores.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se enmienda el Artículo 21.250 de la Ley Núm. 77 de 19 21 de junio de  
2   1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que  
3   lea como sigue:

4           "Artículo 21.250.-Definiciones

5                   Según se utilizan en este subcapítulo:

6                   (1)     ...

7                   (2)     "Contrato de servicio".- significa un contrato o convenio  
8                   emitido a cambio de un pago identificado separadamente,  
9                   que tiene una duración estipulada, en el que se acuerda  
10                  realizar la reparación, reposición o, en forma incidental, el  
11                  mantenimiento del bien, o la indemnización por tal  
12                  reparación, reposición o mantenimiento que resulten  
13                  necesarios por razón de fallas operacionales o estructurales  
14                  que surjan debido a defecto en los materiales, mano de obra  
15                  o por desgaste normal del bien. Un contrato de servicio

1 podrá contener disposiciones adicionales para pagos  
2 incidentales bajo determinadas circunstancias, de servicios  
3 tales como remolque y servicios de emergencia en la  
4 carretera, o, en el caso un bien que no sea un vehículo de  
5 motor, para cubrir daños causados por anomalías en el  
6 servicio eléctrico, o daños accidentales al ésta usarse, si los  
7 mismos no constituyen los servicios principales ofrecidos  
8 por el contrato. Contrato de servicio no incluye el seguro  
9 contra falla mecánica, contratos de mantenimiento, ni  
10 garantía del fabricante. "Contrato de servicio" también  
11 incluye un contrato o convenio emitido separadamente a  
12 cambio de un pago identificado por un tiempo cierto que  
13 provee para:

14 (a) la reparación o reemplazo de neumáticos y/o  
15 ruedas de un vehículo de motor dañado como  
16 resultado de entrar en contacto con un peligro  
17 en la vía;

18 (b) la remoción de golpes, abolladuras o rasguños  
19 en un vehículo de motor que puede ser  
20 reparado con un proceso de remoción de  
21 abolladuras sin usar ni afectar la pintura  
22 existente y sin reemplazar paneles de la

1 hojalatería del vehículo, lijado, *bonding* o  
2 pintura;

3 (c) la reparación de golpes leves en los parabrisas  
4 de vehículos de motor causados por un peligro  
5 en la vía;

6 (d) el reemplazo de una llave o su equivalente  
7 electrónico de un vehículo de motor en el  
8 evento que la llave sea inoperante, se pierda o  
9 se robe; o

10 (e) cualquier otro servicio o producto relacionado  
11 que apruebe el Comisionado.

12 (3) ...

13 ...

14 (12) "Peligro en la vía".- significa un peligro que se encuentra  
15 mientras se conduce un vehículo de motor y que incluye, pero no  
16 se limita a baches, rocas, restos de madera, piezas de metal, vidrio,  
17 plástico, bordillos, aceras o trozos de material compuesto."

18 Sección 2.-Se enmienda el Artículo 21.260 de la Ley Núm. 77 de 19 ~~21~~ de junio de  
19 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que  
20 lea como sigue:

21 "Artículo 21.260.-Requisitos para Tramitar Negocio de Contrato de Servicio

22 (1) ...

1 ...

2 (6) Ningún proveedor expedirá, entregará o usará formulario alguno  
3 de contrato de servicio, o formulario de solicitud u otro aditamento,  
4 si antes no ha sido presentado para propósitos informativos al  
5 Comisionado y ninguna persona expedirá, ni entregará formulario  
6 alguno que no haya sido así presentado a éste. La presentación de  
7 dichos formularios o anejos estará acompañada de una certificación  
8 de que dicho formulario o anejo está en cumplimiento con el estado  
9 de derecho vigente. Disponiéndose que no obstante cualquier otra  
10 disposición de este Código, el monto de los pagos a los que se  
11 refiere el inciso (2) del Artículo 21.250 a cambio de los-cuales se  
12 realiza un contrato de servicio no estarán sujetos a la aprobación  
13 del Comisionado y podrán ser negociados al momento en que se  
14 configure el contrato de servicio entre las partes. Nada en este  
15 inciso debe interpretarse como que reduce la jurisdicción del  
16 Comisionado sobre la violación de cualquier Ley aplicable.

17 (7) ...".

18 Sección 3.-Se enmienda el Artículo 21.280 de la Ley Núm. 77 de 19 ~~21~~ de junio de  
19 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que  
20 lea como sigue:

21 "Artículo 21.280.-Divulgaciones Requeridas - Contratos de Servicio

22 (1) ...

1 ...  
2 (5) Todo contrato de servicio deberá declarar visiblemente su precio  
3 total y los términos bajo los cuales se vende el mismo,  
4 disponiéndose que el precio será negociado en el momento en que  
5 se configure el contrato de servicio y por ende no tendrá que estar  
6 impreso en el formulario.

7 (6) ...

8 ...".

#### 9 Sección 4.-Separabilidad

10 Si cualquier sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y subcláusula o  
*en* 11 parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal  
12 competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las  
13 restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

#### 14 Sección 5.-Supremacía

15 Esta Ley reemplaza cualquier Ley, reglamento o carta circular incompatible con  
16 sus disposiciones.

#### 17 Sección 6.-Vigencia

18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 8 '18 AM 11

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO  
WLS

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de mayo de 2018

Tercer Informe sobre

el P. de la C. 1330

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Banca Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1330, recomienda la aprobación de esta pieza legislativa con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1330, según enmendado, tiene el propósito de enmendar los Artículos 21.250, 21.260 y 21.280 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para atemperarlos al estado de derecho en el resto de los Estados Unidos y el *Model Act* adoptado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La industria de seguros en la isla tiene un importante sitio, debido a que es una que genera importantes ingresos y es una fuente amplia de empleos bien pagados en la isla

La Exposición de Motivos de la medida ante nuestra consideración establece el último informe disponible de la Oficina del Comisionado de Seguros, sitúa en unos diez mil (10,000) los puestos de trabajo generados por esta industria y el alrededor 12 mil millones de dólares anuales el monto de las primas que se generaron tan solo en el año 2015.

Ciertamente es una industria que hay que mantener competitiva. Expone la intención del P. de la C. 1330 que, en los Estados Unidos, la regulación de la industria de seguros ha recaído históricamente en los estados que establecen sus propias leyes sobre seguros,

como ha hecho Puerto Rico con la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957 según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico". Dicha Ley es la que regula la industria de seguros en Puerto Rico junto a los reglamentos aprobados a su amparo.

Señala además la Exposición de Motivos de la P. de la C. 1330 que uno de los sectores que más crecimiento ha tenido en los Estados Unidos es la industria de los contratos de servicio, que subsanan las deficiencias que existen entre las garantías de fabricantes y las pólizas de seguro. Sin embargo, como los contratos de servicio no son pólizas de seguro, entienden que no deberían estar sujetos a todas las reglas aplicables a esas últimas. Aunque en el año 2,000 se aprobó legislación, específicamente la Ley 392-2000 para atemperar nuestro estado de derecho al estado de derecho de la nación, alude la Exposición de Motivos del P. de la C. 1330 a que la definición de contratos de servicio que contiene no es la adecuada para asegurar nuestra competitividad con el resto del mundo, por lo que es necesario que se adopte el "Service Contract Model Act" en su totalidad, según fue aprobado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros en enero de 1997.

ee' En orden de cumplir responsablemente y conforme con los deberes y funciones de esta Honorable Comisión, se evaluaron los memoriales explicativos solicitados por el cuerpo hermano, la Cámara de Representantes y el memorial explicativo con enmiendas sugeridas sometido por la Oficina del Comisionado de Seguros. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios esbozados por las agencias o entidades.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (en adelante "ACODESE"), en su ponencia firmada por su directora ejecutiva Iraelia Pernas, indica que entienden que lo propuesto por el P. de la C. 1330 responde al consenso del resto de las jurisdicciones de los Estados Unidos. Manifiestan que el añadir especificidad en la definición de lo que es un "contrato de servicio", tal y como se conoce en el mercado, resulta esencial, pues diversifica las opciones de productos disponibles para los consumidores.

Se establece en la ponencia que enmendar el Artículo 21.280 sobre divulgaciones requeridas en el contrato de servicio, es cónsono con la ley modelo de la NAIC, por lo que no presentan objeción. Esta enmienda va dirigida a que la prima no tenga que necesariamente estar impresa en el formulario, pues la misma puede estar sujeta a negociación hasta el momento de configurarse el contrato.

Culmina ACODESE estableciendo que no se opone a la aprobación del P. de la C. 1330.

Por su parte, la Oficina del Comisionado de Seguros (en adelante, la "OCS"), en ponencia firmada por el Comisionado, Javier Rivera Ríos manifiesta lo siguiente:

"La Ley Núm. 392-2000, según enmendada, incorporó al Código de Seguros el Subcapítulo II del Capítulo 21, para establecer el marco de regulación para la venta u ofrecimiento de contratos de servicio en Puerto Rico. Las disposiciones de ley en el Subcapítulo II del Capítulo 21 de nuestro Código fueron establecidas siguiendo los parámetros uniformes promulgados por la "National Association of Commissioners of Insurance" (NAIC) en la ley modelo conocida como "Service Contracts Model Act" (MDL-685). De la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 392-2000 surge que la intención con la aprobación de esta ley es garantizar que los contratos de servicios que se emitan en Puerto Rico ofrezcan los mismos beneficios para los mismos riesgos que los contratos que se emitan por los mismos proveedores en otras jurisdicciones de los Estados Unidos.

El inciso (2) del Artículo 21.250 del Subcapítulo II del Código de Seguros, 26 L.P.R.A. §2125(2) define el término de "contrato de servicio" de la siguiente manera:

*ser'*  
 "Contrato de servicio" significa un contrato o convenio emitido a cambio de un pago identificado separadamente, que tiene una duración estipulada, en el que se acuerda realizar la reparación, reposición en forma incidental, el mantenimiento del bien, o la indemnización por tal reparación, reposición o mantenimiento que resulten necesarios por razón de fallas operacionales o estructurales que surjan debido a defecto en los materiales, mano de obra o por desgaste normal del bien. Un contrato de servicio podrá contener disposiciones adicionales para pagos incidentales bajo determinadas circunstancias, de servicios tales como remolque y servicios de emergencia en la carretera, o, en el caso un bien que no sea un vehículo de motor, para cubrir daños causados por anomalías en el servicio eléctrico, o daños accidentales al ésta usarse, si los mismos no constituyen los servicios principales ofrecidos por el contrato. Contrato de servicio no incluye el seguro contra falla mecánica, contratos de mantenimiento, ni garantía del fabricante.

La definición de "contrato de servicio" antes citada del inciso (2) del Artículo 21.250 del Código proviene y fue adoptada siguiendo los mismos criterios de la definición de la ley modelo de la NAIC bajo la Sección 2(M) del "Service Contracts Model Act". Alrededor de veintiocho (28) estados de los Estados Unidos han seguido la definición de "contrato de servicio" contenida en la ley modelo de la NAIC del "Service Contracts Model Act", entre éstos los estados de Alabama, Arizona, Arkansas, California, Hawaii, Idaho, Illinois, Iowa, Louisiana, Maine, Maryland, Minnesota, Mississippi, Missouri, Nebraska, Nevada, New Hampshire, New Mexico, New York, North Carolina, Oklahoma, Oregon, South Carolina, Texas, Utah, Vermont, Washington and Wyoming. Sugerimos que se debe preservar la definición vigente de "contrato de servicio" que establece el Código de Seguros, para fines de mantener consistencia e uniformidad con la definición promulgada por la NAIC a nivel de nación norteamericana y así adoptada en la mayor parte de los estados de los Estados Unidos.

Entendemos que la naturaleza de los servicios que este Proyecto propone incluir en la enmienda en el inciso (2) del Artículo 2.050 del Código de Seguros, se refieren a servicios directamente relacionados con vehículos de motor conocidos como "contratos de servicios con interés automovilista" los cuales son tramitados en el mercado por clubes o asociaciones automovilistas, de conformidad con las disposiciones del Subcapítulo I del Capítulo 21 de nuestro Código, 26 L.P.R.A. §§ 2101-2122. Nos parece, por ende, que sería más adecuado que los servicios y los riesgos de "peligro en la vía pública" que este Proyecto propone proveer con relación a vehículos de motor sean entonces incluidos en las disposiciones de la cubierta de "contratos de servicios con interés automovilista" del Artículo 21.020 bajo el Subcapítulo I del Capítulo 21 Código, en lugar de la propuesta enmienda al inciso (2) del Artículo 2.050 del el Subcapítulo II de dicho Capítulo 21 del Código. De manera que propiciemos una mayor diversidad de servicios en los productos de contratos de servicios con interés automovilista en el mercado, en armonía con las normas y parámetros de regulación uniformes establecidos en el Código de Seguros y promulgados por la NAIC.

*see*  
La ley modelo del "Service Contracts Model Act" de la NAIC, deja en manos de los comisionados de seguros o reguladores de la industria de seguros de cada estado o jurisdicción de los Estados Unidos los requisitos de registro a ser requeridos para una persona o entidad quedar autorizada para vender u ofrecer contratos de servicios en su jurisdicción, incluyendo la aprobación de los contratos de servicios. En Puerto Rico, entre los requisitos establecidos para poder tramitar negocios de contratos de servicios, en el vigente inciso (6) del Artículo 21260 del Código, 26 L.P.R.A. § 2126 (6), se requiere que el contrato de servicio, formulario de solicitud u otro aditamento, sea presentado al Comisionado y aprobado por éste, previo a uso en el mercado. La enmienda propuesta en el Proyecto a este inciso (6) del Artículo 21260, propone establecer que la presentación del contrato de servicio ante el Comisionado sea sólo para propósitos informativos, sin que requiera ser aprobado por éste previo a su uso, mecanismo conocido en inglés como "file and use"

Cabe mencionar al respecto que la ley modelo del "Service Contracts Model Act" de la NAIC, u otras jurisdicciones de los Estados Unidos, no contempla el mecanismo de "file and use" en la regulación de los contratos de servicios. Por el contrario, el Artículo 21.260 del Código dispone que "Ningún proveedor expedirá, entregará o usará formulario alguno de contrato de servicio, o formulario de solicitud u otro aditamento, si antes no ha sido presentado al Comisionado y aprobado por éste; ninguna persona expedirá, ni entregará formulario alguno que no haya sido así presentado y aprobado por éste." Ello como una garantía de que todo contrato de servicio que sea ofrecido para la venta en el mercado cumpla con las divulgaciones y requisitos dispuestos en el Capítulo 21 de nuestro Código en protección de los consumidores.

Por su parte, la ley modelo del "Service Contracts Model Act" de la NAIC excluye del alcance de sus disposiciones a los contratos que recaen en bienes tangibles cuyo precio de venta al detal no exceda de una cantidad de dinero a ser determinada por cada estado, excluyendo del precio los impuestos de venta. Como, por ejemplo, contratos de servicios que recaen sobre bienes que no exceden de \$100. Sugerimos que se adopte en el Capítulo 21 del Código dicha exclusión establecida en la ley modelo del "Service Contracts Model Act" de la NAIC, a los fines de excluir sólo a los contratos de servicios sobre bienes tangibles cuyo precio de venta al detal sea igual o menor de \$100, excluyendo los impuestos de venta, del requisito de ser presentado al Comisionado y aprobado por éste, previo a uso en el mercado. Recomendamos además que, en cuanto a los contratos de servicios sobre bienes que exceden de \$100, se establezca un término no mayor de sesenta (60) días, a partir de la fecha de presentación del contrato de servicio, para el Comisionado notificar su determinación de aprobar o desaprobar el contrato de servicio presentado.

*ser*  
Finalmente, la ley modelo de la NAIC, en la Sec. 5(E) dispone que el precio del contrato de servicio puede ser negociado por el consumidor al momento de la compra del contrato de servicio. Las disposiciones sobre contratos de servicios en el Subcapítulo II del Capítulo 21 del Código, no establece expresamente la negociación del precio de venta del contrato de servicio al momento de la compra. El posibilitar la negociación del precio de venta del contrato de servicio entendemos que redundaría en beneficio a los consumidores, colocándoles en posición de poder conseguir el ofrecimiento de servicios a precios más bajos en el mercado. En ese sentido, nos parece necesario que, según propone este Proyecto, se enmiende el Artículo 21.280 del Código para establecer que el precio del contrato de servicio puede ser negociado por el consumidor al momento de la compra del contrato de servicio, según establece la Sec. 5(E) de la ley modelo del "Service Contracts Model Act" de la NAIC.

Nuestra Oficina coincide con el interés que persigue este Proyecto de modificar la regulación de los contratos de servicios en el Código de Seguros, a la par con los criterios uniformes de regulación promulgados por la NAIC y así adoptada en otras jurisdicciones de los Estados Unidos para fomentar un mayor desarrollo y crecimiento del mercado de contratos de servicios en Puerto Rico. Por lo cual, favorecemos la aprobación del presente Proyecto, con las recomendaciones y sugerencias antes esbozadas."

La OCS incluyó con su ponencia un Entirillado que recoge las enmiendas sugeridas por la oficina al P. de la C. 1330.

Tras evaluar las enmiendas propuestas por la OCS, esta Honorable Comisión determinó no acoger las mismas por entender que las enmiendas en las definiciones deben mantenerse en el Artículo 2.1.250 y que los contratos solo deben ser presentados al

Comisionado de Seguros para fines informativos. De esa manera se flexibiliza y facilita el proceso.

Se introduce una enmienda a lo propuesto por el P. de la C. 1330 para corregir la fecha en la ley que se pretende enmendar que, de forma correcta, es la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957.

### IMPACTO FISCAL

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico entiende que las enmiendas propuestas por el P. de la C. 1330 no afectan de ninguna forma las finanzas del gobierno central, las corporaciones o municipios.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico entiende que los cambios propuestos por el P. de la C. 1330 es un paso en la dirección correcta para beneficiar y mantener solida la industria de los seguros en la isla.

Es importante atemperar la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" al estado de derecho de la nación para mantener la competitividad de nuestra industria. Con lo propuesto en el P. de la C. 1330 se adopta el "Service Contract Model Act" en su totalidad, según fue aprobado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros en enero de 1997.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Banca Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1330, recomienda la aprobación de esta pieza legislativa con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,



**Hon. Eric Correa Rivera**  
Presidente  
Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo  
Senado de Puerto Rico

# ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(18 DE ENERO DE 2018)

---

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18ma. Asamblea  
Legislativa

2da. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

# R. C. de la C. 219

21 DE AGOSTO DE 2017

Presentada por el representante *Miranda Rivera*

Referida a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de ~~todas~~ aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que ~~al momento todavía~~ aún cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre ~~cualquier~~ cada estructura que no esté siendo utilizada por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pasada administración, los dirigentes del Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, el Departamento), tomaron la determinación de cerrar varios centros educativos del sistema con el fin de lograr unos aparentes ahorros y redirigir fondos para el mejoramiento de las escuelas. Durante esta administración también se tomó la determinación de cerrar ~~varios~~ algunos centros educativos. En el pasado, el Departamento no dio seguimiento a esos centros clausurados y al día de hoy, muchos de ellos cuentan con servicio de electricidad y de agua potable activos, en uso constante e ininterrumpido, lacerando severamente las ya deterioradas arcas del Gobierno que son las responsables de pagar los servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Por otro lado, durante el transcurso de los años y relacionado a la administración

del Departamento, se tomó la determinación de rentar estructuras que facilitaran el servicio que la agencia brinda a sus usuarios. Con el pasar del tiempo y las determinaciones tomadas, muchas de esas estructuras rentadas ya no están siendo utilizadas y hay casos en los que se continúa pagando el respectivo canon de arrendamiento por dicho inmueble. Este hecho, más que lacerar las ya deterioradas finanzas estatales, constituye un acto de irresponsabilidad y menosprecio a la sana y coherente administración de las finanzas públicas de Puerto Rico.

Por tanto, y con el fin de tomar cartas en el asunto y en pleno uso de la facultades de esta Asamblea Legislativa, es necesario y pertinente ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de ~~todas~~ aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que al momento ~~todavía~~ cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre ~~cualquier estructura~~ estructuras que no esté estén siendo ~~utilizada~~ utilizadas por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento. Esta medida, al igual que otras que se estarán presentando, van dirigidas a ser más responsables en la administración de la cosa pública y crear un ambiente idóneo de urgencia y acción ante la crisis económica que ~~todos~~ enfrentamos como sociedad.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1            Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico a desactivar  
 2    todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de ~~todas~~ aquellas  
 3    escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que ~~al momento todavía~~ aún  
 4    cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de  
 5    arrendamiento sobre ~~cualquier~~ cada estructura que no esté siendo utilizada por la  
 6    agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se  
 7    continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento.

8            Sección 2.-Con el propósito de cumplir con los fines de la presente Ley, el  
 9    Departamento de Educación realizará un inventario de todas las estructuras que al  
 10   ~~momento~~ hasta el momento ha cerrado y ordenará la suspensión inmediata de los  
 11   servicios de agua y luz. De igual forma, realizará un estudio sobre los inmuebles

1 arrendados para la prestación de servicios y suspenderá el pago por concepto de  
2 cualquier canon de arrendamiento que este esté efectuando por locales que no se estén  
3 ~~usando~~ utilizando.

4 Sección 3.-El Departamento de Educación, llevará a cabo las reuniones que  
5 estime necesarias para lograr diseñar los planes de acción necesarios para cumplir con  
6 lo ordenado en la presente legislación.

7 Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Educación a realizar las alianzas  
8 necesarias con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto  
9 Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

10 Sección 5.-El Departamento de Educación remitirá a las Secretarías de las  
11 ~~Cámaras Legislativas~~ ambos cuerpos legislativos un ~~primer~~ informe sobre las gestiones  
12 pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros sesenta (60) días,  
13 luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirá informes  
14 mensuales a ambas Secretarías, hasta ~~en tanto y en cuanto~~ que se cumpla con lo aquí  
15 ordenado.

16 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
17 de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO MAY4'18 AM11:41

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

R.C. de la C. 219

INFORME POSITIVO

Y de mayo de 2018

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas de la R.C. de la C. 219.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**



La **Resolución Conjunta de la Cámara 219** tiene como finalidad ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que aún cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre cada estructura que no esté siendo utilizada por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento; y para otros fines.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Según se desprende de la propia Exposición de Motivos de la medida, durante la pasada administración, los dirigentes del Departamento de Educación tomaron la determinación de cerrar varios centros educativos del sistema con el fin de lograr unos aparentes ahorros y redirigir fondos para el mejoramiento de las escuelas. De igual forma durante el presente cuatrienio se han tenido que cerrar varios centros educativos.

Sobre el particular, plantea la problemática de que el Departamento no dio seguimiento posterior a la clausura por lo que muchos de los centros mantienen activos los servicios de electricidad y de agua potable, en uso constante e ininterrumpido, lacerando severamente las ya deterioradas arcas del Gobierno. Es por esto que resulta necesario y pertinente ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable en las escuelas que fueron cerradas desde el 2013 al presente; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre cualquier estructura que no esté siendo utilizada por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento. Esta medida va dirigida a ser más responsables en la administración y crea un ambiente idóneo de urgencia y acción ante la crisis económica que enfrentamos como sociedad.

## HISTORIAL DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 219 fue radicada el 21 de agosto de 2017, aprobada en votación final por la Cámara el 18 de enero de 2017 y referida en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado el 22 de enero de 2018. Bajo el mandato de la resolución, esta comisión solicitó memoriales explicativos a: Departamento de Educación, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Edificios Públicos, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Departamento de Justicia y Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas. Con los memoriales que fueron recibidos procedimos a realizar la evaluación de la presente medida.

## COMENTARIOS RECIBIDOS

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** manifestó que esta medida no dispone de una asignación presupuestaria, ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda a su área de competencia. Recomendó que se consulte con el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia sobre lo medida, a quienes da deferencia.

 La **Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)** señaló que ha realizado varias gestiones para desactivar las cuentas a las que hace referencia esta medida, en coordinación y colaboración con el Departamento de Educación. Para estos fines, el Departamento de Educación le sometió una lista de 152 escuelas cerradas, de las cuales, a la fecha, ya se desconectaron 67. Las 85 restantes se mantienen activas porque al acudir a realizar la desconexión del sistema dichas instalaciones estaban en uso. La AEE se mantiene en espera de que el departamento corrobore la lista y someta las especificaciones de los medidores, nombres de las escuelas y persona contacto para llevar a cabo la desconexión.

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)** explicó que tienen un proceso establecido para dar de baja el servicio en las cuentas del Gobierno, el cual es de aplicación al Departamento de Educación. Con algunas solicitudes del departamento para el Cierre de Cuentas de Servicios han confrontado dificultades ya que no especifican el número de cuenta o contrato con la AAA, por lo que no pueden identificar las escuelas. En otros casos, los nombres de las escuelas provistos no coinciden con los registros o el código de la escuela no está en la descripción de la cuenta que tiene con la AAA. Recomendó que el Departamento de Educación certifique si en efecto procede la baja de los servicios de dichas escuelas. Además, para aquellas escuelas que no se puedan parrear con las cuentas registradas, recomendó que se organice un grupo interagencial entre el Departamento y la AAA, a fin de establecer un plan de trabajo viable para identificarlas.

La **Autoridad de Edificios Públicos** expresó que, como garantía del repago de la deuda, suscriben contratos de arrendamiento con otras agencias mediante los cuales se obligan al pago de un canon mensual. Como parte de su memorial, hizo referencia al

Artículo V del contrato de arrendamiento sobre la obligatoriedad del pago del canon de arrendamiento aun cuando la agencia o departamento abandone la propiedad. Además, presentó un listado de ocho (8) escuelas del Departamento de Educación que mantienen una deuda de bonos gravada ascendente a \$17,388,008.46. Estipuló que si el Departamento decide cerrar dichos planteles, se debe consultar con AAFAF sobre la cancelación de los contratos y la continuación del repago de los bonos emitidos. Por su parte, manifestó sus reservas con relación a la aprobación de esta medida.

### CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente resolución conjunta, reconoce que el Departamento de Educación debe tomar acciones afirmativas para desconectar los servicios de energía ya agua potable de las escuelas que se encuentran en desuso. Es importante que el departamento revise los listados y provea la información necesaria por las agencias para completar el proceso de desconexión lo antes posible.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 219**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Abel Nazario Quiñones  
Presidente  
Comisión de Educación y  
Reforma Universitaria

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(8 DE FEBRERO DE 2018)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 266

22 DE ENERO DE 2018

Presentada por el representante *Hernández Alvarado*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

*MPA*  
Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de treinta y seis mil setecientos setenta dólares (\$36,770), provenientes del balance disponible en los Incisos (b), (c) y (f) del Apartado 38, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por las cantidades de siete mil dólares (\$7,000), diecisiete mil cuatrocientos dólares (\$17,400) y doce mil trescientos setenta dólares (\$12,370) respectivamente; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis, la cantidad de treinta y seis mil
- 2 setecientos setenta dólares (\$36,770), provenientes del balance disponible en los Incisos
- 3 (b), (c) y (f) del Apartado 38, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017; por las
- 4 cantidades de siete mil dólares (\$7,000), diecisiete mil cuatrocientos dólares (\$17,400) y

1 doce mil trescientos setenta dólares (\$12,370) respectivamente; a fin de viabilizar obras y  
2 mejoras permanentes y para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

3	1. Municipio de Orocovis	
4	a) Construcción de cunetones, Barrio Botijas II, Sector	
5	Saul Colón.	\$ 10,000.00
6	b) Construcción de cunetones, Barrio Saltos, Sector	
7	Ramírez	\$ 10,000.00
8	c) Construcción de cunetones y asfalto, Barrio Saltos,	
9	<i>MAA</i> Sector Miraflores.	<u>\$ 16,770.00</u>
10		TOTAL \$ 36,770.00

11 Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Orocovis a suscribir los acuerdos  
12 pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o  
13 corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los  
14 propósitos de esta Resolución Conjunta.

15 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
16 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

17 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
18 de su aprobación.



## CERTIFICACIÓN

Yo, Vilma R. Meléndez Hernández, Directora de Finanzas del Municipio de Orocovis, certifico que todos los fondos consignados en la **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 266 (Fortaleza - Resolución Conjunta Núm. 5)** están disponibles, a saber:

- \*Pellejas II, sector Los Collazo - Construcción de muro y loza - \$17, 400.00*
- \*Cacao Alturitas, sector Francisco Hernández - Construcción de muro y relleno -\$12,370.00*
- \*Damián Abajo, sector Chimolgo - Construcción de obra pluvial - \$7,000.00*

Y para que así conste firmo la presente hoy jueves, 22 de febrero de 2018, en Orocovis, Puerto Rico.

  
Vilma R. Meléndez Hernández  
Directora de Finanzas

# ORIGINAL

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. de la C. 266

#### INFORME POSITIVO

14 de marzo de 2018

RECIBIDO MAR14'18 AM10:30

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 266.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

*MPA* La R. C. de la C. 266, tiene como propósito reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de treinta y seis mil setecientos setenta dólares (\$36,770), provenientes del balance disponible en los Incisos (b), (c) y (f) del Apartado 38, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por las cantidades de siete mil dólares (\$7,000), diecisiete mil cuatrocientos dólares (\$17,400) y doce mil trescientos setenta dólares (\$12,370) respectivamente; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

#### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 5-2017, (en adelante, "R. C. 5-2017"), específicamente, en el Apartado 38, Sección 1,<sup>1</sup> asignó al Municipio de Orocovis, la cantidad de doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta dólares (\$241,280.00), para obras y mejoras permanentes en dicho municipio.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

---

<sup>1</sup> En los incisos (a) hasta la (p).

Mediante la R. C. de la C. 266, se pretende reasignar la cantidad de doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta dólares (\$241,280.00), al Municipio de Orocovis, para la construcción de cunetones en el Barrio Botijas II, Sector Saul Colón; y en el Barrio Saltos, Sector Ramírez; y la construcción de cunetones y asfalto en el Barrio Saltos, Sector Miraflores, de dicho Municipio.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por el Municipio de Orocovis, con fecha del 12 de enero de 2018.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales, para que éstos puedan llevar a cabo obras en beneficio de sus respectivos municipios.

#### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 266, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que se certificaron que los fondos se encuentran disponibles.

#### CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 266.

Respetuosamente sometido,

  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 7 '18 PM 4:07

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18va Asamblea  
Legislativa

3ra Sesión  
Ordinaria

SENADO DE DE PUERTO RICO

R. C. del S. 205

Informe de Comité de Conferencia

7 de mayo de 2018

AL SENADO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación a la R. C. del S. 205, titulada:

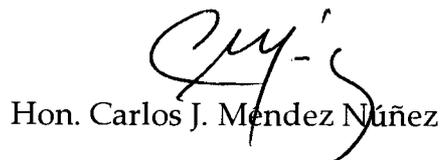
*"Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de setenta mil dólares (\$70,000), provenientes del sub inciso (a), inciso (3) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 4-2017, a los fines de ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados."*

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto del enrolado certificado por el Senado de Puerto Rico con enmiendas.

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:      POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



Hon. Thomas Rivera Schatz



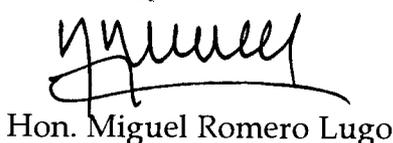
Hon. Carlos J. Mendez Núñez



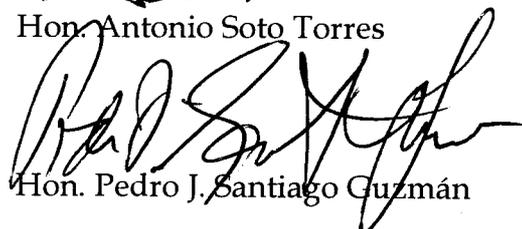
Hon. Migdalia Padilla Alvelo



Hon. Antonio Soto Torres



Hon. Miguel Romero Lugo



Hon. Pedro J. Santiago Guzmán

(Entirillado Electrónico)

**(R. C. del S. 205)**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ~~ciento noventa y seis mil cuatrocientos siete dólares con veinte centavos (\$196,407.20)~~ setenta mil dólares (\$70,000), provenientes del sub inciso (a), inciso (3) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 4-2017, a los fines de ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ~~ciento noventa y seis mil cuatrocientos siete dólares con veinte centavos (\$196,407.20)~~ setenta mil dólares (\$70,000), provenientes del sub inciso (a), inciso (3) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 4-2017, para que sean reasignados para el Programa de Infraestructura Rural, obras de mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras de mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, compra de equipo deportivo, equipos electrodomésticos, muebles propios del hogar, equipos médicos, equipos para mantenimiento de áreas recreativas, otros servicios directos a la ciudadanía dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, tales como, pero sin limitarse a vales de alimentos, y otras obras de mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de San Juan.

Sección 2.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico para cumplir con esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# P. del S. 818

29 de enero de 2018

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

*Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste*

### LEY

Para ordenar al Departamento de Educación y a la Autoridad de Edificios Públicos transferir el edificio donde alberga la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez al Municipio de Mayagüez para que establezca el Museo Israel “Shory” Castro Vélez, y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rendir homenaje aquellos puertorriqueños que han dejado huellas en nuestra historia por sus ejecutorias y trayectoria de servicio, perpetuando su memoria a través de la designación de edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas con su nombre, debe ser parte de las encomiendas de esta Asamblea Legislativa. Hace solo algunos días, nuestro pueblo lloró la partida física de nuestro amado comediante Israel “Shorty Castro” Vélez, en adelante “Shorty” quién se inmortalizó por su don de gente, carisma y gran talento. Este comediante de cuna humilde, ilustre Mayagüezano, brilló de Puerto Rico para el mundo, para tener un lugar especial en la pantalla chica, pero sobretodo en los recuerdos de cada puertorriqueño.

Nombrado por muchos como "El Gigante de la Comedia", algunos desconocían que el artista Israel "Shorty" Castro, quien apenas medía cuatro pies y 11 pulgadas de estatura, nació y se crió en el barrio La Quinta en Mayagüez, donde comenzó su carrera en el arte como conguero y cantante de orquestas tropicales. Su primera oportunidad en televisión surgió a mediados de la década de 1950, cuando fue invitado a tocar las congas con el grupo Los Pájaros Locos en el popular programa "La Taberna India" junto al recordado Ramón Rivero (Diplo). Sin embargo, mientras se preparaba para su actuación, ocurrió la inesperada muerte de Diplo y su participación en el espacio no se concretó. Más tarde, Shorty se trasladó a la ciudad de Nueva York, donde realizó un programa especial junto a Myrta Silva y Bobby Capó. El espectáculo, producido por Víctor Alonso, le dio la oportunidad a Castro de mostrar su talento para la música y la comedia. Así el talentoso artista perteneció a varias agrupaciones tropicales como las de William Manzano, Roberto Ortiz, Fiesta, Mingo y sus Whopee Kids y la Happy Hills hasta que Tommy Muñiz lo invitó a presentarse nuevamente en "La taberna India" junto a Cortijo y su Combo. Acto seguido, el afamado productor le ofreció una plaza como utilero en su taller de espectáculos y de ahí dio el salto a la comedia. En su nueva faceta, Shorty participó en los programas "Desafiando a los genios"; espacio de comedia donde nació su popular personaje "Ramoneta Cienfuegos de la O", y "Hogar dulce hogar", en el cual interpretó a "Napoleoncito" el novio de la criada de la casa "Ana María" encarnada por Carmen Belén Richardson. Igualmente, formó parte de los elencos de programas como "La criada malcriada", junto a Velda González, y "Jajá, jijí, jojó con Agrelot".

En las puertas del siglo XXI, el veterano artista hizo apariciones esporádicas en los programas "Enemigos íntimos" y "Qué suerte que es domingo", donde ha presentado sus clásicos personajes, así como fungió como animador de los espacios "Tu casa contacto" y "Auto-contacto". En 2017, trabajó en el exitoso filme puertorriqueño "Broche de Oro" en cual interpretó a "Jorge", un personaje que cautivó al público al tocar el tema de soledad en la tercera edad. Décadas antes, su incursión en el cine se ilustró en el acomedía fílmica de Tommy Muñiz, "La criada malcriada". En la madrugada del 22 de

enero de 2018, Shorty Castro partió hacia la inmortalidad, a los 89 años. Al momento de su deceso el artista mayagüezano se encontraba en el estado de la Florida. Fuente de la antes mencionada biografía: *Fundación Nacional para la Cultura Popular, enero de 2018.*

Es por todo lo antes mencionado, que esta Asamblea Legislativa, se honra en rendirle homenaje y tributo a un gran puertorriqueño, transfiriendo el edificio donde alberga la Escuela Federico Asenjo de Mayagüez al Municipio de Mayagüez para establecer el Museo “Shorty” Castro Vélez.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.- Se ordena, además, al Departamento de Educación y a la  
2 Autoridad de Edificios Públicos a transferir el usufructo sin sujeción a lo dispuesto  
3 en la Ley 26-2007, según enmendada, del edificio de la Escuela Federico Asenjo de  
4 Mayagüez, al Municipio de Mayagüez para la creación del Museo Israel “Shorty”  
5 Castro Vélez.

6            Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su  
7 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(10 DE MAYO DE 2018)  
(ENMENDADA POR LA R. DEL S. 866 APROBADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 574**

16 de enero de 2018

Presentada por el señor *Muñíz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva referente al Poblado y Museo Rosario, ubicado en el Municipio de San Germán, a los propósitos de que se continúe el desarrollo del mismo y se promueva como destino turístico en aras de incentivar el comercio y fomentar el empleo en el sector.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Poblado Rosario, ubicado en el Municipio de San Germán, es un ícono de la historia de este pueblo de la Región Oeste de la Isla. Es un pueblo en miniatura con cerca de 3,000 habitantes que posee plaza, iglesia, escuela superior, parque de bombas y cuartel de la policía. Además, cuenta con un museo que recoge la esencia de esa comunidad y es un santuario histórico importante, pues en sus entrañas han encontrado una red de cuevas de la que se han extraído osamentas indígenas y piezas arqueológicas de gran valor. El mismo, consta de su propia iglesia y plaza que lo hace atractivo tanto para sus residentes, como para los visitantes que se deleitan con su belleza.

El Rosario es el único barrio en Puerto Rico que cuenta con su propio escudo y bandera, los cuales fueron diseñados en 1984, por iniciativa del Sr. Nelson Pagán, historiador del pueblo. Para ese mismo año, la Legislatura Municipal de San Germán aprobó la Resolución necesaria para adoptar los dibujos propuestos.

Ante la rica historia y tesoro natural que posee El Rosario, es necesario que se ausculten todos los mecanismos gubernamentales de Puerto Rico que redunden en un desarrollo turístico de la zona, protegiendo a su vez las grandes riquezas que provee. Tal acción, redundaría no tan solo en ofrecer un nuevo destino para el disfrute de los visitantes de nuestra Isla, sino que fomentaría el desarrollo económico mediante el establecimiento de nuevos comercios y la creación de nuevos talleres de trabajo para los residentes del área.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico  
2 a realizar una investigación exhaustiva referente al Poblado y Museo Rosario, ubicado  
3 en el Municipio de San Germán, a los propósitos de que se continúe el desarrollo del  
4 mismo y se promueva como destino turístico en aras de incentivar el comercio y  
5 fomentar el empleo en el sector.

6           Sección 2.- La Comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus  
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los  
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima  
9 Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

10          Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
11 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 612**

5 de febrero de 2018

Presentada por la señora *Padilla Alvelo* (*por petición*)

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la Ley 161-2012, se enmendó la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de crear el Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, y disponer una asignación anual para nutrir dicho Fondo, para mejorar y crear Centros de Traumas en Puerto Rico.

La Ley 253-1995, con el fin de allegar recursos a los Centros de Trauma en la Isla, destinó seis millones quinientos mil (6,500,000) dólares, de los fondos transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, para el Fondo Especial de Financiamiento de los Centros de Trauma, cuatro millones (4,000,000) de dólares se destinarían al Centro de Trauma de San Juan, dos millones (2,000,000) de dólares a otros centros de traumas designados y certificados por el Departamento de Salud, y quinientos mil (500,000) dólares para el Departamento de Cirugía del Recinto de Ciencias Médicas de la

Universidad de Puerto Rico para la educación, adiestramiento y capacitación de los residentes de especialidades que tienen a cargo el manejo de pacientes politraumatizados.

A tales efectos, es meritorio que el Senado de Puerto Rico lleve a cabo una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo cumpla con los propósitos para los cuales fue creado.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a  
2 realizar una investigación sobre el funcionamiento y manejo del Fondo Especial para  
3 el Financiamiento de los Centros de Trauma, a los fines de constatar que el mismo  
4 cumpla con los propósitos para los cuales fue creado.

5           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días, luego de la aprobación de esta  
7 Resolución.

8           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su  
9 aprobación.

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

## R. del S. 739

7 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

### RESOLUCIÓN

Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado de Puerto Rico al Sargento Emil Rivera López, puertorriqueño caído en acción el 25 de agosto de 2017 en Yemen y ofrecer nuestro agradecimiento a sus familiares en ocasión de añadirse su nombre al Monumento de la Recordación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Emil Rivera López nació en San Juan, Puerto Rico el 8 de marzo de 1986. A los 20 años, el 18 de julio de 2006, se enlistó en el Ejército de los Estados Unidos como reparador de helicópteros UH-60 Black Hawk. Recibió entrenamiento en las bases de los fuertes Jackson en Carolina del Sur y Eustis en Virginia. Estuvo asignado originalmente a la Compañía D 3-82 de la Brigada de Combate de Aviación antes de pasar a trabajar a la unidad de Desalojos Médicos Aéreos (MEDEVAC).

Una vez completado el entrenamiento del "Batallón Verde", Rivera López entró al Regimiento 160 de Aviación de Operaciones Especiales del Ejército. En esa Unidad fue líder de escuadrón, Sargento de sección y luego jefe de tripulación del Black Hawk MH-60M.

Rivera López recibió en vida varios galardones, entre ellos las Medallas Aéreas de Reconocimiento del Ejército por; valor, buena conducta, de servicios a la defensa

nacional, por la campaña militar en Afganistán y la medalla de la Guerra Global contra el terrorismo.

Emil Rivera López, quien era el jefe de la tripulación, murió como consecuencia del estrellamiento del helicóptero en el que viajaba con otros cinco soldados, a unas 20 millas de Yemen. La unidad a la que pertenecía es conocida como “Acosadores Nocturnos” (Night Stalkers) y se especializa en misiones difíciles en horas de la noche, muchas veces llevando tropas especiales a zonas de batallas. Un grupo pequeño de tropas de las Fuerzas Especiales de Estados Unidos ha estado activo en operaciones militares en contra del grupo terrorista Al Qaeda en el centro de Yemen, que está hace más de tres años en medio de una guerra civil.

Este Senado de Puerto Rico expresa su reconocimiento póstumo al Sargento Emil Rivera López y ofrece su agradecimiento a la familia. Este héroe y patriota vivirá por siempre en el recuerdo de su familia y compañeros, de la misma forma que su nombre quedará inscrito en el Monumento de la Recordación como ejemplo para toda la ciudadanía de valor, honor y devoción a una causa.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para ofrecer un homenaje y reconocimiento póstumo del Senado  
2 de Puerto Rico al Sargento Emil Rivera López, puertorriqueño caído en acción el 25  
3 de agosto de 2017 en Yemen y ofrecer nuestro agradecimiento a sus familiares en  
4 ocasión de añadirse su nombre al Monumento de la Recordación.

5           Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada  
6 a los familiares del Sargento Emil Rivera López, en actividad que se llevará a cabo el  
7 domingo, 27 de mayo de 2018.

8           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor después de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

# R. del S. 747

9 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

### RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Proyecto C.A.S.A., (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno) en la conmemoración de su Decimotercer (13) Aniversario.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 16 de mayo de 2018 se conmemora el Decimotercer (13) Aniversario del Proyecto C.A.S.A., (Centro de Apoyo Sustentable al Alumno). Desde sus inicios, el Proyecto C.A.S.A., adscrito al Departamento de Educación de Puerto Rico, ha tenido el propósito de atender de forma integrada las necesidades particulares, cognoscitivas, académicas, biopsicosociales, vocacionales y empresariales de la población de niños y jóvenes que se encuentran fuera de la escuela o con alto potencial de riesgo de abandono escolar.

C.A.S.A., surgió como una iniciativa del Departamento de Educación y el Gobierno de Puerto Rico para lograr el éxito y la superación del estudiante, promoviendo a su vez la retención escolar. Ante el aumento en las estadísticas de estudiantes desertores o en riesgo de desertar, el Proyecto busca capacitar los estudiantes en las áreas de autogestión e inserción comunitaria, con el fin de que obtengan su diploma de cuarto (4to.) año y mejoren su calidad de vida.

En la celebración de su Decimotercer (13) Aniversario, se resaltan los logros obtenidos desde el inicio del Proyecto como modelo efectivo de Educación Alternativa, y se reconoce la labor y esfuerzo de los estudiantes, maestros y todo el personal que brinda servicios a la población estudiantil de alto riesgo de abandono escolar en sus Centros de Educación Alternativa.

Además, como parte de la celebración, se reconoce la participación de los estudiantes en los Centros de Apoyo Sustentable al Alumno, mediante la exhibición de sus trabajos, degustación de postres, mosaicos, historias de los participantes y presentación de talentos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico  
2 al Proyecto C.A.S.A., (Centro de Apoyo Sustentable al alumno) en la conmemoración  
3 de su Decimotercer (13) Aniversario.

4           Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será  
5 entregada a cada uno de los participantes en dicho Proyecto.

6           Sección 3.- Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de  
7 comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

(P. de la C. 335)

## LEY

Para establecer la “Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico”; disponiendo sobre sus derechos y beneficios ante la sociedad puertorriqueña; constituir los objetivos de la Ley; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la literatura disponible, por más de doscientos (200) años, los científicos y educadores, se han interesado en el diagnóstico y tratamiento de los impedimentos auditivos, así como, de los aspectos sociales y educativos de los niños sordos. Sin embargo, es hasta años recientes que la sociedad ha comenzado a considerar seriamente la planificación de servicios para la atención de la población sorda. A pesar de estos esfuerzos, ningún país puede darse por satisfecho en la atención de estas demandas. Tenemos grandes limitaciones para que la educación de los sordos sea exitosa y los prepare para una participación plena en nuestra sociedad.

Es evidente, que a pesar de los grandes avances médicos, audiológicos, técnicos y educativos, muchos niños sordos dejan la escuela sin estar preparados para una vida en comunidad. Para las personas sordas es sumamente importante adquirir algún tipo de lenguaje que les facilite su participación en la sociedad. Tradicionalmente, ha habido grandes confrontaciones entre los llamados manualistas que promuevan la enseñanza del lenguaje de señas y los “oralistas”, que favorecen la enseñanza del lenguaje, oral para las personas sordas. En la actualidad se está llegando a un entendimiento entre ambas modalidades; a nivel mundial la tendencia es ofrecer la oportunidad de que las personas sordas, sus padres o encargados, tengan amplia libertad para escoger la modalidad que consideren más conveniente de acuerdo con su situación particular. Nuestro país, no puede mantenerse ajeno a estos cambios.

Recientemente, se ha visto un renovado interés por parte de educadores, terapeutas y otros profesionales involucrados en la atención de los sordos, en adaptar e integrar sus métodos especializados; para tratar de satisfacer las necesidades emocionales, educativas y sociales de los niños sordos. Por otra parte, los avances médicos y audiológicos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de los padecimientos auditivos no pueden dejarse de lado. Además, los increíbles avances en la electrónica de las prótesis auditivas, implantes cocleares y sistemas de amplificación complementarios que permiten comprender mejor el lenguaje verbal y poder hablarlo de manera inteligible.

Lo que se intenta con esta Ley, es facilitar el acceso a la información y comunicación de las personas sordas, sin dejar de prestar atención a la heterogeneidad y a sus necesidades específicas. Se trata de una reivindicación histórica que concilie intereses de parte de los que libremente escogen el lenguaje de señas y los que prefieren los medios de apoyo a la comunicación oral.

Tenemos que tomar en cuenta, por otra parte, que las prácticas educativas y los marcos teóricos y jurídicos han ido evolucionando desde la segregación hasta la atención a la diversidad y desde la escuela selectiva hasta la inclusiva. En la educación de personas sordas habrá, entonces, un debate permanente acerca de cuál puede ser el mejor sistema de provisión de servicios.

Aunque todavía se reconoce la necesidad de que algunos niños deben ser educados en escuelas especiales, la legislación y las políticas gubernamentales de años recientes enfatizan la posibilidad de que todos los niños con necesidades educativas especiales sean educados junto a los niños que asisten a las escuelas regulares, lo que conocemos como “integración” o “inclusión”. De aquí, que las escuelas especiales, ahora se consideren “segregativas”.

Sin embargo, las personas sordas viven en una sociedad mayoritariamente oyente, por lo que, para su integración, deben superar las barreras existentes en la comunicación. Esta Ley, pretende subsanar dicha situación y propiciar el acceso a la información y a la comunicación. Del mismo modo rige el principio de libertad de elección en la forma de comunicación por parte de las personas sordas, por lo que se reconocen el lenguaje de señas y los medios de apoyo a la comunicación oral. El uso y conocimiento de un lenguaje es un derecho vinculado al libre desarrollo de la personalidad y al logro de una vida humana digna.

La falta de audición no obliga a la población sorda a un patrón único de comunicación por tanto, el uso del lenguaje oral o lenguaje de señas para comunicarse con el entorno, acceder al aprendizaje, a la información y a la cultura ha de ser una opción libre e individual y en el caso de menores, será responsabilidad de sus padres o tutores.

La utilización de recursos que potencien y posibiliten la comunicación oral supone un derecho fundamental y básico de las personas sordas que han optado libremente por este medio de comunicación. Los avances médicos, audiológicos y tecnológicos de los últimos cincuenta (50) años en relación con la audición, han hecho realidad, expectativas impensables para la educación y el acceso a la comunicación oral de las personas con pérdida auditiva, lo que les ha permitido una integración y participación más efectiva en su entorno.

En países como Estados Unidos, Brasil y Argentina se ha estudiado el costo que produce una persona sorda a lo largo de su vida (educación especial, pensiones y otras), con respecto a una persona oyente. Se ha determinado que, en cuanto a la educación escolar, por citar un ejemplo, el costo de un niño sordo no rehabilitado es tres veces mayor que el de un niño oyente o de un niño sordo con implante coclear colocado tempranamente, rehabilitado y que concurre, por tanto, a una escuela regular. Por ello, se presenta esta legislación.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

#### Artículo 1.-Título

Esta Ley podrá citarse como “Carta de Derechos de la Comunidad Escolar Sorda o con Impedimento Auditivo en Puerto Rico”.

#### Artículo 2.-Objetivos

Los objetivos de la presente Ley serán:

- a) Garantizar a la población sorda, el acceso oportuno a la educación, en la modalidad que hayan escogido libremente.
- b) Garantizar que las personas sordas participen en los servicios educativos que favorezcan mejor su condición y desarrollo con el apoyo profesional y ayuda técnica requerida.
- c) Promover la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas de las personas con impedimentos auditivos.
- d) Garantizar que las personas sordas alcancen su máximo desarrollo y plena participación social.

#### Artículo 3.-Definiciones

Para los efectos de esta Ley, se definen los siguientes términos:

- a) Ayuda técnica: Elementos requeridos por una persona sorda para mejorar su funcionamiento y garantizar su autonomía.
- b) Diagnóstico: Determinación de la naturaleza y magnitud de la pérdida auditiva.

- c) **Biculturalismo:** la comunidad sorda tiene en común el lenguaje de señas y una experiencia visual del mundo. A partir de estos dos elementos ha desarrollado a lo largo de su historia una cultura propia, por lo que las personas sordas se identifican a sí mismas como miembros de una minoría lingüística y cultural; al mismo tiempo, viven dentro de una sociedad mayoritariamente oyente. La habilidad para integrarse y funcionar en ambas culturas la denominamos biculturalismo.
- d) **Comunidad sorda:** es el colectivo de personas que participan de una cultura, valores e identidad común, fraguada en torno al lenguaje de señas y una concepción del mundo eminentemente visual. La comunidad sorda está formada por personas sordas y oyentes que participan de estas señales de identidad.
- e) **Educación bilingüe:** proyecto educativo, libremente elegido, en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo en un entorno en el que coexisten dos o más lenguajes que se utilizan como vehiculares. En el caso de las personas sordas, de los lenguajes orales reconocidos oficialmente y el lenguaje de señas.
- f) **Igualdad de oportunidades:** principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.
- g) **Intérprete de lenguaje de señas:** profesional que interpreta la información del lenguaje de señas al oral y escrita y viceversa con el fin de asegurar una comunicación efectiva entre sordo y oyente.
- h) **Lenguaje de señas:** es un lenguaje o sistema lingüístico de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizada como lenguaje por personas sordas y oyentes para comunicarse entre sí.
- i) **Lenguaje oral:** son los lenguajes o sistemas lingüísticos verbales correspondientes a la población y reconocidos oficialmente en cada país.
- j) **Medios de apoyo a la comunicación oral:** códigos y medios de comunicación, recursos tecnológicos y ayudas técnicas usadas por las personas sordas que facilitan el acceso a la experiencia verbal y escrita del lenguaje oral, favoreciendo una comunicación plena en el entorno.

Podemos citar entre otros: prótesis auditivas, implantes cocleares y equipos de amplificación FM.

- k) Necesidad educativa especial: necesidad de una persona derivada de su capacidad o de sus facultades de aprendizaje.
- l) Oralismo: enfoque educativo que centra la educación de las personas sordas en la enseñanza y aprendizaje del habla mediante distintas técnicas y metodologías.
- m) Organización de personas sordas (entidad asociativa): organizaciones dirigidas por personas sordas o por sus familiares cuyos fines y objetivos están dirigidos a la promoción y defensa de la igualdad de oportunidades.
- n) Persona sorda: persona con pérdida auditiva en mayor o menor grado, que encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación, o que, en el caso de haberlas superado, requiere de medios y apoyo para su realización personal y social.
- o) Servicios de apoyo: ayuda técnica, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicio de educación especial requeridos por las personas sordas para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.
- p) Terapeuta de Habla y Lenguaje: profesional con la capacidad de ofrecer cernimientos de habla y lenguaje, charlas y orientaciones e interviene en terapia con individuos de 0 a 21 años, de acuerdo a lo establecido por otras leyes o reglamentaciones aplicables.
- q) Terapia auditiva verbal: recurso que concentra su esfuerzo en el desarrollo de las habilidades auditivas y el desarrollo del lenguaje verbal en personas con impedimentos auditivos.
- r) Usuario del lenguaje de señas: es la persona que utiliza el lenguaje de señas para comunicarse.
- s) Usuario de medios de apoyo a la comunicación oral: la persona sorda que precisa de medios de apoyo a la comunicación oral para acceder a la información y comunicación en el entorno social.
- t) Usuario de un lenguaje: persona que utiliza un determinado lenguaje para comunicarse con el entorno. Aquellos que utilizan o dominan dos lenguajes son consideradas como bilingües.

#### Artículo 4.-Derechos y beneficios de la comunidad sorda

- a) Se reconoce el derecho de libre opción de las personas sordas, al aprendizaje del lenguaje oral y utilización de los medios de apoyo a la comunicación oral, así como el aprendizaje, conocimiento y uso del lenguaje de señas.
- b) El Departamento de Educación de Puerto Rico dispondrá lo necesario para facilitar, de conformidad con lo establecido en esta Ley educativa, el aprendizaje del lenguaje oral y los medios de apoyo a la comunicación oral que así lo ameriten, al alumnado sordo. De igual modo facilitará el aprendizaje del lenguaje señas para quienes libremente opten por este sistema.
- c) Las autoridades educativas facilitarán al alumnado de sordos los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar la igualdad de condiciones de acceso tanto al lenguaje oral como al lenguaje de señas.
- d) Las autoridades educativas podrán ofrecer, entre otros, modelos educativos bilingües que serán de libre elección para los mismos.
- e) Las autoridades educativas promoverán planes y programas de formación para los docentes que les atiendan.
- f) Las autoridades educativas fomentarán la cooperación con la familia de la persona sorda y con entidades asociativas que les favorezcan.
- g) Las autoridades educativas, universidades públicas y entidades asociativas, fomentarán la creación de carreras técnicas y profesionales; así como cursos de capacitación para el personal que atiende a las personas sordas. Deberán incluir en su currículo cursos de lenguaje de señas y de estrategias para el aprendizaje del lenguaje oral y uso de ayuda técnicas.
- h) Las instituciones públicas promoverán la prestación de servicios de intérpretes de lenguaje de señas, en caso de que se considere necesario para facilitar la comunicación entre las personas sordas y los funcionarios institucionales.
- i) Los departamentos de Educación y Salud promoverán e implementarán los programas de intervención temprana para los niños sordos.

- j) El Departamento de Educación y las universidades públicas están en la obligación de impartir cursos y carreras para la formación de personal que domine el lenguaje de señas y/o la Terapia Auditivo Verbal (TAV).
- k) Las agencias del Gobierno de Puerto Rico quedan obligadas a prestar los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para cubrir las medidas de acción objeto de esta Ley.
- l) Las personas con impedimentos auditivos podrán recibir su educación en el Sistema de Educación Pública, con los servicios de apoyo requeridos. Los estudiantes, que no puedan satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, podrán recurrir a los servicios de enseñanza especial.
- m) La educación de personas sordas deberá ser de igual calidad, impartirse dentro de los mismos horarios en la ubicación menos restrictiva, que sea cercana al hogar y de acuerdo a las necesidades particulares del estudiante con impedimentos auditivos.
- n) El Departamento de Educación promoverá la formulación de programas que atiendan el aprendizaje de los medios de apoyo a la comunicación oral y el aprendizaje del lenguaje de señas, según lo hayan escogido libremente los estudiantes o en el caso de niños pequeños sus padres o encargados.
- o) Las autoridades educativas con apoyo de las autoridades sanitarias, velarán que las salas de clase donde reciban educación niños con impedimentos auditivos dispongan de un ambiente acústico favorable, que facilite optimizar el uso de ayudas técnicas que favorezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- p) El Departamento de Educación brindará información y capacitación a los docentes que tengan entre sus alumnos a personas con impedimentos auditivos.
- q) Constituye una obligación de las agencias públicas del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo de medios que faciliten el acceso a la expresión verbal y escrita del lenguaje oral a las personas sordas, lo mismo que la configuración de normativa básica sobre el aprendizaje, conocimiento y uso del lenguaje de señas, para aquellas personas que consideren esta opción.
- r) El Secretario del Departamento de Educación, en atención a lo dispuesto en esta Ley, será responsable de ofrecer adiestramientos, cursos o talleres

de lenguaje de señas a los padres o tutores que tengan bajo su custodia hijos o niños sordos. Se autoriza al Departamento a entrar en acuerdos colaborativos con otras agencias públicas o entidades privadas para dar fiel cumplimiento a lo aquí establecido.

Artículo 5.-El Estado debe garantizar las condiciones óptimas y brindar opciones de educación para las personas sordas. Con el propósito de medir el progreso e identificar las limitaciones de esta Ley, si alguna, se ordena al Departamento de Educación y al Consejo de Educación de Puerto Rico a remitirle al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe anual de progreso al finalizar cada año fiscal.

Artículo 6.-Las instituciones públicas sujetas a las disposiciones aquí contenidas, tendrán un término no mayor de tres (3) años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para iniciar la prestación de los servicios mencionados.

Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**(P. de la C. 1135)**

## **LEY**

Para enmendar el Inciso (a)(1) de la Sección 6021.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a fin de asegurar que el reintegro sea pagado a los contribuyentes a pesar de la quiebra de Puerto Rico (del Título III de PROMESA).

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como parte de la política pública del Gobierno, se encuentra el tratar los reintegros como un pago prioritario. De esta forma se reitera el compromiso del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares de honrar la responsabilidad que tiene la actual administración de devolver el dinero que le corresponde a los contribuyentes.

Es la intención de esta legislación y nuestra responsabilidad, velar por los intereses de nuestros ciudadanos y proveer las herramientas necesarias para que se logre la intención legislativa del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.

No podemos perder de perspectiva que el pagar los reintegros a los consumidores tiene un efecto de activar el movimiento económico en nuestro país. Es precisamente ese movimiento en nuestra economía lo que nos beneficia en un momento de crisis económica como el que atraviesa Puerto Rico hoy.

Mediante el Título III de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act), la Junta de Supervisión Fiscal presentó, en representación del Gobierno de Puerto Rico, un proceso de reestructuración judicial especial.

El Título III de la Ley PROMESA es un proceso de reestructuración judicial especial creado para los territorios de Estados Unidos.

Este establece un proceso que es un híbrido entre el Capítulo 9 y el Capítulo 11 del Código de Quiebras Federal que permite que se extienda la suspensión automática de litigios pero también, ofrece otras alternativas para Puerto Rico. De este modo, el Título III provee para que el Gobierno continúe sus operaciones sin interrupción, independientemente si las obligaciones se incurrieron antes o después de la presentación del Título III; provee además para que el Gobierno pueda negociar la deuda con los bonistas, pero también las pensiones, los convenios colectivos, las sentencias de individuos o negocios contra el estado, o cualquier obligación contractual.

Contrario a un procedimiento tradicional de quiebra corporativa, el Gobierno bajo el Título III está autorizado para pagar a sus suplidores y proveedores, según contemplado por el Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal, el 13 de marzo de 2017. Estos pagos garantizan los servicios necesarios para mantener las operaciones del Gobierno.

Por otro lado, el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” (Ley 1-2011, según enmendada), regula lo relacionado a los reintegros que el Departamento de Hacienda devuelve a los contribuyentes en caso de que haya algún pago en exceso a favor del contribuyente.

Este claramente define lo que es un reintegro y cómo el Departamento de Hacienda actualmente trabaja con esto. Según establece dicha ley en el Capítulo 2, Sección 6021.02 (a) (2) (A), los reintegros son considerados “pagos en exceso”:

“(A) Cuando el monto de la contribución retenida en el origen bajo las Secciones 1062.01, 1062.02, 1062.03, 1062.04, 1062.05, 1062.08, y 1062.11 del Subtítulo A excediere las contribuciones impuestas por dicho Subtítulo contra las cuales la contribución así retenida deba acreditarse bajo las Secciones 1053.01, 1053.02, 1053.04, 1053.05, 1053.07, 1053.08 y 1053.09 el monto de tal exceso se considerará un pago en exceso, y se reintegrará al contribuyente tan pronto rinda la planilla correspondiente, no obstante las disposiciones del apartado (a)(1), las del apartado (j) del Artículo 9 de la Ley Núm. 230, de 23 de julio de 1974, según enmendada, “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, o las de cualquier otra ley de la Asamblea Legislativa.”

En el Capítulo 2, Sección 6021.02 (a)(2)(C) se establece la siguiente salvedad sujeta a las condiciones económicas existentes en el país:

“(C) Cuando a juicio del Secretario las condiciones financieras presupuestarias del Gobierno y del Tesoro de Puerto Rico lo requieran, éste podrá posponer el reintegro del remanente del pago en exceso hasta el 31 de julio del año fiscal siguiente a la fecha fijada para rendir la planilla. En tal caso los reintegros que se concedan administrativamente bajo las disposiciones de este párrafo solamente devengarán intereses computados a partir del 31 de julio y hasta la fecha de la emisión del cheque de reintegro.”

En ninguno de los capítulos del citado Código se menciona un cese de pago por concepto de reintegros a los contribuyentes como consecuencia de una quiebra del Gobierno. Por el contrario, dispone sobre la posposición del reintegro del remanente de pago en exceso por parte del contribuyente hasta el 31 de julio del año fiscal siguiente en caso de que las condiciones financieras presupuestarias del Gobierno y del Tesoro de Puerto Rico así lo requieran.

No podemos considerar el reintegro de un contribuyente como una deuda del Gobierno con un acreedor. Los excesos pagados en contribuciones se consideran como eso, "un pago en exceso" y una de las alternativas que establece el Código de Rentas Internas, para satisfacer dicho exceso es que el Secretario de Hacienda podrá acreditar el pago en exceso del contribuyente contra cualquier contribución adeudada si es que así el contribuyente lo acepta.

Mediante esta Ley, se persigue tomar en consideración los intereses y necesidades económicas existentes en las familias de hoy, y el proveer además, mecanismos atemperados a nuestra realidad socioeconómica. Es necesario que el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, tenga herramientas adicionales para proteger y aumentar la cantidad de reintegros que les son devueltos a los ciudadanos favoreciendo a los contribuyentes, y devolviéndoles así, lo que por ley les pertenece.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se enmienda el Inciso (a)(1) de la Sección 6021.02 de la Ley 1- 2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Sección 6021.02.-Reintegros y Créditos.

(a) Autorización.-

- (1) Pago en Exceso.- Cuando se haya hecho un pago en exceso de cualquier contribución impuesta por los Subtítulos A y B, el monto de dicho pago en exceso se acreditará a solicitud del contribuyente o a iniciativa del Secretario sin necesidad de solicitud al efecto, contra cualquier contribución impuesta por este Código o plazo de la misma entonces exigible y cualquier remanente se reintegrará inmediatamente al contribuyente. Dicho reintegro le será devuelto a los consumidores aunque el Gobierno de Puerto Rico se encuentre bajo un proceso de restructuración judicial como lo es el Título III de la Ley PROMESA (Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act) o cualquier otro proceso

de reestructuración, voluntario o involuntario al amparo de la legislación federal o local aplicable. En aquellos casos en que un contribuyente haya solicitado un reintegro y a la fecha de efectividad de este Código, el Secretario de Hacienda no haya emitido el pago del mismo, el contribuyente tendrá la opción de radicar una solicitud por escrito o por método electrónico solicitando que dicho reintegro se considere un pago de contribución estimada sujeto a lo dispuesto en el Inciso (3) de este Apartado (a).”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1330)

## LEY

Para enmendar los Artículos 21.250, 21.260 y 21.280 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para atemperarlos al estado de derecho en el resto de los Estados Unidos y el *Model Act* adoptado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las industrias más importantes en Puerto Rico es la industria de seguros. El Plan para Puerto Rico presentado por el Gobernador de Puerto Rico y la mayoría parlamentaria de esta Asamblea Legislativa enfatizó en la importancia de la exportación de seguros como un pilar de desarrollo económico para Puerto Rico. Según el último informe disponible de la Oficina del Comisionado de Seguros, hay 395 aseguradoras y organizaciones de servicios de salud en Puerto Rico que generan más de 10,000 empleos directos y bien pagos. Esas entidades generaron primas de alrededor 12 mil millones de dólares anuales en el 2015 y contienen activos de alrededor de 6 mil millones de dólares. Sin duda, la industria de seguros es un motor que mueve nuestra economía.

En los Estados Unidos, la regulación de la industria de seguros ha sido un rol estatal, ya que el Gobierno Federal no ha ejercido la plenitud de su autoridad al respecto. Los estados establecen sus propias leyes sobre seguros, como ha hecho Puerto Rico con la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”. Dicha Ley es la que regula la industria de seguros en Puerto Rico junto a los reglamentos aprobados a su amparo.

Sin embargo, la necesidad de facilitar el flujo de capital a través de la nación ha llevado a los estados a establecer una Asociación Nacional de Comisionados de Seguros. La industria de seguros, como cualquier otra industria financiera, necesita certeza y uniformidad para poder prosperar. Por eso la tendencia ha sido a uniformar el estado de derecho. Los estados que quieren atraer la industria de seguros hacen bien en atemperarse a ese estado de derecho uniforme. La Asociación Nacional de Comisionados de Seguros propone leyes modelo que regulan el tráfico de seguros en los estados y aunque sus recomendaciones no son vinculantes, tienen gran valor para los estados. La Asociación es Integrada por los Comisionados de Seguros de los 50 estados y los territorios, y produce en sus deliberaciones legislación que recomienda a los estados aprobar. En específico, han aprobado docenas de leyes modelo o *Model Acts* que los estados utilizan para crear su legislación. Además de esa legislación, la Asociación Nacional provee comentarios útiles sobre la interpretación de esas leyes y borradores de reglamentos que facilitan la implementación de las disposiciones de las

leyes modelo que proponen. Esas leyes modelo además permiten que se tomen en consideración los diferentes conflictos que ocurren entre los sectores de la industria de seguros y se lleguen a conclusiones que permitan un balance entre los sectores encontrados.

Uno de los sectores que más crecimiento ha tenido en los Estados Unidos es la industria de los contratos de servicio. Los contratos de servicio subsanan las deficiencias que existen entre las garantías de fabricantes y las pólizas de seguro. Como los contratos de servicio no son pólizas de seguro, no deberían estar sujetos a todas las reglas aplicables a esas últimas. La Ley 392-2000 comenzó el proceso de atemperar nuestro estado de derecho al estado de derecho de la nación, pero la definición de contratos de servicio que contiene no es la adecuada para asegurar nuestra competitividad con el resto del mundo. Es necesario que adoptemos el *Service Contract Model Act* en su totalidad, según fue aprobado por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros en enero de 1997.

Esta Asamblea Legislativa está plenamente consciente de la importancia de uniformidad en nuestras leyes de desarrollo económico con el resto de la nación. Es indispensable que nuestra legislación nos ponga en una posición competitiva y nos permita integrarnos plenamente al tráfico económico del resto de los Estados Unidos.

Pasadas administraciones han tratado de utilizar las deficiencias de redacción de la Ley 392-2000 para tratar de imponer obstáculos burocráticos a la prestación de contratos de servicio. Esto ha limitado las opciones de los consumidores y aumentado el costo de los seguros que tienen que pagar ya que los seguros se ven obligados a cubrir propiedad con más daños acumulados.

Esta Asamblea Legislativa entiende que los individuos y las empresas son mejor servidos cuando tienen una amplia gama de productos ante su consideración. Esto reduce los precios y mejora la calidad de los servicios que reciben. Esta Ley establece el balance entre la protección de los beneficiarios y la libre empresa, para proveer mayores opciones a los consumidores.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 21.250 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 21.250.-Definiciones

Según se utilizan en este subcapítulo:

- (1) ...
- (2) “Contrato de servicio”.- significa un contrato o convenio emitido a cambio de un pago identificado separadamente, que tiene una duración estipulada, en el que se acuerda realizar la reparación, reposición o, en forma incidental, el mantenimiento del bien, o la indemnización por tal reparación, reposición o mantenimiento que resulten necesarios por razón de fallas operacionales o estructurales que surjan debido a defecto en los materiales, mano de obra o por desgaste normal del bien. Un contrato de servicio podrá contener disposiciones adicionales para pagos incidentales bajo determinadas circunstancias, de servicios tales como remolque y servicios de emergencia en la carretera, o, en el caso un bien que no sea un vehículo de motor, para cubrir daños causados por anomalías en el servicio eléctrico, o daños accidentales al ésta usarse, si los mismos no constituyen los servicios principales ofrecidos por el contrato. Contrato de servicio no incluye el seguro contra falla mecánica, contratos de mantenimiento, ni garantía del fabricante. “Contrato de servicio” también incluye un contrato o convenio emitido separadamente a cambio de un pago identificado por un tiempo cierto que provee para:
  - (a) la reparación o reemplazo de neumáticos y/o ruedas de un vehículo de motor dañado como resultado de entrar en contacto con un peligro en la vía;
  - (b) la remoción de golpes, abolladuras o rasguños en un vehículo de motor que puede ser reparado con un proceso de remoción de abolladuras sin usar ni afectar la pintura existente y sin reemplazar paneles de la hojalatería del vehículo, lijado, *bonding* o pintura;
  - (c) la reparación de golpes leves en los parabrisas de vehículos de motor causados por un peligro en la vía;

- (d) el reemplazo de una llave o su equivalente electrónico de un vehículo de motor en el evento que la llave sea inoperante, se pierda o se robe; o
- (e) cualquier otro servicio o producto relacionado que apruebe el Comisionado.

(3) ...

...

(12) “Peligro en la vía”.- significa un peligro que se encuentra mientras se conduce un vehículo de motor y que incluye, pero no se limita a baches, rocas, restos de madera, piezas de metal, vidrio, plástico, bordillos, aceras o trozos de material compuesto.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 21.260 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 21.260.-Requisitos para Tramitar Negocio de Contrato de Servicio

(1) ...

...

(6) Ningún proveedor expedirá, entregará o usará formulario alguno de contrato de servicio, o formulario de solicitud u otro aditamento, si antes no ha sido presentado para propósitos informativos al Comisionado y ninguna persona expedirá, ni entregará formulario alguno que no haya sido así presentado a éste. La presentación de dichos formularios o anejos estará acompañada de una certificación de que dicho formulario o anejo está en cumplimiento con el estado de derecho vigente. Disponiéndose que, no obstante cualquier otra disposición de este Código, el monto de los pagos a los que se refiere el inciso (2) del Artículo 21.250 a cambio de los cuales se realiza un contrato de servicio no estarán sujetos a la aprobación del Comisionado y podrán ser negociados al momento en que se configure el contrato de servicio entre las partes. Nada en este inciso debe interpretarse como que reduce la jurisdicción del Comisionado sobre la violación de cualquier ley aplicable.

(7) ...”.

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 21.280 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 21.280.-Divulgaciones Requeridas - Contratos de Servicio

(1) ...

...

(5) Todo contrato de servicio deberá declarar visiblemente su precio total y los términos bajo los cuales se vende el mismo, disponiéndose que el precio será negociado en el momento en que se configure el contrato de servicio y por ende no tendrá que estar impreso en el formulario.

(6) ...

...”.

Sección 4.-Separabilidad

Si cualquier sección, artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y subcláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Sección 5.-Supremacía

Esta Ley reemplaza cualquier ley, reglamento o carta circular incompatible con sus disposiciones.

Sección 6.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(R. C. de la C. 219)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que aún cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre cada estructura que no esté siendo utilizada por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la pasada administración, los dirigentes del Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, el Departamento), tomaron la determinación de cerrar varios centros educativos del sistema con el fin de lograr unos aparentes ahorros y redirigir fondos para el mejoramiento de las escuelas. Durante esta administración también se tomó la determinación de cerrar algunos centros educativos. En el pasado, el Departamento no dio seguimiento a esos centros clausurados y al día de hoy, muchos de ellos cuentan con servicio de electricidad y de agua potable activos, en uso constante e ininterrumpido, lacerando severamente las ya deterioradas arcas del Gobierno que son las responsables de pagar los servicios a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Por otro lado, durante el transcurso de los años y relacionado a la administración del Departamento, se tomó la determinación de rentar estructuras que facilitarían el servicio que la agencia brinda a sus usuarios. Con el pasar del tiempo y las determinaciones tomadas, muchas de esas estructuras rentadas ya no están siendo utilizadas y hay casos en los que se continúa pagando el respectivo canon de arrendamiento por dicho inmueble. Este hecho, más que lacerar las ya deterioradas finanzas estatales, constituye un acto de irresponsabilidad y menosprecio a la sana y coherente administración de las finanzas públicas de Puerto Rico.

Por tanto, y con el fin de tomar cartas en el asunto y en pleno uso de la facultades de esta Asamblea Legislativa, es necesario y pertinente ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que al momento cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre estructuras que no estén siendo utilizadas por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento. Esta medida, al igual que otras que se estarán presentando, van dirigidas a ser más responsables en la administración

de la cosa pública y crear un ambiente idóneo de urgencia y acción ante la crisis económica que enfrentamos como sociedad.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico desactivar todas las cuentas de servicios de energía eléctrica y agua potable de aquellas escuelas que fueron cerradas entre el 2013 al presente, que aún cuentan con los servicios activos; así como rescindir cualquier contrato de arrendamiento sobre cada estructura que no esté siendo utilizada por la agencia para la prestación de servicios o como centro de trabajo y por la cual se continúa efectuando algún pago por concepto de canon de arrendamiento.

Sección 2.-Con el propósito de cumplir con los fines de la presente Ley, el Departamento de Educación realizará un inventario de todas las estructuras que hasta el momento ha cerrado y ordenará la suspensión inmediata de los servicios de agua y luz. De igual forma, realizará un estudio sobre los inmuebles arrendados para la prestación de servicios y suspenderá el pago por concepto de cualquier canon de arrendamiento que esté efectuando por locales que no se estén utilizando.

Sección 3.-El Departamento de Educación, llevará a cabo las reuniones que estime necesarias para lograr diseñar los planes de acción necesarios para cumplir con lo ordenado en la presente legislación.

Sección 4.-Se autoriza al Departamento de Educación a realizar las alianzas necesarias con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-El Departamento de Educación remitirá a las Secretarías de ambos cuerpos legislativos un informe sobre las gestiones pertinentes para cumplir con lo aquí ordenado, dentro de los primeros sesenta (60) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta. Posteriormente, remitirá informes mensuales a ambas Secretarías, hasta que se cumpla con lo aquí ordenado.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de treinta y seis mil setecientos setenta dólares (\$36,770), provenientes del balance disponible en los Incisos (b), (c) y (f) del Apartado 38, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por las cantidades de siete mil dólares (\$7,000), diecisiete mil cuatrocientos dólares (\$17,400) y doce mil trescientos setenta dólares (\$12,370) respectivamente; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Orocovis, la cantidad de treinta y seis mil setecientos setenta dólares (\$36,770), provenientes del balance disponible en los Incisos (b), (c) y (f) del Apartado 38, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por las cantidades de siete mil dólares (\$7,000), diecisiete mil cuatrocientos dólares (\$17,400) y doce mil trescientos setenta dólares (\$12,370) respectivamente; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes y para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Orocovis	
a)	Construcción de cunetones, Barrio Botijas II, Sector Saul Colón.	\$ 10,000.00
b)	Construcción de cunetones, Barrio Saltos, Sector Ramírez	\$ 10,000.00
c)	Construcción de cunetones y asfalto, Barrio Saltos, Sector Miraflores.	<u>\$ 16,770.00</u>
	TOTAL	\$ 36,770.00

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Orocovis a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.